Adquisiciones planeadas

Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.

Adquisiciones planeadas (5)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Procesos relacionados
94101607	PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCION A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES VIGENCIA 2026	Agosto	Agosto	4 Mes (s)	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios	4.569.862 COP	4.569.862 COP	No	NA	OFICINA DE CONTRATACIÓN BASCPN19	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	

RESOLUCION No. 00020921
DEL 08 DE ENERO DE 2026

POR EL CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA -EJC-BASPC19, DE LOS PROCESOS EN CUANTIAS COMPREDIDAS ENTRE 0 S.M.M.L.V HASTA 5.000 S.M.M.L. V Y SE ASIGNAN FUNCIONES, PARA LA VIGENCIA 2026

EL COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

En uso de las facultades legales, en especial las que confiere la Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 " Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 " Manual de Contratación y de Convenios"-MDN:

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Citada Ley" Podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de las funciones a los colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...) y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesores vinculados al órgano correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyo a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Resolución No. 4223 del 232 de junio de 2022 el señor ministro de Defensa Nacional delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la Ley al comandante del BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19 en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, a la ejecución y liquidación del contrato.

Que dada la magnitud y la importancia que tiene el presupuesto de gastos generales y de inversión contemplado en la Ley del presupuesto que se apropia para la Fuerza para la vigencia 2025 y demás presupuestos adicionales que se puedan generar en la misma vigencia, se hace necesario integrar un comité con funciones precisas para que actúe como garante de las transparencia, objetividad e imparcialidad con la que el Ejército Nacional-BASPC19 efectúa los procesos contractuales.

Que en atención a lo establecido en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 establece que para la celebración de los contratos por cuantías comprendientes entre 0 salarios mínimos mensuales vigentes SMMLV y hasta 5.000 SMMLV, con el fin de adelantar las diferentes etapas de los procesos de contratación para la vigencia 2026, conforme a las funciones indicadas en el presente acto administrativo.

Que la Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 establece que para la celebración de todos los contratos por cuantías comprendientes entre 0 salarios mínimos legales vigentes SMMLV y hasta 5.000 SMMLV en todas las unidades ejecutoras, el Comité de Adquisiciones estará compuesto por nueve (9) miembros designados por el delegatario, uno de los cuales debe tener carácter técnico y otro encontrarse vinculado con el área financiera y/o presupuesto de la unidad ejecutora correspondiente; el tercero deberá ser un abogado preferiblemente con conocimientos en contratación administrativa de la unidad correspondiente.

Que en mérito de los expuesto el señor **Teniente Coronel RODRIGO MORENO YUNDA** Comandante del BATALLON DE APOYO Y SERVIVIOS PARA EL COMBATE No. 19 y ordenador del gasto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **NOMBRESE** como miembros del Comité de Adquisiciones para la celebración de todos los contratos con destino al EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.19, en cuantías comprendidas entre 0 salarios mínimos mensuales vigentes SMMLV y hasta 5.000 SMMLV a los siguientes funcionarios:

- OFICIAL B-3 con traspaso de funciones administrativas y como Subdirector Escuela Militar - Gerente de Proyecto y/o quien haga sus veces debidamente encargado.
- Oficial de Presupuesto BASPC19 y/o quien haga sus veces debidamente encargado.
- Oficial de Contratos BASPC19 - Como secretario Técnico y/o quien haga sus veces debidamente encargado.
- Suboficial Planes BASPC19 y/o quien haga sus veces debidamente encargado.
- Contadora BASPC19 y/o quien haga sus veces debidamente encargado.
- Comité jurídico de la oficina de contratos del BASPC19, jurídico estructurador y/o evaluador según aplique.

ARTICULO SEGUNDO: El comité de Adquisiciones deberá cumplir con las funciones:

- Recomendar al ordenador del gasto la aprobación y publicación de los pliegos de condiciones definitivos, y la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (para el caso de las contrataciones directa, la emisión de la invitación a ofertar), así como el formulario de preguntas y respuestas de los proyectos de pliegos de condiciones, si es el caso.
- Avalar, solicitar aclaraciones, u objetar, según sea el caso, la recomendación de los Comités Evaluadores de las propuestas presentadas en el proceso de contratación, con fundamento en el Pliego de Condiciones o solicitud de oferta y particularmente los factores de selección establecidos para la selección de la propuesta más favorable.

- De resultar procedente de conformidad con las reglas de selección, solicitar reevaluaciones, requerimientos o visitas en aras de obtener una evaluación integral y objetiva de las ofertas.
- Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva y las que se encuentren relacionadas en el presente Manual de Contratación.

PARAGRAFO UNICO: Para efectos de los mecanismos de convocatoria y sesiones se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Resolución 4223 de 23 de julio de 2022 "Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional".

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE de manera personal a los funcionarios nombrados mediante este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los ocho (08) días de enero del Dos Mil Veintiséis (2026).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC19,

TC. RODRIGO MORENO YUNDA
Comandante BASPC 19 Ordenador del Gasto

CT. YESSICA STEFANIE HERRERA RAMIREZ
Jefe Oficina de Contratación BASPC19

BASPC19

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), por medio de la presente se notifica personalmente el contenido de la **Resolución No. 00020921 del 08 de enero de 2026** por el cual se designa un Comité de Adquisiciones para el MDN-EJC-BASPC19, del proceso de contratación en las cuantías comprendidas entre 0 SMMLV hasta 5.000 SMMLV y se asignaran funciones a quienes firman la presente en su calidad de COMITÉ DE ADQUISICIONES.

Firman los notificados:

Nombre CR. Pedro alexander Sanchez R Firma _____
Cedula 7.315.475 Expedida San Pablo de Borgur
OFICIAL B-3 con traspaso de funciones administrativas y como Subdirector Escuela Militar - Gerente de Proyecto y/o quien haga sus veces debidamente encargado.

Nombre TE. Juan Camilo Caperi Solano Firma _____
Cedula 1233490274 Expedida Bogotá
Oficial de Presupuesto BASPC19 y/o quien haga sus veces debidamente encargado.

Nombre CT. Stefanie Herrera Ramirez Firma _____
Cedula 1121880911 Expedida Villavicencio
Oficial de Contratos BASPC19- Como secretario Técnico y/o quien haga sus veces debidamente encargado.

Nombre SS. Cristian Manuel Florez Firma _____
Cedula 1110507729 Expedida Ibague
Suboficial Planes BASPC19 y/o quien haga sus veces debidamente encargado.

Nombre ST. Ana Marcela Fandiño Tapia Firma _____
Cedula 1118573670 Expedida Yopal
Contadora BASPC19 y/o quien haga sus veces debidamente encargado.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 19

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los Cinco (05) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026), por medio de la presente se notifica personalmente el contenido de la Resolución **No. 00020921 de fecha 08 de enero de 2026,** por el cual se designa un comité de Adquisiciones para el MDN-EJC-BASPC19, del proceso de contratación en las cuantías comprendidas entre 0 SMMLV hasta 5.000 SMMLV y se asignaran funciones a quienes firman la presente en su calidad de COMITÉ DE ADQUISICIONES.

Firman los notificados,

Nombre CR. Milton Mauricio Firma _____
Cedula 79863935 Expedida Bogotá

Subdirector Escuela Militar – Gerente de Proyecto y/o quien haga sus veces debidamente encargado

Nombre SP. Jairo Daniel Arévalo Firma _____
Cedula 87216701 Expedida Tipiales - Nariño.

Suboficial de Presupuesto BASPC19 y/o quien haga sus veces debidamente encargado

Nombre Te. Andrés Rocha Bohorquez Firma _____ Te. Rocha.
Cedula 1022438190 Expedida 26-09-2016.

Oficial de Planes BASPC19 y/o quien haga sus veces debidamente encargado

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

PATRIA HONOR LEALTAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026922008420543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESMIC

Bogotá D.C, 17 de marzo de 2026

Señor Coronel
MILTON FERNANDO MONROY FRANCO
Subdirector Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova"
Calle 80 No. 38-00
Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud nombramiento orden semanal comités procesos de contratación 2026

Con toda atención, me permito solicitar al señor Coronel Subdirector Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", autorice a quien corresponda el nombramiento de los comités que van hacer parte de los procesos de contratación por la orden semanal para la presente vigencia, así:

- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

COMITÉ	NOMBRES	CEDULA	CARGO	TELEFONO
GERENTE DE PROYECTO	CR. MILTON FERNANDO MONROY FRANCO	79863935	SUBDIRECTOR ESMIC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	3214807133
SUPERVISOR	MY. EDGAR IVAN ALDANA BURGOS	1102356256	OFICIAL B10 ESMIC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	3166958744
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	ARQ. WILLIAM ANDRES SIERRA BERNAL	79986831	ASESOR PROYECTOS ESMIC	3112778780
COMITÉ TECNICO EVALUADOR	TE. ANDREA DEL PILAR QUINTANA NIÑO	1049630999	OFICIAL GESTION AMBIENTAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	3123070412

- ELEMENTOS DE PAPELERÍA

COMITE	NOMBE	CEDULA	CELULAR	CARGO
GERENTE DE PROYECTO	CR. MILTON FERNANDO MONROY FRANCO	79663935	3212307857	SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR / O QUIEN HAGA SUS VECES
SUPERVISOR	MY. WILLIAM ANDRÉS ARANGO HERRERA	1039022473	3217479620	JEFE DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	MY. SÁNCHEZ CLAROS EDWIN	1075222215	3102080135	DECANO FACULTAD DE POSGRADOS / O QUIEN HAGA SUS VECES
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	MY. LÓPEZ PARRA OSCAR JAVIER	1018429022	3136017345	DECANO FACULTAD RELACIONES INTERNACIONALES/ O QUIEN HAGA SUS VECES

- ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA

COMITE	NOMBRE	CEDULA	CELULAR	CARGO
GERENTE DE PROYECTO	CR. MILTON FERNANDO MONROY FRANCO	79663935	3212307857	SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR / O QUIEN HAGA SUS VECES
SUPERVISOR	MY. WILLIAM ANDRÉS ARANGO HERRERA	1039022473	3217479620	JEFE DE RELACIONES RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	MY. CHRISTIAN DAVID RODRÍGUEZ MACEA	1030560431	3103460227	JEFE DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN / O QUIEN HAGA SUS VECES
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	MY. CAMILO ANDRÉS CORONADO POSSO	1019031719	3132112583	DECANO FACULTAD RELACIONES INTERNACIONALES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

- OPERADOR LOGÍSTICO

COMITE	NOMBE	CEDULA	CELULAR	CARGO
GERENTE DE PROYECTO	CR. MILTON FERNANDO MONROY FRANCO	79663935	3212307857	SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR / O QUIEN HAGA SUS VECES
SUPERVISOR	CR. BERNAL CORREA CARLOS	91514433	3118477430	VICERRECTOR ACADÉMICO ESMIC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	TC. CASTILLO JIMÉNEZ JULIO CESAR	1113513886	3103284297	COMANDANTE BACAD 1 ESMIC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	CT. ORTIZ CELIS PEDRO ALEXIS	1018429022	3002555644	COMANDANTE BAALF ESMIC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

- ADQUISICION DE LAS PRUEBAS "ICOP PLUS" (PRUEBAS PSICOLOGICAS)

COMITÉ	GRADO	NOMBRES Y APAELLIDOS	CARGO	CEDULA	TELEFONO CELULAR
GERENTE DE PROYECTO	CR	MILTON FERNANDO MONROY FRANCO	79.863.935	SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3214807133
SUPERVISOR	TC	ADRIANA MACELA RODRIGUEZ	52.771.242	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA ESMIC	3108803066
COMITÉ ESTRUCTURADOR	ST	LARA LARA DIEGO ALEXANDER	1.136.882.692	PSICOLOGO MILITAR OFICINA DE INCORPORACION	3212366358
COMITÉ EVALUADOR	TE	BERNAL OLAYA CRISTIAN CAMILO	1.068.929.421	DELEGADO DE INCORPORACIÓN	3016475890

- ADQUISICION DE SILLAS Y ESTANTES

COMITÉ	NOMBRES	CEDULA	CARGO	TELEFONO
GERENTE DE PROYECTO	CR. MILTON FERNANDO MONROY FRANCO	79863935	SUBDIRECTOR ESMIC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	3214807133
SUPERVISOR	MY. RODRIGUEZ LIEVANO RUBEN	1019074872	DECANO FACULTAD ADMINISTRACION LOGISTICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	3229011674
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	MY CORONADO POSSO CAMILO ANDRES	1019031719	DECANO FACULTAD IDIOMAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	3132112583
COMITÉ TECNICO EVALUADOR	MY. BARBOSA PARRA EDER JULIAN	1101176625	OFICIAL INCORPORACION Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	3217791023

- SUSCRIPCION COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE INGENIERIA –ACOFI

COMITÉ	NOMBRE	CEDULA	CARGO	CELULAR
GERENTE DE PROYECTO	TC MILTON FERNANDO MONROY FRANCO	79.863.935	SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3214807133
SUPERVISOR	MY. JHON FREDY RINCÓN MORANTES	80187664	DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL / O QUIEN HAGA SUS VECES	3202743218
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	AA 16 YOLANDA ESPINOSA ALVARADO	39645621	AUXILIAR ADMINISTRATIVA Y/ O QUIEN HAGA SUS VECES	3204570277
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	OD JOSE ANTONIO GARCIA TORRES	79838856	DOCENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3112807544

- ADQUISICION ELEMENTOS DEPORTIVOS

COMITÉ	NOMBRES	CEDULA	CARGO	TELEFONO
GERENTE DE PROYECTO	CR. MILTON FERNANDO MONROY FRANCO	79863935	SUBDIRECTOR ESMIC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	3214807133
SUPERVISOR	MY RICARDO ANDRES ALVAREZ ALVAREZ	1100949727	DECANO FAEFM/ O QUIEN HAGA SUS VECES	3105726031
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	OD16. LUZ MARINA UMBARILA ESPINOSA	35198415	COORDINADORA ACADÉMICA FAEFM Y / O QUIEN HAGA SUS VECES	3123792382
COMITÉ TECNICO EVALUADOR	MY. JONATHAN ALEXANDER RODRÍGUEZ CALA	1098640339	JEFE AREA DEPORTES Y / O QUIEN HAGA SUS VECES	3138459178

- SUSCRIPCION COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS

COMITÉ	NOMBRE	CEDULA	CARGO	CELULAR
GERENTE DE PROYECTO	TC MILTON FERNANDO MONROY FRANCO	79.863.935	SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3214807133
SUPERVISOR	MY. SANCHEZ CLAROS EDWIN/ O QUIEN HAGA SUS VECES	1075222215	DECANO FACULTAD DE POSGRADOS / O QUIEN HAGA SUS VECES	3102080135
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	MY AFANADOR LANCHEROS CARLOS EDUARDO / O QUIEN HAGA SUS VECES	1073234066	JEFE DE AREA DE EGRESADOS / O QUIEN HAGA SUS VECES	3104523729
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	MY BERNAL RENDON EDGAR / O QUIEN HAGA SUS VECES	1075233234	JEFE DE AUTOEVALUACION Y ACREDITACION / O QUIEN HAGA SUS VECES	3135527250

- CAMARA STREAM Y AUDIFONOS CON MICROFONO (JURIDICA)

COMITÉ	NOMBRES	CEDULA	CARGO	TELEFONO
GERENTE DE PROYECTO	CR. MILTON FERNANDO MONROY FRANCO	79863935	SUBDIRECTOR ESMIC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	3214807133
SUPERVISOR	MY. YOHAN ROMERO MUÑOZ	1.020.406.597	DECANO FACULTAD DE DERECHO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3163697802
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	MY. JHON FREDY RINCON MORANTES	80.187.664	DECANO FACULTAD DE INGENIERIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3202743218
COMITÉ TECNICO EVALUADOR	MY. EDWIN SANCHEZ CLAROS	1.075.222.215	DECANO FACULTAD DE POSGRADOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3102080135

- MUESTRAS DE AGUA

COMITÉ	NOMBRE	CEDULA	CARGO	CELULAR
GERENTE DE PROYECTO	CR. MILTON FERNANDO MONROY FRANCO	79.863.935	SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3214807133
SUPERVISOR	TE. ANDREA DEL PILAR QUINTANA NIÑO	1049630999	OFICIAL GESTIÓN AMBIENTAL ESMI Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3123070412
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	CP. DAVID BOHORQUEZ BAUTISTA	1014237042	GESTOR AMBIENTAL BASPC19 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3144685145
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	TA21. ESPERANZA ISABEL SANCHEZ PEÑA	51954271	APOYO A LA GESTIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3004706306

- ADQUIRIR FERTILIZANTES

COMITÉ	NOMBRE	CEDULA	CARGO	CELULAR
GERENTE DE PROYECTO	CR. MILTON FERNANDO MONROY FRANCO	79.863.935	SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3214807133
SUPERVISOR	TE. ANDREA DEL PILAR QUINTANA NIÑO	1049630999	OFICIAL GESTIÓN AMBIENTAL ESM Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3123070412

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	CP. DAVID BOHORQUEZ BAUTISTA	1014237042	GESTOR AMBIENTAL BASPC19 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3144685145
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	TA21. ESPERANZA ISABEL SANCHEZ PEÑA	51954271	APOYO A LA GESTIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3004706306

- MANTENIMENTO DE ARBOLES

COMITÉ	NOMBRE	CEDULA	CARGO	CELULAR
GERENTE DE PROYECTO	CR. MILTON FERNANDO MONROY FRANCO	79.863.935	SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3214807133
SUPERVISOR	TE. ANDREA DEL PILAR QUINTANA NIÑO	1049630999	OFICIAL GESTIÓN AMBIENTAL ESM Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3123070412
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	CP. DAVID BOHORQUEZ BAUTISTA	1014237042	GESTOR AMBIENTAL BASPC19 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3144685145
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	TA21. ESPERANZA ISABEL SANCHEZ PEÑA	51954271	APOYO A LA GESTIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3004706306

- SERVICIO DE LAVADO, SANEAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TANQUES

COMITÉ	NOMBRES	CEDULA	CARGO	TELEFONO
GERENTE DE PROYECTO	CR. MILTON FERNANDO MONROY FRANCO	79863935	SUBDIRECTOR ESMIC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	3214807133
SUPERVISOR	TE. ANDREA DEL PILAR QUINTANA NIÑO	1049630999	OFICIAL GESTIÓN AMBIENTAL ESMIC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3123070412
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	CP. DAVID BOHORQUEZ BAUTISTA	1014237042	GESTOR AMBIENTAL BASPC19 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3144685145
COMITÉ TECNICO EVALUADOR	TA21. ESPERANZA ISABEL SANCHEZ PEÑA	51954271	APOYO A LA GESTIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3004706306

- SERVICIO DE VACTOR

COMITÉ	NOMBRE	CEDULA	CARGO	CELULAR
GERENTE DE PROYECTO	CR. MILTON FERNANDO MONROY FRANCO	79.863.935	SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3214807133
SUPERVISOR	TE.ANDREA DEL PILAR QUINTANA NIÑO	1049630999	OFICIAL GESTIÓN AMBIENTAL ESMIC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3123070412

Radicado No. 2026922008420543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESMIC

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	CP. DAVID BOHORQUEZ BAUTISTA	1014237042	GESTOR AMBIENTAL BASPC19 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3144685145
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	TA21. ESPERANZA ISABEL SANCHEZ PEÑA	51954271	APOYO A LA GESTIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3004706306

Respetuosamente,

Capitán JUAN CAMILO ROBLES PONCE
Oficial B-4 Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova"

Elaboró: PS. Nubia Amaya
Asesora Planeamiento Logístico B-4

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MILITAR

PATRIA HONOR LEALTAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026230022369093: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE7

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2026

Señor Teniente Coronel
RODRIGO MORENO YUNDA
Ordenador del gasto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 19
Calle 80 No. 38-00
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta casos comité PAA 2026

Con toda atención, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 19 (BASPC19), mediante la cual solicitan la presentación ante el comité del caso No. 2, relacionado con "Solicitud de cambio de rubros para la adquisición de elementos deportivos – recurso 16", por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 350.000.000), cuyo propósito es modificar la necesidad aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2026, financiada con recurso 16 (fondo interno), para adquirir elementos deportivos en lugar de la pantalla prevista para el coliseo, me permito informar lo siguiente:

- El caso fue puesto en consideración de la Dirección de Planeación Presupuestal (DIPAP), instancia que observó que ya se han realizado diez (10) comités, situación que podría ser objeto de llamado de atención por parte del mando superior. En consecuencia, no se autoriza el cambio de necesidad, por lo que deberá adquirirse la pantalla previamente planeada y aprobada en el PAA 2026.

- Dado que la adquisición de los elementos deportivos no fue incluida en el PAA 2026, debido a que el requerimiento para que la ESMIC participe en los Juegos Interescuelas del 20 de octubre se recibió el 29 de mayo del año en curso, se recomienda solicitar el apoyo de los recursos al señor Mayor General Segundo Comandante del Ejército Nacional, en calidad de necesidad sobreviniente.

Ahora bien, en cuanto al caso No. 1 relacionado con la suscripción como miembro activo de la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho (ACOFADE), se informa que la necesidad se reorienta hacia la financiación de la suscripción como miembro activo de la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería (ACOFI), así como de la Red Colombiana de Posgrados, por un valor total de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000). Teniendo en cuenta que la necesidad no cambia ya que continúa siendo

"Suscripciones", se autoriza la inversión sin necesidad de presentarla ante el comité; en consecuencia, se solicita remitir el respectivo traslado presupuestal para tal fin y de esta manera contar con la trazabilidad del caso.

Finalmente, respecto al caso relacionado con la reducción de apropiación por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000), este Departamento consultará con el Comando Financiero y Presupuestal (COFIP) y con la Dirección de Planeación Presupuestal (DIPAP), con el fin de establecer si dicha reducción requiere presentación ante el comité o si, por el contrario, puede efectuarse sin inconvenientes. Una vez se cuente con esta información, se dará alcance al presente documento o se informará al correo institucional del BASPC19.

Respetuosamente,

Coronel ROWINNSON CASTILLO ACOSTA
Jefe del Departamento de Educación Militar

Elaboró: PS. Carlos Salcedo
Asesor planeación y programación presupuestal CEDE7

Revisó: PS. Brenda Pelosa
Asesora jurídica CEDE7

Revisó: PS. Claudia Ramírez
Correctora de estilo CEDE7

Vo.Bo.: MY. Camilo Cruz
Oficial planeación CEDE7

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 19

Ciudad: Bogotá D.C
Departamento: Cundinamarca
Fecha: 23 julio 2026

PLAN DE NECESIDADES No. 2026922023303303 QUE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARIA CORDOVA",, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCION A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026.

1. SITUACIÓN.

La ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARIA CORDOVA", cuentan con recursos cargados por el Comando Financiero y Presupuestal por fondo interno (REC16), correspondiente al Rubro No 02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN, con el fin de contratar LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCION A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES VIGENCIA 2026".

2. MISIÓN.

Formar integralmente a los futuros oficiales del Ejército con sólidas competencias profesionales en Ciencias Militares y otras disciplinas fundamentadas en principios y valores institucionales, para que sean líderes comandantes de pelotón en función del desarrollo, seguridad y defensa nacional.

3. EJECUCIÓN.

3.1. Justificación de la necesidad

"La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" requiere certificar la membresía activa a la Red Colombiana de Posgrados (en adelante RCP) con NIT. 900.226.644-9, con el fin de generar un espacio de reconocimiento y participación académica entre las diferentes instituciones educativas que promueva el desarrollo de la educación posgradual colombiana y cumplir con los requerimientos propios de la acreditación tanto institucional como de los programas del posgrado. La Red Colombiana de Posgrados, es un espacio académico de encuentro de las diferentes instituciones educativas, debidamente aprobadas por el gobierno nacional o por otro tipo de instituciones nacionales o extranjeras, con prácticas, iniciativas y políticas diversas, que buscan, no la uniformidad ni el establecimiento de parámetros, sino la posibilidad de compartir ideas y experiencias para una construcción participativa y colectiva de nuevas propuestas, estrategias y acciones, a través de diálogo democrático, reflexivo, crítico, creativo y concertador.

Tiene como propósito promover el desarrollo de la educación pos gradual colombiana y constituirse en un interlocutor calificado, frente al gobierno nacional y a otros organismos e instituciones nacionales e internacionales que inciden en la definición de políticas y proyectos de posgrados, a partir del diálogo y la reflexión de directivos, gestores y académicos de instituciones de educación superior y otras sobre sus experiencias, actividades, problemas, necesidades y tendencias en relación con la educación pos gradual. En la Asamblea General del RCP se cuenta con la presencia de todos los nodos de la Red a Nivel Nacional, entre ellos, el Ministerio de Educación Nacional, así como, universidades de alto prestigio académico, por tal razón es importante mantener estos espacios de participación, voz y voto en las

asambleas ordinarias y extraordinarias que se llevarán a cabo. La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" como Institución Universitaria, formadora de líderes y de los futuros Oficiales del Ejército Nacional, posee dentro de sus programas académicos las facultades de Ingeniería Civil, Administración Logística, Derecho, Ciencias Militares y de Deportes y, dentro de sus estrategias académicas busca formar parte de Entidades dedicadas a fomentar la formación posgradual, teniendo en cuenta que como Institución Educativa hace parte del sistema de educación superior. La importancia de la Red Colombiana de Posgrados para cada una de las instituciones miembros, radica en el goce de un punto de encuentro entre las Instituciones de Educación Superior Colombianas, para que, a través del trabajo en equipo, se pueda avanzar en importantes acciones que fortalezcan la formación posgradual del sistema de educación superior colombiano. "

"Aunque la ESMIC posee Facultades que cuentan con Membresías en diferentes asociaciones es importante poner énfasis en la especial relevancia de hacer parte de la Red Colombiana de Posgrados para poder impactar positivamente a las dos Maestrías que se encuentran en curso como lo son: La Maestría en Liderazgo y Gestión del Talento Humano, así como la Maestría en Historia Militar, ya que la especificidad de la Red tiene que ver con los estudios posgraduales. Por otra parte, la generación de redes académicas posibilita la visibilización de la ESMIC en encuentros académicos, así como la cualificación de los docentes, investigadores y estudiantes adscritos a los posgrados. La Red Colombiana de Posgrados se plantea los siguientes propósitos fundamentales:

❖ Generar espacios de articulación con el Gobierno Nacional que coadyuven a la definición de programas de posgrado en el país.

❖ Facilitar el desarrollo interinstitucional de alianzas estratégicas y eventos académicos que permitan el mejoramiento de los programas de los niveles de posgrado en Colombia.

❖ Consolidar una comunidad de gestores y académicos que aúnen esfuerzos para el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, docencia y extensión en el nivel de posgrados.

❖ Hacer visible la participación de las instituciones de educación superior colombianas en la búsqueda de mejores niveles de desarrollo de la sociedad, a través de la generación de conocimiento y formación de profesionales con un alto grado de especialización disciplinar e investigativa.

❖ Aunar los esfuerzos que realizan las instituciones de educación superior colombianas para impulsar el mejoramiento continuo de la formación de alto nivel académico de sus egresados, con criterios de pertinencia, calidad y equidad.

❖ Proyectar y promover la formación colombiana de posgrado a nivel internacional, con especial énfasis en el ámbito latinoamericano.

❖ Cuota de afiliación: Un aporte único de un salario mínimo

❖ Cuota de sostenimiento: Un aporte de tres salarios mínimos Actualmente se encuentran suscritas dentro de las más prestigiosas Entidades Educativas, dentro de las que se encuentran las siguientes:

Universidad de Caldas, Manizales
Universidad Del Quindío Armenia
Universidad Del Tolima Ibagué
Universidad Católica De Manizales Manizales
Centro Internacional De Educación y Desarrollo Humano Manizales "

"REGION CENTRO
Institución Universitaria Colegios de Colombia Bogotá
Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito Bogotá
Universidad Colegio Nuestra Señora Del Rosario Bogotá
Fundación Universitaria Del Área Andina Bogotá
Fundación Universitaria Juan N. Corpas Bogotá
Fundación Universitaria Konrad Lorenz Bogotá
Fundación Universitaria Monserrate Bogotá
Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano Bogotá Universidad Antonio Nariño Bogotá
Universidad Católica de Colombia Bogotá
Fundación Universidad de América Bogotá
Universidad de Ciencias Aplicadas Y Ambientales UDCA Bogotá
Universidad de La Amazonia Florencia

Universidad Católica de Colombia Bogotá
Fundación Universidad de América Bogotá
Universidad de Ciencias Aplicadas Y Ambientales UDCA Bogotá
Universidad de La Amazonia Florencia
Universidad El Bosque Bogotá
Universidad Nacional De Colombia Bogotá
Universidad Pedagógica Nacional Bogotá
Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia Tunja
Universidad Piloto De Colombia Bogotá
Universidad Santo Tomás Bogotá
Universidad Sergio Arboleda Bogotá
Universidad Distrital Francisco José De Caldas Bogotá
Universidad La Gran Colombia Bogotá
Universidad Manuela Beltrán Bogotá Universidad de La Sabana Bogotá
Universidad de Los Llanos Villavicencio
Universidad de Boyacá Tunja
Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" Bogotá"

La Red Colombiana de Posgrados, es la única entidad que está en capacidad de prestar el servicio objeto del contrato dado su apuesta nacional en procesos de agremiación posgradual. Las otras asociaciones gremiales tanto para pregrado como posgrado ponen especial énfasis en la especificidad del área de conocimiento profesional en la que están ubicadas. Mientras que la Red posibilita la participación de los posgrados de la ESMIC, sin hacer referencia a un campo específico del saber, sino que se potencia la participación desde un enfoque institucional como Escuela Militar, que logra impactar ambas Maestrías tanto la de Liderazgo Estratégico y Gestión del talento Humano como la Maestría en Historia Militar.

3.2. Necesidad Presupuestal

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	16	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ESMIC	$ 4.569.862

3.3. Relaciones Bienes y Servicios a adquirir.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
	92920	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE					OMITIDO	SIN CREAR

		CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026						

3.3.1. Especificaciones Técnicas Adicionales

1. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que se compromete a tener vigente la membresía desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar el compromiso de visibilizar nuestra institución y sus programas de posgrado a través de su página web y redes sociales, con el ánimo de divulgar eventos e iniciativas de nuestros estudiantes y docentes, promoviendo así su labor académica e investigativa.

3. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que otorgará a la ESMIC la membresía correspondiente.

4. La Red Colombiana de Posgrados, debe Proporcionar actividades orientadas a fortalecer el desarrollo del cuerpo administrativo, docente y estudiantil de nuestras instituciones, asegurando un impacto positivo en todos los niveles.

5.La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que garantiza la participación de la Escuela Militar en reuniones generales, como la Asamblea General, que permita interactuar con líderes académicos de diversas instituciones, facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

3.4. Tiempo de Ejecución.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, la ejecución de esta necesidad deberá ser hasta el 15 de diciembre de 2026.

3.5. Lugar de entrega.

Los servicios adquiridos serán prestados en la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" Calle 80 No. 38-00, en Bogotá D.C.

4. NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS.

1) Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
2) Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
3) Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional".
4) Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
5) Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
6) Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
7) Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

comunal y se dictan otras disposiciones".

8) Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
9) Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
10) Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
11) Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas
12) Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017

5. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

· El S-4 elabora el plan de necesidades de la unidad y lo envía al B4 ESMIC de acuerdo a los plazos estipulados.
· La ESMIC elabora el plan de necesidades consolidado de sus unidades y lo envía a la Unidad Centralizadora (BASPC19) de acuerdo a los plazos estipulados.
· El supervisor del contrato deberá entregar el informe y actas de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar los respectivos pagos de en los plazos estipulados por el BASPC19.
· La Unidad Operativa Menor (ESMIC) deberá estipular el nombramiento del comité del Proceso (Gerente Proyecto, Supervisor, Estructurador y evaluador)
La matriz de riesgos deberá ser elaborada durante la etapa precontractual del proceso de contratación, con el fin de que sea presentada al Comité de Contratación para su análisis, revisión y validación, garantizando la adecuada identificación, valoración y asignación de los riesgos asociados al proceso contractual.

6. ANTECEDENTES DOCUMENTALES

Plan Anual de Adquisiciones 2026 REC16

7. FIRMAS.

Coronel PEDRO ALEXANDER LANCHEROS RAMOS
Oficial de Operaciones B3, con traspaso de las funciones Administrativas y Disciplinarias del subdirector de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

Avala:

Mayor OSCAR JAVIER LÓPEZ
Oficial de Planeamiento Logístico B4 ESMIC

Elaboró: PS Tania Delgado
Asesora de Planeamiento Logístico B4

Espacio para
Logo Corporativo

Cotización
No. C-1-378

RED COLOMBIANA DE POSGRADOS
NIT 900.226.644-9
CL 52 # 7 - 11 P. 5 ED. Santo Domingo de Guzman
Tel: 3107889257
Bogotá - Colombia

Para :	EJERCITO NACIONAL ESCUELA MILITAR
Nit :	800.131.272-0
Fecha :	2026-07-23

Cotización por Cuota de Sostenimiento para el 2026

Servicios a través de la Suscripción como Miembro Activo de la RED COLOMBIANA DE POSGRADOS

Agradecemos que, una vez aprobada esta cotización, nos envíe un correo a aadministrativa@redcolombianadeposgrados.org. Le solicitamos también que incluya la orden de servicio (si aplica), la fecha límite para facturar y el correo electrónico al cual debemos enviar la factura. Esto evitará anulación de documentos por cierres contables mensuales, asignación presupuestal u otros trámites internos necesarios para el pago.

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Cuota de sostenimiento	1.00	4,569,862.00

Total Bruto	5,252,715.00
Descuentos	682,853.00
Subtotal	4,569,862.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	4,569,862.00

ARTÍCULO 23.- CUOTA ANUAL ORDINARIA DE SOSTENIMIENTO: La cuota anual ordinaria de sostenimiento, corresponderá a un valor equivalente a Tres Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (3 smmlv), los cuales deberán pagarse a la RCP **antes del 30 de junio** de cada año.

El descuento del 13% aplica únicamente para pagos realizados hasta el 30 de junio de 2026. No obstante, para las Instituciones de Educación Superior (IES) sujetas a la Ley de Garantías, este beneficio se extiende hasta el **30 de agosto de 2026**. Vencido este plazo, el pago deberá efectuarse por el valor total con el recargo correspondiente (3,5 SMMLV), conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos.

Vigencia 2026.

ANDREA ANDREA
asistenteadministrativa@redcolombianadeposgrados.org
3107889257

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Red Colombiana
de Posgrados

Bogotá D.C., 24 de julio de 2026

Señores
ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA
Calle 84 N. 20
Ciudad

Asunto: Carta de Exclusividad

Estimados señores:

Por medio de la presente, la Red Colombiana de Posgrados se compromete a brindar de manera exclusiva a la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, como miembro afiliado, los siguientes servicios:

1. Generar la reflexión entre directivos, gestores y académicos sobre temas, problemas y necesidades que afectan la educación posgradual en Colombia.
2. Interactuar con el gobierno nacional en la definición de políticas y proyectos de posgrados, así como en temas de educación superior, ciencia, tecnología e innovación.
3. Fomentar la articulación con el sector empresarial para responder a sus demandas y necesidades, abriendo oportunidades de crecimiento personal y laboral a sus egresados.
4. Fomentar la internacionalización de la oferta académica posgradual de sus miembros mediante alianzas estratégicas con universidades extranjeras para la movilidad, la investigación y las publicaciones.
5. Divulgar, reconocer y premiar las buenas prácticas y la calidad de los programas posgraduales de las instituciones educativas que los promuevan.
6. Fomentar la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores de programas posgraduales entre las instituciones educativas afiliadas a la Red.
7. Trabajar en el desarrollo de programas y proyectos conjuntos de investigación, docencia y extensión, así como en la organización de eventos académicos nacionales e internacionales, que fortalezcan la formación posgradual del sistema de educación superior colombiano.

Este acuerdo de exclusividad tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Red Colombiana
de Posgrados

Agradecemos la confianza depositada en la Red Colombiana de Posgrados y esperamos seguir colaborando estrechamente para fortalecer la educación posgradual en su institución.

Cordialmente,

Firmado
digitalmente
por Yarelis Lara

Yarelis Esther Lara Rodríguez
C.C. 55.301.681
Representante Legal
Red Colombiana de Posgrados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2026 Hora: 17:39:17
Recibo No. AB26025924
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26025924138AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RED COLOMBIANA DE POSGRADOS
Sigla: RCP
Nit: 900226644 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0032256
Fecha de Inscripción: 23 de junio de 2008
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 52 7 11 Pi 5 Ed Santo Domingo De Guzman
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: presidencia@redcolombianadeposgrados.org
Teléfono comercial 1: 3107889257
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 52 7 11 Pi 5 Ed Santo Domingo De Guzman
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: presidencia@redcolombianadeposgrados.org
Teléfono para notificación 1: 3107889257
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a

Mario Fernando Avila Cristancho

través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 0000001 del 25 de enero de 2008 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2008, con el No. 00139419 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada RED COLOMBIANA DE POSGRADOS Y PODRA DISTINGUIRSE EN TODOS SUS ACTOS CON LAS SIGLAS RCP.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Se aclara el Registro No. 00246035 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el sentido de indicar que la entidad tendrá la sigla: RCP.

Por Acta del 25 de abril de 2014 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2015, con el No. 00246035 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de RED COLOMBIANA DE POSGRADOS Y PODRA DISTINGUIRSE EN TODOS SUS ACTOS CON LAS SIGLAS RCP a RED COLOMBIANA DE POSGRADOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 25 de enero de 2108.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2026 Hora: 17:39:17
Recibo No. AB26025924
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26025924138AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La RCP tiene por objeto promover el desarrollo de la educación posgradual colombiana y constituirse en un interlocutor calificado, frente al gobierno nacional ya otros organismos e instituciones nacionales e internacionales que inciden en la definición de políticas y proyectos de posgrados, a partir del diálogo y la reflexión de directivos, gestores y académicos de instituciones de educación superior y otras sobre sus experiencias, actividades, problemas, necesidades y tendencias en relación con la educación posgradual. Artículo 7.- Propósitos: la RCP se plantea los siguientes propósitos fundamentales: 1.- Generar espacios de articulación con el gobierno nacional que coadyuven a la definición de políticas y programas de posgrado en el país. 2.- Fomentar una cultura de investigación para fortalecer el desarrollo de la educación posgradual colombiana, como parte fundamental del progreso integral del país, mediante la innovación en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento. 3.- Facilitar el desarrollo interinstitucional de alianzas estratégicas de las instituciones miembro entre sí y de otras entidades de ciencia, tecnología e innovación, con el fin de enriquecer de modo permanente los procesos de formación posgradual. 4.- Consolidar una comunidad de gestores y académicos que aúnen esfuerzos para el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, docencia y extensión en el nivel de post grados. 5.- Hacer visible la participación de las instituciones miembro en la búsqueda de mejores niveles de desarrollo de la sociedad, a través de la generación de conocimiento y formación de profesionales con un alto grado de especialización disciplinar, investigativa y científica. 6.- Aunar esfuerzos que realizan las instituciones miembros para impulsar el mejoramiento continuo de la formación de alto nivel de sus egresados, con criterios de pertinencia, calidad y equidad. 7.- Proyectar y promover la formación colombiana de posgrado a nivel internacional, con especial énfasis en el ámbito latinoamericano. 8.- Aportar al mejoramiento de la gestión académica de las unidades de posgrado de las instituciones miembro, elemento estratégico fundamental para alcanzar altos niveles de excelencia académica, tanto a nivel nacional como regional. Artículo 8.- Objetivos: La RCP se propone alcanzar los siguientes objetivos: 1.- Promover la discusión y análisis de políticas educativas sobre los posgrados; estudiar las tendencias post graduales nacionales e internacionales y desarrollar propuestas de innovación académica y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2026 Hora: 17:39:17
Recibo No. AB26025924
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26025924138AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pedagógica, para lograr una interlocución real con los entes reguladores o hacedores de política educativa colombiana mediante la producción o formulación de propuestas de regulación y de política para el sector. 2.- Integrar los subsistemas de información existentes a nivel de posgrados que permitan constituir un real observatorio nacional de formación posgradual. 3.- Discutir el efecto de los procesos de globalización y su incidencia en el sistema educativo colombiano de educación superior post gradual, así como las consecuencias que tiene la firma de tratados internacionales de integración económica y comercial. 4.- Promover o realizar investigaciones conjuntas de acuerdo con la definición de problemas que requieran para su solución visiones interdisciplinarias y transdisciplinarias, que puedan ser abordadas por expertos de diferentes instituciones de educación superior asociadas a la red. 5.- Lograr el acercamiento entre las instituciones miembro, el sector productivo y la sociedad en general, como estrategia para mejorar la respuesta académica de las instituciones educativas a las necesidades de su entorno social, cultural, económico y productivo. 6.- Realizar eventos académicos como seminarios, simposios, congresos y talleres, con participación de expertos nacionales e internacionales, que permitan socializar la producción y las innovaciones que se produzcan en diversas latitudes sobre el desarrollo de los posgrados. 7.-trabajar conjuntamente sobre temas de educación posgradual en el país, especialmente los relacionados con el desarrollo científico - tecnológico, el impulso a las innovaciones y el mejoramiento del recurso humano, entre otros, los cuales afectan el entorno social, cultural y económico del país. 8.- Establecer canales de colaboración interinstitucional en los procesos de aseguramiento de la calidad de los programas colombianos de posgrado. 9.- Establecer mecanismos idóneos de movilidad de directivos, profesores y estudiantes entre las diferentes instituciones con programas de post grado para el logro de la excelencia académica. 10.- Proponer acciones de mejoramiento de los profesores de posgrado mediante la generación de programas conjuntos de capacitación y de búsqueda conjunta de becas con entidades nacionales e internacionales. 11.- Generar sinergias entre las diferentes redes y asociaciones científicas y disciplinares que permitan potenciar el mejoramiento de la formación impartida en los posgrados. 12.- Buscar e implementar mecanismos, con organismos de cooperación, empresas u otros, que propicien el adelantamiento permanente de las actividades de promoción y fomento del desarrollo científico - tecnológico y de la innovación. 13.- Fomentar la integración y el intercambio de experiencias e información, entre

organizaciones académicas y de investigación, y servir como vinculo para la cooperación entre estas. 14.- Gestionar proyectos de cooperación, donaciones y financiamiento ante organismos de promoción científico - tecnológica a nivel nacional e internacional. 15.- Generar y publicar información estadística actualizada, sobre el desarrollo de los posgrados en Colombia y en la región, en las áreas y temas que sean de su competencia.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La institución miembro que ejerza la presidencia del Comité Ejecutivo, también lo hará respecto a la Asamblea General de la RCP. La institución miembro que ejerza la vicepresidencia del Comité Ejecutivo sustituirá a la presidencia en sus ausencias temporales o definitivas, ejerciendo las mismas atribuciones que esta. En caso de que llegue a reemplazar a la presidencia por su ausencia definitiva, completará el periodo correspondiente para el cual fue elegido el Comité Ejecutivo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Presidencia del Comité Ejecutivo de la RCP: La institución miembro que ejerza la presidencia del Comité Ejecutivo, también lo hará respecto a la Asamblea General de la RCP. La presidencia tendrá las siguientes funciones: 1.- Ser el representante legal de la RCP y actuar en concordancia con ello. 2.- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General de la RCP y el Comité Ejecutivo, así como dirigir las deliberaciones de cada una de ellas. 3.- Llevar la voceria de la RCP ante las autoridades públicas y ante otros organismos nacionales, internacionales y extranjeros. 4.- Presidir los actos públicos que la RCP lleve a cabo como congresos, seminarios, etc. 5.- Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia de la RCP. 6.- Adoptar las medidas necesarias en el desarrollo de sus actividades, bajo la consideración del Comité Ejecutivo. 7.- Presentar, en representación del Comité Ejecutivo, el plan estratégico de la RCP con su metodología de seguimiento y evaluación y el plan anual de acción, ante la Asamblea General de la RCP. 8.- Liderar la coordinación de la ejecución de las políticas, estrategias y acciones de los planes estratégico y anual. 9.- Hacer la propuesta para el nombramiento de la secretaria ejecutiva de la

RCP, cuya designación está a cargo del Comité Ejecutivo. 10.- Presentar, en representación del Comité Ejecutivo, el presupuesto anual de la RCP para la aprobación por parte de la Asamblea General de la RCP. 11.- Liderar en el Comité Ejecutivo el examen, elaboración de concepto y presentación ante la Asamblea General de la RCP, de los informes de ejecución presupuestal y estados financieros, preparados y elaborados por la secretaría ejecutiva de la RCP. 12.- Velar porque el Comité Ejecutivo oriente de modo permanente la gestión administrativa y económica de la RCP, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General de la RCP. 13.- Liderar los estudios para la aceptación de auxilios y donaciones a la RCP. 14.- Presentar, en representación del Comité Ejecutivo, las propuestas de reforma a los estatutos de la RCP, para su aprobación por parte de la Asamblea General de la RCP. 15.- Las demás que le asigne la Asamblea General de la RCP y aquellas que le correspondan en calidad de representante legal de la RCP. 16.- Llevar a cabo las acciones correspondientes de la gestión administrativa y económica de la RCP. 17.- Autorizar la celebración de contratos con personas naturales, jurídicas o entidades públicas nacionales o extranjeras, cuando la cuantía sea inferior a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV). 18.- Gestionar la celebración de los contratos con personas naturales, jurídicas o entidades públicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las autorizaciones emitidas, según los montos establecidos en este Estatuto. 19.- Gestionar la celebración de las formalidades requeridas para los contratos de compraventa, arrendamiento o constitución de prenda de los bienes que sean propiedad de la RCP. 20.- Designar al personal necesario para el desarrollo de las actividades de la RCP y tener a este personal bajo su dirección y administración. Vicepresidencia del Comité Ejecutivo de la RCP: La institución miembro que ejerza la vicepresidencia del Comité Ejecutivo sustituirá a la presidencia en sus ausencias temporales o definitivas, ejerciendo las mismas atribuciones que esta. En caso de que llegue a reemplazar a la presidencia por su ausencia definitiva, completará el periodo correspondiente para el cual fue elegido el Comité Ejecutivo. Adicionalmente a ello, corresponderán al vicepresidente las siguientes funciones: 1.- Apoyar la presidencia en la coordinación de las actividades de la red. 2.- Atender las funciones que le sean asignadas por la presidencia, en los casos en que por motivos especiales esta no las pueda cumplir y que sean propias de su cargo. 3.- Las demás que le asigne la Asamblea General de la RCP.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2026 Hora: 17:39:17
Recibo No. AB26025924
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B260259241388AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 137 del 22 de marzo de 2024, de Comité Ejecutivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2024 con el No. 00380419 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	N.I.T. No. 890104633 9
Representante Legal	Yarelis Esther Lara Rodriguez	C.C. No. 55301681
Vicepresidente	FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N CORPAS	N.I.T. No. 860038374 4
Representante Legal	Maria Consuelo Nieto Quevedo	C.C. No. 35464094

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Maria Consuelo Nieto Quevedo	C.C. No. 35464094
Miembro Principal Comite Ejecutivo	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	N.I.T. No. 890104633 9
Miembro Principal Comite	FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N CORPAS	N.I.T. No. 860038374 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2026 Hora: 17:39:17
Recibo No. AB26025924
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26025924138AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejecutivo Miembro Principal Comite Ejecutivo	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	N.I.T. No. 890000432 8
Miembro Principal Comite Ejecutivo	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	N.I.T. No. 860517302 1
Miembro Principal Comite Ejecutivo	UNIVERSIDAD DE CALDAS	N.I.T. No. 890801063 0
Miembro Principal Comite Ejecutivo	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR	N.I.T. No. 890401962 0
Miembro Principal Comite Ejecutivo	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	N.I.T. No. 860029924 7

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Consejo Ejecutivo	UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES	N.I.T. No. 890806477 9
Miembro Suplente Consejo Ejecutivo	SIN ACEPTACION	**********
Miembro Suplente Consejo Ejecutivo	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO	N.I.T. No. 800036781 1

Por Acta No. XIV del 5 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2021 con el No. 00339433 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2026 Hora: 17:39:17
Recibo No. AB26025924
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26025924138AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Consejo Ejecutivo	UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES	N.I.T. No. 890806477 9
Miembro Suplente Consejo Ejecutivo	SIN ACEPTACION	**********
Miembro Suplente Consejo Ejecutivo	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO	N.I.T. No. 800036781 1

Por Acta No. XVII del 22 de marzo de 2024, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2024 con el No. 00380221 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Comite Ejecutivo	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	N.I.T. No. 890104633 9
Miembro Principal Comite Ejecutivo	FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N CORPAS	N.I.T. No. 860038374 4
Miembro Principal Comite Ejecutivo	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	N.I.T. No. 890000432 8
Miembro	FUNDACION	N.I.T. No. 860517302 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2026 Hora: 17:39:17
Recibo No. AB26025924
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26025924138AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal Comite Ejecutivo	UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	
Miembro Principal Comite Ejecutivo	UNIVERSIDAD DE CALDAS	N.I.T. No. 890801063 0
Miembro Principal Comite Ejecutivo	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR	N.I.T. No. 890401962 0
Miembro Principal Comite Ejecutivo	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	N.I.T. No. 860029924 7

Por Acta No. 137 del 22 de marzo de 2024, de Comité Ejecutivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2024 con el No. 00380419 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Maria Consuelo Nieto Quevedo	C.C. No. 35464094

REVISORES FISCALES

Por Acta No. XVII del 22 de marzo de 2024, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2024 con el No. 00380222 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE	N.I.T. No. 830051492 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2026 Hora: 17:39:17
Recibo No. AB26025924
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26025924138AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jurídica REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA LTDA

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta del 25 de abril de 2014 de la Asamblea General	00246035 del 5 de febrero de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 25 de abril de 2014 de la Asamblea General	00249500 del 12 de mayo de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. XII del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea General	00315499 del 10 de abril de 2019 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. XII del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea General	00321896 del 10 de septiembre de 2019 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2026 Hora: 17:39:17
Recibo No. AB26025924
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26025924138AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 263.900.520
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen

esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141046784714

(415)7707212489984(8020) 000014104678471 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 2 6 6 4 4	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
RED COLOMBIANA DE POSGRADOS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	RPC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 52 7 11 P 5 ED SANTO DOMINGO DE GUZMAN

42. Correo electrónico asistenteadministrativa@redcolombianadeposgrados.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 8 8 9 2 5 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 8 0 1 2 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-06-17 / 10:53:31AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LARA RODRIGUEZ YARELIS ESTHER

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141046784714

(415)7707212489984(8020) 000014104678471 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 2 6 6 4 4	9	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 4
72. Número	0 0 1	
73. Fecha	2 0 0 8 0 1 2 5	2 0 1 4 0 4 2 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 6 2 3	2 0 1 5 0 5 1 2
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 3 2 2 5 6	S 0 0 3 2 2 5 6
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 8 0 1 2 5	2 0 1 4 0 4 2 5
81. Hasta	2 1 0 8 0 1 2 5	2 1 0 8 0 1 2 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141046784714

(415)7707212489984(8020) 000014104678471 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 2 6 6 4 4	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 5 3 0 1 6 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LARA	RODRIGUEZ	YARELIS	ESTHER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 3 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 5 4 6 4 0 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NIETO	QUEVEDO	MARIA	CONSUELO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141046784714

(415)7707212489984(8020) 000014104678471 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 2 6 6 4 4	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 1 0 4 6 3 3	9	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 6 0 0 3 8 3 7 4	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N CORPAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 0 0 0 4 3 2	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 6 0 5 1 7 3 0 2	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 8 0 1 0 6 3	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
UNIVERSIDAD DE CALDAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 5 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141046784714

(415)7707212489984(8020) 000014104678471 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 2 6 6 4 4	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 4 0 1 9 6 2	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 6 0 0 2 9 9 2 4	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141046784714

(415)7707212489984(8020) 000014104678471 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 2 6 6 4 4	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 1 3 5 9 4 7	7	1 0 9 2 2 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PINZON	CRUZ	CESAR	AUGUSTO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 3 0 0 5 1 4 9 2	1	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA LTDA

135. Fecha de nombramiento: 2024/05/06

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 0 4 0 5 1 0	1	1 0 5 9 7 9 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
OCHOA	AVENDAÑO	SONIA	YANNETH

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2024/05/07

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 7 5 9 1 8 3	9	1 2 5 8 4 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BERNAL	RIAÑO	JORGE	ESTEVEN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
9 0 0 6 0 4 8 4 1	5	TSEDEC CONSULTORIA SAS

159. Fecha de nombramiento: 2021/06/01

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 19

Ciudad: Bogotá D.C
Departamento: Cundinamarca
Fecha: 29 julio 2026

PLAN DE NECESIDADES CENTRALIZADO No. 2026769024051093 QUE EMITE EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCION A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026.

1. SITUACIÓN.

La ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARIA CORDOVA", cuentan con recursos cargados por el Comando Financiero y Presupuestal por fondo interno (REC16), correspondiente al Rubro No 02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN, con el fin de contratar LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCION A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES VIGENCIA 2026".

2. MISIÓN.

El Batallón de ASPC N° 19 , tiene como Misión Concentrar la Función Administrativa de las unidades centralizadas a través de la Ordenación del Gasto, la Ejecución de la Cadena Presupuestal y de los Procesos Contractuales, Contables, de Tesorería y de Control Inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del Marco Normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización, Proporcionar medios de mando, control y seguridad a la Escuela Militar de Cadetes y sus unidades orgánicas, proveer apoyo logístico y administración. Por tal razón, proporciona apoyo logístico en los diferentes servicios técnicos y estructurales, para satisfacer las necesidades del personal orgánico de la Unidad, administrando los recursos financieros en forma oportuna y eficiente

3. EJECUCIÓN.

3.1. Justificación de la necesidad

"La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" requiere certificar la membresía activa a la Red Colombiana de Posgrados (en adelante RCP) con NIT. 900.226.644-9, con el fin de generar un espacio de reconocimiento y participación académica entre las diferentes instituciones educativas que promueva el desarrollo de la educación posgradual colombiana y cumplir con los requerimientos propios de la acreditación tanto institucional como de los programas del posgrado. La Red Colombiana de Posgrados, es un espacio académico de encuentro de las diferentes instituciones educativas, debidamente aprobadas por el gobierno nacional o por otro tipo de instituciones nacionales o extranjeras, con prácticas, iniciativas y políticas diversas, que buscan, no la uniformidad ni el establecimiento de parámetros, sino la posibilidad de compartir ideas y experiencias para una construcción participativa y colectiva de nuevas propuestas, estrategias y acciones, a través de diálogo democrático, reflexivo, crítico, creativo y concertador.

Tiene como propósito promover el desarrollo de la educación pos gradual colombiana y constituirse en un interlocutor calificado, frente al gobierno nacional y a otros organismos e instituciones nacionales e internacionales que inciden en la definición de políticas y proyectos de posgrados, a partir del diálogo y la reflexión de directivos, gestores y académicos

HOJA EN BLANCO

de instituciones de educación superior y otras sobre sus experiencias, actividades, problemas, necesidades y tendencias en relación con la educación pos gradual. En la Asamblea General del RCP se cuenta con la presencia de todos los nodos de la Red a Nivel Nacional, entre ellos, el Ministerio de Educación Nacional, así como, universidades de alto prestigio académico, por tal razón es importante mantener estos espacios de participación, voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias que se llevarán a cabo. La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" como Institución Universitaria, formadora de líderes y de los futuros Oficiales del Ejército Nacional, posee dentro de sus programas académicos las facultades de Ingeniería Civil, Administración Logística, Derecho, Ciencias Militares y de Deportes y, dentro de sus estrategias académicas busca formar parte de Entidades dedicadas a fomentar la formación posgradual, teniendo en cuenta que como Institución Educativa hace parte del sistema de educación superior. La importancia de la Red Colombiana de Posgrados para cada una de las instituciones miembros, radica en el goce de un punto de encuentro entre las Instituciones de Educación Superior Colombianas, para que, a través del trabajo en equipo, se pueda avanzar en importantes acciones que fortalezcan la formación posgradual del sistema de educación superior colombiano. "

"Aunque la ESMIC posee Facultades que cuentan con Membresías en diferentes asociaciones es importante poner énfasis en la especial relevancia de hacer parte de la Red Colombiana de Posgrados para poder impactar positivamente a las dos Maestrías que se encuentran en curso como lo son: La Maestría en Liderazgo y Gestión del Talento Humano, así como la Maestría en Historia Militar, ya que la especificidad de la Red tiene que ver con los estudios posgraduales. Por otra parte, la generación de redes académicas posibilita la visibilización de la ESMIC en encuentros académicos, así como la cualificación de los docentes, investigadores y estudiantes adscritos a los posgrados. La Red Colombiana de Posgrados se plantea los siguientes propósitos fundamentales:

❖ Generar espacios de articulación con el Gobierno Nacional que coadyuven a la definición de programas de posgrado en el país.

❖ Facilitar el desarrollo interinstitucional de alianzas estratégicas y eventos académicos que permitan el mejoramiento de los programas de los niveles de posgrado en Colombia.

❖ Consolidar una comunidad de gestores y académicos que aúnen esfuerzos para el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, docencia y extensión en el nivel de posgrados.

❖ Hacer visible la participación de las instituciones de educación superior colombianas en la búsqueda de mejores niveles de desarrollo de la sociedad, a través de la generación de conocimiento y formación de profesionales con un alto grado de especialización disciplinar e investigativa.

❖ Aunar los esfuerzos que realizan las instituciones de educación superior colombianas para impulsar el mejoramiento continuo de la formación de alto nivel académico de sus egresados, con criterios de pertinencia, calidad y equidad.

❖ Proyectar y promover la formación colombiana de posgrado a nivel internacional, con especial énfasis en el ámbito latinoamericano.

❖ Cuota de afiliación: Un aporte único de un salario mínimo

❖ Cuota de sostenimiento: Un aporte de tres salarios mínimos Actualmente se encuentran suscritas dentro de las más prestigiosas Entidades Educativas, dentro de las que se encuentran las siguientes:

Universidad de Caldas, Manizales
Universidad Del Quindío Armenia
Universidad Del Tolima Ibagué
Universidad Católica De Manizales Manizales
Centro Internacional De Educación y Desarrollo Humano Manizales "

"REGION CENTRO
Institución Universitaria Colegios de Colombia Bogotá
Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito Bogotá
Universidad Colegio Nuestra Señora Del Rosario Bogotá
Fundación Universitaria Del Área Andina Bogotá
Fundación Universitaria Juan N. Corpas Bogotá
Fundación Universitaria Konrad Lorenz Bogotá
Fundación Universitaria Monserrate Bogotá
Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano Bogotá Universidad Antonio Nariño Bogotá

Universidad Católica de Colombia Bogotá
Fundación Universidad de América Bogotá
Universidad de Ciencias Aplicadas Y Ambientales UDCA Bogotá
Universidad de La Amazonia Florencia
Universidad El Bosque Bogotá
Universidad Nacional De Colombia Bogotá
Universidad Pedagógica Nacional Bogotá
Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia Tunja
Universidad Piloto De Colombia Bogotá
Universidad Santo Tomás Bogotá
Universidad Sergio Arboleda Bogotá
Universidad Distrital Francisco José De Caldas Bogotá
Universidad La Gran Colombia Bogotá
Universidad Manuela Beltrán Bogotá Universidad de La Sabana Bogotá
Universidad de Los Llanos Villavicencio
Universidad de Boyacá Tunja
Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" Bogotá"

La Red Colombiana de Posgrados, es la única entidad que está en capacidad de prestar el servicio objeto del contrato dado su apuesta nacional en procesos de agremiación posgradual. Las otras asociaciones gremiales tanto para pregrado como posgrado ponen especial énfasis en la especificidad del área de conocimiento profesional en la que están ubicadas. Mientras que la Red posibilita la participación de los posgrados de la ESMIC, sin hacer referencia a un campo específico del saber, sino que se potencia la participación desde un enfoque institucional como Escuela Militar, que logra impactar ambas Maestrías tanto la de Liderazgo Estratégico y Gestión del talento Humano como la Maestría en Historia Militar.

3.2. Necesidad Presupuestal

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	16	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ESMIC	$ 4.569.862

3.3. Relaciones Bienes y Servicios a adquirir.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
	92920	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE					OMITIDO	SIN CREAR

		CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026						

3.3.1. Especificaciones Técnicas Adicionales

1. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que se compromete a tener vigente la membresía desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar el compromiso de visibilizar nuestra institución y sus programas de posgrado a través de su página web y redes sociales, con el ánimo de divulgar eventos e iniciativas de nuestros estudiantes y docentes, promoviendo así su labor académica e investigativa.

3. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que otorgará a la ESMIC la membresía correspondiente.

4. La Red Colombiana de Posgrados, debe Proporcionar actividades orientadas a fortalecer el desarrollo del cuerpo administrativo, docente y estudiantil de nuestras instituciones, asegurando un impacto positivo en todos los niveles.

5.La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que garantiza la participación de la Escuela Militar en reuniones generales, como la Asamblea General, que permita interactuar con líderes académicos de diversas instituciones, facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

3.4. Tiempo de Ejecución.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, la ejecución de esta necesidad deberá ser hasta el 15 de diciembre de 2026.

3.5. Lugar de entrega.

Los servicios adquiridos serán prestados en la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" Calle 80 No. 38-00, en Bogotá D.C.

4. NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS.

1) Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
2) Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
3) Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional".
4) Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
5) Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
6) Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
7) Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

8) Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
9) Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
10) Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
11) Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas
12) Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017

5. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

· El S-4 elabora el plan de necesidades de la unidad y lo envía al B4 ESMIC de acuerdo a los plazos estipulados.
· La ESMIC elabora el plan de necesidades consolidado de sus unidades y lo envía a la Unidad Centralizadora (BASPC19) de acuerdo a los plazos estipulados.
· El supervisor del contrato deberá entregar el informe y actas de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar los respectivos pagos de en los plazos estipulados por el BASPC19.
· La Unidad Operativa Menor (ESMIC) deberá estipular el nombramiento del comité del Proceso (Gerente Proyecto, Supervisor, Estructurador y evaluador)
La matriz de riesgos deberá ser elaborada durante la etapa precontractual del proceso de contratación, con el fin de que sea presentada al Comité de Contratación para su análisis, revisión y validación, garantizando la adecuada identificación, valoración y asignación de los riesgos asociados al proceso contractual.

6. ANTECEDENTES DOCUMENTALES

Plan Anual de Adquisiciones 2026 REC16
Plan Necesidades Nª2026922023303303 emitido por Esmic
Certificado Exclusividad
Certificado Cámara de Comercio

7. FIRMAS.

Teniente Coronel. RODRIGO MORENO YUNDA
COMANDANTE DE BATALLÓN Y ORDENADOR DE GASTO BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

Avala:

Te. Rocha

Teniente. ROCHA BOHORQUEZ ANDRES
Jefe de Planes Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.19

Elaboró:
PS. EDWIN GONZALEZ
Asesor Planes BASPC19

Te Rocha

Reviso:
TE. ANDRES ROCHA
Jefe Planes BASPC19

Te. Rocha.

VoBo:
TE. ANDRES ROCHA
Jefe Planes

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026769024365183: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-ESMIC-BASPC19

Bogotá D.C, 1 de agosto de 2026

Señor Sargento Primero
JAIRO DANIEL AREVALO FIGUEROA
Jefe de Presupuesto BASPC N°19
Calle 80 N° 38-00
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud Adición Certificado Disponibilidad Presupuestal

Con toda atención, me permito ordenar al señor Sargento Primero Jefe de Presupuesto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°19, la adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°1326, por recurso 16 por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS M/CTE ($ 269.862) donde será tomado el valor a adicionar del CDP N°2326, autorizado por CEDE7 mediante oficio N°2026230022369093 de fecha 21 de julio del 2026, el cual tiene la necesidad de **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCION A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026."**.

Articulo presupuestal (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DE RUBRO	UNIDAD BENEFICIDA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	16	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ESMIC	$ 4.569.862
TOTAL				$ 4.569.862

Respetuosamente,

Teniente Coronel. **RODRIGO MORENO YUNDA**
Comandante Batallón de Apoyo y Servicios Para el Combate N°19

Elaboró: TE. ANDRES ROCHA
Jefe Planes BASPC19

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante	MHjpoloche	JHORDAN JUSTINO POLOCHE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-065	BATALLON DE A.S.P.C. No. 19
Fecha y Hora Sistema	2026-08-01-11:45 a. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	1326	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19		
Estado.:	Certificada	Valor Inicial:	4.300.000.00	Valor Total Operaciones:	269.862.00	Valor Actual:	4.569.862.00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO
065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
2026-08-01	4.300.000.00	269.862.00	
Total:	4.300.000.00	269.862.00	4.569.862.00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, VIGENCIA 2026

TC. RODRIGO MORENO YUNDA
ORDENADOR DE GASTO BASPC 19

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHjpoloche	JHORDAN JUSTINO POLOCHE HERNANDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-065	BATALLON DE A.S.P.C. No. 19
Fecha y Hora Sistema	2026-08-01-11:52 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	1326	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	4.300.000,00	Valor Total Operaciones:	269.862,00		Valor Actual.:	4.569.862,00	Saldo x Comprometer:	4.569.862,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1326	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	16	SSF	2026-08-01	4.300.000,00	269.862,00			
					Total:	4.300.000,00	269.862,00	4.569.862,00	4.569.862,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, VIGENCIA 2026

SP. JAIRO DANIEL AREVALO FIGUEROA
JEFE DE PRESUPUESTO BASPC 19

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

Bogotá D.C, 10 de agosto de 2026

Señor Coronel
CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO
Gerente de proyecto
Calle 80 N.º 38-00
Bogotá, D.C.

Asunto: AVAL DE COTIZACIONES PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".

**Respetuosamente, me permito informar al señor Coronel Gerente de Proyecto que, una vez realizada la verificación integral de la cotización presentada por la Red Colombiana de Posgrados, identificada con NIT 900.226.644-9, se constató que esta se encuentra debidamente detallada y que las condiciones ofrecidas corresponden de manera adecuada al objeto del proceso, consistente en la "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".

Del análisis efectuado se evidencia que la cotización cumple con las condiciones y características requeridas por la Entidad, de acuerdo con el alcance de la membresía, los servicios, beneficios institucionales, actividades académicas, espacios de participación y demás prerrogativas asociadas a la calidad de miembro activo de la Red Colombiana de Posgrados, garantizando su disponibilidad durante la vigencia contractual.

En consecuencia, se otorga el aval técnico a la cotización presentada por la Red Colombiana de Posgrados, al considerarse técnicamente viable, suficiente y acorde con la necesidad institucional identificada, por lo cual se estima que la misma contiene los elementos necesarios para continuar con el trámite contractual correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes y con los procedimientos internos de la Entidad.

No.	EMPRESA	NIT	COTIZACIÓN		VALOR COTIZACIÓN	AVAL TÉCNICO
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO		
1	RED COLOMBIANA DE POSGRADOS	900.226.644-9	23/07/2026	CORREO ELECTRÓNICO	$4.569.862,00	SI

Atentamente,

MY AFANADOR LANCHEROS CARLOS EDUARDO
Comité técnico estructurador

(RESOLUCIÓN No 2026769028410643
DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

RESOLUCIÓN No. 2026769028410643 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026POR LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, SUPERVISOR, COMITÉ TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL LA**"SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026"**.Y SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL COMO GERENTES DE PROYECTO, SUPERVISORES, INTEGRANTES DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES"

EL COMANDANTE DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios para el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y dependencias delegadas", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que expide el manual de contratación y convenios", en concordancia con la Directiva Transitoria No. 10 de 2023, la cual entre otros apartes, refirió la necesidad de armonizar y articular las estrategias y políticas del Gobierno Nacional – Ministerio de Defensa Nacional, orientadas al cumplimiento de una rigurosa planeación y articulación sectorial e institucional y al seguimiento y ejecución eficiente de los recursos y atendiendo a lo normado en el decreto No. 0199 de 2024 "Plan de Austeridad del gasto 2024".

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, el Ministerio de Defensa Nacional, expidió el Manual de Contratación de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, y esta fue modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

Que acatando los Principios de Economía, Transparencia, Responsabilidad, deber de Selección Objetiva, Ecuación Contractual dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras expedido mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificado por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023: Es preciso designar los Gerentes de Proyectos, los Comités Jurídico, Económico, y Técnico para la Estructuración y Evaluación de los Procesos Contractuales y demás presupuestos adicionales que surjan en virtud de los mismos, y los Supervisores de los contratos, y asignar sus funciones en concordancia con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

Que en el numeral 3.2. del Manual de Contratación del MDN, se establece que el delegado, ordenador del gasto, designará el comité asesor en las áreas económicas, jurídicas y técnicas, quienes ejercerán las funciones estructuradoras y evaluadoras de las ofertas que se reciban dentro de los diferentes procesos de selección, así como hace relación a la asignación de funciones y calidad de los Comités Estructuradores y Evaluadores.

Que el numeral 3.4 del Manual de Contratación del MDN aprobado mediante la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, modificado por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, establece las obligaciones éticas en el ejercicio de la función de Gerente de Proyecto.

Que las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 1952 de 2019 artículo 39, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicarán a los servidores públicos y asesores que se designen en el presente acto administrativo.

Que procede establecer de conformidad con las disposiciones del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 82 de la Ley 1474 de 2011, los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del sus contratos como por hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, al considerarse particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a su intervención en la contratación estatal.

Que de conformidad con las disposiciones del Capítulo V de la "Responsabilidad Contractual" que incorpora la Ley 80 de 1993, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme la Constitución Política y la Ley, los servidores públicos y contratistas responderán disciplinaria, civil y penalmente; estarán sujetos a la responsabilidad penal que en materia penal señala la ley para los servidores públicos. La acción civil y penal prescribirá en un término de veinte años y la acción disciplinaria prescribe conforme a lo establecido en el artículo 33 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 7 de la Ley 2094 de 2021, y el artículo 52 de la ley 1952 de 2019 y Ley 1862 de 2017, según sus calidades.

Que dada la importante labor que debe desempeñar los Gerentes de Proyecto quienes son los responsables de coordinar el proceso de estructuración y trámite del proceso de contratación; por lo tanto, para el presente proceso se designara como Gerente de Proyecto al señor **CR. CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.**

De igual forma, se requiere fortalecer el seguimiento y control en la ejecución de los contratos, actividad que se realiza a través de un Supervisor, para lo cual se deberá designar para cumplir esta función al señor **MY. SANCHEZ CLAROS EDWIN - DECANO FACULTAD DE POSGRADOS y/o quien haga sus veces.**

Que, en mérito de lo expuesto, EL COMANDANTE DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19 DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE PROYECTO. Nómbrese, como gerente de proyecto para el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026"** Al señor **CR. CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES**, y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO - DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE GERENTES DE PROYECTO:

El Gerente del Proyecto nombrado en el artículo anterior tiene como funciones principales las que se estipulan en el numeral 3.4.2 y sub numerales siguientes del Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

Calidades de los Gerentes de Proyectos de Unidad Ejecutora:

Los servidores públicos designados como Gerentes de Proyecto, serán oficiales superiores y/o civiles vinculados a la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares o de la Policía Nacional. Igualmente podrán serlo, los asesores vinculados mediante contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de contratación, teniendo en cuenta las condiciones estipuladas en la 4130 del 16 de junio de 2022 y las que la modifiquen o adicionen. Funciones Generales del Gerente de Proyecto de Unidad Ejecutora:

En la etapa precontractual del proceso de selección, deberá realizar todo el aprestamiento administrativo y logístico para la consecución de los documentos previos de índole legal, presupuestal y técnico. En consecuencia, debe realizar la estructuración de los estudios de mercado, de precios y técnicos, así como el estudio previo que es de su responsabilidad y competencia, conforme con los soportes presentados por los comités estructuradores.

En la compra centralizada, hacer las coordinaciones con el Ministerio de Defensa - Secretaría General, Planeación y Finanzas y con entes externos, así como con el Gerente del área funcional, en orden a conseguir los conceptos previos que permitan iniciar el proceso de selección.

La función del Gerente de Proyecto comporta la coordinación de las labores de los comités estructuradores y evaluadores de las ofertas, cuerpos que dependerán de su gestión e impulso.

Tendrá a su cargo la vocería del proceso de selección, en consecuencia, cualquier información interna o externa que se produzca o tramite será conocida o propuesta por el Gerente del Proyecto.

Funciones Específicas del Gerente de Proyecto de Unidad Ejecutora.

En lo técnico.

a. Dirigir el personal encargado de proyectar y elaborar el estudio previo que antecede el proceso de selección, observando los siguientes lineamientos: descripción de la necesidad que la unidad ejecutora pretende satisfacer y definición técnica, informando objeto, plazo, forma de pago, sitio y condición de entrega, soporte económico del valor del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal y/u oficio de vigencias futuras, y otros que en los sucesivo lo modifiquen, adicionen o aclaren.

b. Dirigir el comité técnico designado para estructurar, elaborar y diseñar las especificaciones técnicas del pliego. Cuando se trate de procesos de selección cuyo soporte sea especificaciones técnicas y no normas técnicas, el Gerente del Proyecto junto con el Comité Técnico Estructurador suscribirá documento dirigido al competente contractual, justificando la asignación de pesos y puntajes. En cualquier caso, el ejercicio de esta función se radica exclusivamente en el Gerente de Proyecto de Unidad Ejecutora.

c. Realizar por intermedio de sus asesores o colaboradores, las gestiones pertinentes ante las diferentes dependencias de la Unidad Ejecutora (Oficina de Planeación, Dirección de Finanzas, Oficina de Contratación, Departamento de Planeación, Departamento Financiero, etc.) tendientes a garantizar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso, dentro de la normatividad vigente.

d. Liderar las gestiones necesarias en el ámbito interno y externo del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, garantizando la ejecución del proceso de selección para cumplir el cronograma diseñado para tal efecto.

e. Coordinar la expedición de los documentos necesarios destinados a integrar y expedir el proyecto de pliego de condiciones.

f. Asistir a las audiencias de que trata el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

g. Dirigir la actividad de los comités y avalar con su firma los formularios de preguntas y respuestas, así como las adendas que se expidan.

h. Asistir a la diligencia de cierre del proceso y presentación de ofertas, suscribiendo la correspondiente acta.

i. Dirigir las labores de los comités asesores y evaluadores, rindiendo las aclaraciones y directrices que se hicieren necesarias.
j. Suscribir en señal de aval los requerimientos y aclaraciones que deben remitirse a los proponentes durante la etapa de evaluación de las ofertas.

k. Suscribir en señal de aval, el informe de evaluación de las ofertas.

l. Recibir de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, las observaciones al informe de evaluación y coordinar la expedición del informe definitivo de evaluación de ofertas.

m. Solicitar ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa la realización del Comité de Adquisiciones, cuando sea necesario. En los casos en los cuales existan términos, tendrá presente que la convocatoria del Comité de Adquisiciones se realizará con tres días de antelación.

n. Coordinar la elaboración, trámite y sustentación ante el comité de adquisiciones, de las ponencias y recomendaciones de los comités evaluadores con la presentación oportuna de los documentos que soporten los aspectos a tratar.

ñ. Coordinar la realización y presentación de la audiencia de adjudicación del proceso, convocando a los miembros de los comités evaluadores.

o. Sustentar ante la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público cuando haya lugar la solicitud de aprobación del concepto previo y definitivo, para lo cual el respectivo Comando de Fuerza brindará el apoyo logístico necesario para elaborar y consolidar los documentos (Cartilla), e informes requeridos para la sesión de la misma.

p. Asistir a la audiencia de adjudicación del proceso, e intervenir en lo que resulte de su competencia.

q. Avalar con su firma el anexo técnico del contrato y/o de los contratos resultantes.

r. Disponer lo necesario para obtener dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato su registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos de legalización.

s. Entregar mediante acta las actuaciones realizadas durante su desempeño al supervisor del contrato, si fuere del caso.

t. Las demás que guarden relación directa con el proceso.

Procedimiento para el ejercicio de la función de la Gerencia de Proyecto de Unidad Ejecutora, momento y plazo para el ejercicio de la misma:

Para consolidar la gestión de la Gerencia de Proyecto es necesario comunicar el oficio de designación proferido por el Ordenador del Gasto.

Las funciones de Gerente de Proyecto cesarán al suscribirse el contrato y con el cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Excepcionalmente para el caso de compras centralizadas, las funciones del Gerente de Proyecto de área funcional, comprenden y se extienden a la etapa de la ejecución del contrato.

Plazos. Como el proceso de selección se adelanta dentro de los términos preclusivos fijados por la ley y por este Manual, todas las funciones enlistadas al Gerente del Proyecto, se cumplirán dentro de los términos allí señalados.

NOTA: Se debe tener en cuenta las directrices que al respecto se estipuló en la 4130 del 16 de junio de 2022 MDN "Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa", y las que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO - NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR. Desígnese, como supervisor para el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026" al señor MY. SANCHEZ CLAROS EDWIN - DECANO FACULTAD DE POSGRADOS y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO - DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO. El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tienen como funciones, las descritas en el Manual de Contratación del MDN aprobado mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificado por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

El supervisor del contrato debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, respecto a la supervisión o interventoría de los contratos, según corresponda.

Del ejercicio de las funciones de supervisión y/o interventoría de los contratos. Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

a. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

c. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

d. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

e. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

A. Momento y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:

- Los supervisores de los contratos, serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías.

- El Director de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, le informará al supervisor mediante un memorando sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

  - Del contrato.
  - Copia de la propuesta.
  - De las garantías con su correspondiente aprobación.

- Para confrontar información podrá consultar el expediente original en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces.

- El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

- Solicitar la información financiera relacionada con la cadena presupuestal que soporta los pagos de los contratos y elaborar el balance del mismo, el cual deberá mantenerse permanentemente actualizado con los movimientos financiero que se vayan efectuando.

B. Manifestaciones de inconformidad del supervisor del contrato frente a su ejecución.

- Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.
- Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

- El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y a la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

- El supervisor podrá solicitar al competente contractual, la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

C. Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

D. Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista suscribirá el acta de liquidación remitida en un plazo de 15 días hábiles, posteriores a su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio liquidará unilateralmente el contrato.

E. Obligaciones posteriores a la liquidación

Será responsabilidad del supervisor en coordinación con el Gerente de Proyecto, dar cumplimiento a las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

F. Funciones generales de los supervisores de contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico, administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor. Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato én el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

G. En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora. La Dirección de Contratación responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para su archivo en la carpeta del contrato.

- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste,

una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.

- De estas reuniones levantará una ayuda memoria suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan

- su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para su respectivo archivo.

- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes

siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documento soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio.

- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

  - Para los contratos suscritos en pesos la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

  - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

- Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal , las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional para revisión, aceptación y trámite de firmas.

- La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.

H. En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

- Funciones particulares de los supervisores.

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.

- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.

- Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.

- Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.

- Verificar la correcta ejecución del contrato.

- Exigir el cumplimiento del contrato.

- Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.

- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.

- Proyectar en coordinación con el Gerente de Proyecto, la constancia de cierre del expediente contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

ARTÍCULO QUINTO - DESÍGNESE COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR A LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

TÉCNICO

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA
MY	AFANADOR LANCHEROS CARLOS EDUARDO	JEFE DE AREA DE EGRESADOS y/o quien haga sus veces

ECONÓMICO

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA
PS	ANGIE DAYHANA GONZALEZ DAVILA	ASESORA ECONÓMICA BASPC19, o quien haga sus veces

JURÍDICO

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA
PS	CLARA MARCELA PEÑA RODRIGUEZ	ASESORA JURÍDICA BASPC19, o quien haga sus veces

ARTÍCULO SEXTO - DESÍGNESE COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR A LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

TÉCNICO

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA
MY	BERNAL RENDON EDGAR	JEFE DE AUTOEVALUACION Y ACREDITACION Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

ECONÓMICO

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA
PS	JACKELINE CARVAJAL HERNANDEZ	ASESORA ECONOMICA BASPC19, y/o quien haga sus veces

JURÍDICO

GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA
PS	MONICA ADRIANA CAMACHO	ASESORA JURÍDICA BASPC19, o quien haga sus veces

Calidades de los Comités estructuradores y evaluadores

El comité asesor y evaluador es designado por el delegado de la unidad ejecutora (competente contractual) y está integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el

efecto. Los designados para hacer parte del comité por parte del competente contractual deben acreditar formación profesional y técnica en relación con el bien o servicio que se va a contratar.

Los miembros les aplican las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales contenidos en las diferentes disposiciones legales.

Las calidades y el perfil profesional o técnico de los funcionarios designados o seleccionados para ejercer la función estructuradora, asesora y evaluadora, garantizarán al-BASPC No.19 la aplicación del deber de selección objetiva y la correcta evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO SÉPTIMO - DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los integrantes de los comités estructuradores nombrados en el artículo anterior, tienen como función principal, el estudio integral y detallado de las condiciones técnicas de los elementos y servicios a adquirir; así como, el estudio y presentación de los aspectos a incluir en la Oferta y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual, ante el Gerente del Proyecto, verificando que los aspectos allí consignados cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la ley, para garantizar una selección objetiva.

Funciones Comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración, evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

1. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.

2. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

3. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.

4. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

5. Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constaran per escrito.

FUNCIONES DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES:

Los integrantes de los comités estructuradores tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. El estudio y presentación de los aspectos a incluir en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública ante el Gerente del Proyecto de la respectiva unidad ejecutora,

verificando que los aspectos allí consignados cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la ley, para garantizar una selección objetiva.

2. Elaborar bajo la dirección y supervisión de los Gerentes de Proyectos los estudios previos bajo lineamientos y parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, formulándole a este último por escrito y de manera sustentada los motivos de inconformidad que existan en torno a las especificaciones técnicas, exigencias económicas, financieras y legales.
3. Elaborar el proyecto de pliego, el pliego definitivo, la solicitud de oferta o invitación pública en el área correspondiente con responsabilidad, eficiencia, técnica profesional y diligencia, respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una selección objetiva en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4. Estudiar y evaluar las solicitudes presentadas por los interesados al pliego, solicitud de oferta o invitación pública y preparar las explicaciones requeridas frente a su contenido.

5. Propender por actualizar las normas técnicas, jurídicas y económicas para que sean incluidas en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública.

6. Proyectar e incluir en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública las especificaciones técnicas, los factores de verificación y cuando sea el caso, los factores de ponderación y evaluación que en su concepto definen los criterios de selección de la oferta más favorable para la Entidad.

7. Verificar que el pliego, solicitud de oferta o invitación pública contemple, respecto del oferente, el cumplimiento de contratos anteriores, multas y sanciones impuestas por alguna entidad pública dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de su oferta y que estén reportados en el RUP, y/o aquellas que la Entidad conozca y que estén en firme, independiente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga. En ningún caso el registro de multas a sanciones será objeto de ponderación en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública. En los procesos de mínima cuantía No se requiere del RUP, la verificación de las condiciones del proponente corresponde directamente a la Entidad.

8. Consultar al Asesor en Comercio Exterior y hacerlo partícipe cuando se trate de adquirir bienes o servicios importados, para determinar la modalidad de entrega y los costos asociados a la importación, necesarios para definir el anexo respectivo del pliego, solicitud de oferta o invitación pública (Comité Económico).

9. Revisar la legislación tributaria y contable, previa a establecer el precio base de la adquisición, con el fin de que se tenga en cuenta impuestos, tasas o contribuciones que se puedan llegar a generar en el proceso contractual.

10. Suscribir concepto favorable al ordenador del gasto o su delegado, para integrar el proyecto de pliego, pliego, solicitud de oferta o invitación pública donde exprese su intervención respecto al proceso de contratación.

11. Participar en la audiencia informativa, en la de estimación, tipificación y asignación de los riesgos y en la de la aclaración del pliego, cuando haya lugar.
12. Analizar, estudiar, verificar y resolver las inquietudes presentadas al proyecto de pliego de condiciones a fin de consolidar el pliego, en los eventos que aplique.

13. Analizar y proponer cuando sea el caso las modificaciones al pliego, solicitud de oferta o invitación pública con el fin de expedir adendas.

14. Resolver las inquietudes formuladas hasta el cierre del proceso a través de proyectos de formularios de preguntas y respuestas, para someterla a consideración del competente.

15. Ejercer sus funciones coordinantes con los Gerentes de proyecto y el ESMIC-BASPC NO.19.

16. Mantener informado a los Gerentes de Proyectos sobre las novedades presentadas en la elaboración del pliego, solicitud de oferta o invitación pública.

17. La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego, solicitud de oferta o invitación pública.

a. En el aspecto Técnico-Administrativo

1. Proyectar las especificaciones técnicas y particulares de los bienes o servicios a contratar en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública.

2. Definir la calidad de los bienes y/o servicios sus calidades o características en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública.

3. Presentar la estructuración en el área de contratos del ESMIC-BASPC NO.19

4. Para la modalidad de selección que proceda, asistir a la audiencia pública de aclaración de pliegos y asignación de riesgos o cuando corresponda.

5. Cumplir expresamente las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

b. En el aspecto Legal

1. Proyectar en indicar el cumplimiento de los requisitos legales en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública y en especial de la capacidad y calidad de los proponentes.
2. Proyectar y remitir al área de contratos, la respuesta a las observaciones sobre las observaciones al contenido de los proyectos de pliegos, o estructuración de solicitud de oferta y/o invitación pública, en aplicación de la ley y reglamentación vigente.
3. Para los procesos de selección en los que proceda, asistir y resolver los aspectos que lo requieran con ocasión de las observaciones en la audiencia pública de aclaración de pliegos y asignación de riesgos, en lo que resulte de su competencia, cuando aplique según la modalidad de selección del contratista.
4. Apoyar permanentemente a los diferentes comités durante su función asesora y estructuradora.
5. Cumplir expresamente con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

c. En el aspecto Financiero

1. Indicar y proyectar los lineamientos en el aspecto del cumplimiento de todos los aspectos económicos y financieros en los pliegos de condiciones, solicitud de oferta o invitación pública, así como de los indicadores financieros como requisitos de participación y/o habilitantes según sea el caso.

2. Verificar la inclusión de requisitos para que los ofrecimientos sean acordes con las condiciones de precio y calidad señalándolos en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública conforme con cada modalidad de selección.
3. Realizar los estudios económicos que correspondan y de precios del mercado.
4. Proyectar la tasación de valores que incluyan impuestos de ley si a estos hay lugar.
5. Indicar los términos INCONTERMS en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública, cuando aplique.
6. Cumplir expresamente con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

FUNCIONES DE LOS COMITÉS EVALUADORES

1. El análisis integral de los documentos previos a la apertura del proceso, Resolución de apertura, pliego, solicitud de oferta o invitación pública con sus adendas o modificaciones si las hay, el estudio del contenido del acta de audiencia informativa, la de estimación, tipificación y asignación de los riesgos y la de aclaración de pliegos si procede, los formularios de preguntas y respuestas y la verificación del cronograma previsto en el proceso de selección y en particular, los mecanismos y factores de evaluación establecidos en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública y las posibles causales de rechazo, inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones que contenga.

2. El estudio, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, de tal forma que el evaluador garantice el deber de selección objetiva, la verificación de las ofertas a evaluar, evidenciando que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública y en la ley.

3. Los evaluadores velarán por que la escogencia del contratista siempre sea objetiva y en consecuencia es su deber y obligación es conceptuar y recomendar, previo concepto del Comité de Adquisiciones, elegir el ofrecimiento más favorable sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública y en la ley.
4. Los asesores y evaluadores suscribirán informes sobre la evaluación realizada, dejando constancias de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ocurrieran en su función evaluadora.

5. Entrega de documentos a el ESMIC-BASPC NO.19, de manera que los informes de evaluación estén a disposición de los interesados, este informe será revisado previo al traslado de los proponentes, por el gerente del Proyecto y del abogado líder del proceso del área de contratos.

6. Para el ejercicio de sus funciones, podrá hacer los requerimientos y solicitud de aclaraciones que considere pertinentes para la evaluación de las propuestas, en la oportunidad prevista en las disposiciones aplicables, dará respuesta a las observaciones que los proponentes hagan a las evaluaciones sobre las cuales se les ha dado traslado.

PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA FUNCIÓN EVALUADORA-MOMENTO Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN EVALUADORA

1. De acuerdo con la modalidad de selección, en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública se indicará el plazo razonable dentro del cual se hará la evaluación técnica, económica y jurídica para verificar y evaluar las propuestas y solicitar las aclaraciones y explicaciones que procedan conforme a la ley.
2. El comité designado por el competente contractual para evaluar un proceso de selección inicia su función con el recibo del oficio de su designación expedido por el ordenador del gasto y del pliego, solicitud de oferta o invitación pública, las adendas si las hay, el acta de la audiencia de estimación tipificación y asignación de los riesgos, de aclaración del pliego si se realizó, los formularios de preguntas y respuestas del cronograma del proceso y una copia de las ofertas presentadas. Para cualquier información que requiera confrontar, podrá consultar el expediente original completo en la dependencia del área de contratación.
3. La función evaluadora finaliza cuando este en firme la resolución de adjudicación o resueltos los recursos que en agotamiento de vía gubernativa interpuestos contra el

acto de declaratoria de desierta. Para la mínima cuantía la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

4. De conformidad con el cronograma previsto en el proceso, el comité desarrollará su función asesora y evaluadora en término y oportunidad.

REQUERIMIENTOS

Los evaluadores previa recepción de las copias de las ofertas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del proceso, o dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública, harán los requerimientos necesarios para aclarar las ofertas presentadas.

Transcurrido el término establecido en la ley o en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública para que los oferentes conozcan el informe de evaluación de las propuestas, el comité evaluador está en obligación de responder todas y cada una de las observaciones presentadas dentro de los términos contenidos en el cronograma del proceso. El comité evaluador remitirá las observaciones de los proponentes al área de contratos, por medio electrónico y documental dentro del término establecido en el pliego. Es causal de mala conducta la inobservancia de los términos, salvo que medie un acto administrativo de prórroga de los términos establecidos.

REUNIÓN PREVIA AL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El Oficial Contratación de el ESMIC-BASPC No.19 podrá dentro del cronograma de la Licitación pública, selección abreviada, contratación directa y concurso de méritos, celebrar una reunión previa que permita analizar y discutir con los asesores, evaluadores, el gerente del proyecto los resultados de su verificación, examen y evaluación de propuestas.

OBLIGACIONES DE LOS COMITÉS ASESORES

El comité evaluador presentará ante el comité de adquisiciones su informe de evaluación, asesoría y recomendación de adjudicación debidamente sustentado. Si las decisiones o discusiones del comité de adquisiciones, se genera una ampliación o profundización de algún aspecto de la evaluación, el comité evaluador la atenderá y presentará la resolución del correspondiente aspecto con su nueva sustentación.

FUNCIONES GENERALES DE LOS ASESORES EVALUADORES

Dentro de este numeral se establece una serie de funciones que competen a nivel general, al ejercicio de la tarea asesora y de evaluación de ofertas destacando que, en el proceso de selección de contratistas, intervienen diferentes funcionarios y dependencias interesadas en el bien o servicio a contratar y de la necesidad a satisfacer.
Quien ejerza la función evaluadora de una propuesta en el Ejército Nacional- Central BASPC19, realizará de manera general las funciones descritas a continuación:

a. En el aspecto Técnico-Administrativo

1. Verificar que las especificaciones técnicas y particulares de los bienes o servicios a contratar correspondan a las solicitadas y definidas en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública.
2. Verificar la calidad de los bienes y/o servicios ofertados, hacer las observaciones pertinentes, y/o rechazar los ofrecimientos que no correspondan a las calidades o características exigidas en el pliego aplicando lo solicitado en el mismo
3. Presentar dentro de términos establecido el informe de evaluación al área de contratos de la ESMIC-BASPC NO.19
4. Proyectar y remitir al área de contratos del BASPC NO.19, dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, respuestas a las observaciones al informe de evaluación, así como la verificación de los requisitos

habilitantes que subsanen los mismos en aplicación de la Ley y al pliego, solicitud de oferta o invitación pública.

5. Para la modalidad de selección que proceda, asistir a la audiencia pública de adjudicación e intervenir en lo que resulte de su competencia.

b. En el aspecto Legal

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública y en especial de la capacidad y calidad de los proponentes.
2. Presentar dentro del término establecido el informe de evaluación de las ofertas, al área de contratos.
3. Proyectar y remitir al área de contratos, la respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos, en aplicación de la ley y pliego, solicitud de oferta o invitación pública, en lo que resulte de su competencia.
4. Para los procesos de selección en los que proceda, asistir a la audiencia pública de adjudicación interviniendo en lo que resulte de su competencia
5. Apoyar permanentemente a los diferentes comités durante su función asesora y evaluadora.

c. En el aspecto Financiero

1. Verificar el cumplimiento de todos los aspectos económicos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones, solicitud de oferta o invitación pública, así como de los indicadores financieros objeto de evaluación.
2. Verificar que los ofrecimientos recibidos sean acordes con las condiciones de precio y calidad señalada en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública conforme con cada modalidad de selección.
3. Verificar los precios del mercado.
4. Verificar que los valores propuestos incluyan los impuestos de ley si a estos hay lugar.
5. Verificar que los ofrecimientos recibidos estén acordes con los términos INCONTERMS señalados en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública, cuando aplique.

ARTICULO OCTAVO- Las personas designadas en la presente Resolución, deberán cumplir con las funciones señaladas en la Resolución 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, o las normas que la modifiquen o adicionen.

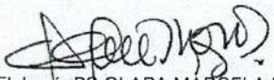
ARTÍCULO NOVENO - VIGENCIA: La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



TENIENTE CORONEL RODRIGO MORENO YUNDA
Comandante y Ordenador del Gasto Batallón de A.S.P.C N°19



Elaboró. PS CLARA MARCELA PEÑA RODRIGUEZ
Asesora Jurídica Contratación Batallón de A.S.P.C N°19

NOTIFICACION

EN LA FECHA SE NOTIFICA AL PERSONAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 2026769028410643 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, SUPERVISOR, COMITÉ TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES EL LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".

GERENTE DE PROYECTO: SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, y/o quien haga sus veces debidamente encargado que para la fecha es el señor **CR. CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO**

C.C 1122416[illegible]

SUPERVISOR:

DECANO FACULTAD DE POSGRADOS/o quien haga sus veces debidamente encargado que, para la fecha, es el señor **MY. SANCHEZ CLAROS EDWIN**

C.C 1023222215

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

JEFE DE AREA DE EGRESADOS y/o quien haga sus veces debidamente encargado, que para la fecha es el señor **MY. AFANADOR LANCHEROS CARLOS EDUARDO**

C.C 1073234066

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Asesora Económica del BASPC 19 y/o quien haga sus veces debidamente encargado, que para la fecha es la señora **PS. ANGIE DAYHANA GONZÁLEZ DÁVILA**

CC. 1.018.478.050

COMITÉ ESTRUCTURADOR- JURÍDICO:

Asesora Jurídica del BASPC 19 y/o quien haga sus veces debidamente encargado, que para la fecha es la Señora PS. CLARA MARCELA PEÑA RODRIGUEZ

CC. 63.554.425
COMITÉ EVALUADOR TECNICO

JEFE DE AUTOEVALUACION Y ACFREDITACION y/o quien haga sus veces debidamente encargado, que para la fecha es el señor

MY. BERNAL RENDON EDGAR

CC. 1078 [illegible] 234

COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:
Asesora Económica del BASPC19 y/o quien haga sus veces debidamente encargada, que para la fecha es la señora PS. JACKELINE CARVAJAL HERNANDEZ

CC. 40.611.761

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:
Asesora Jurídica del BASPC 19 y/o quien haga sus veces debidamente encargada, que para la fecha es la señora PS. MONICA ADRIANA CAMACHO

CC. 1.053.777.168

ESPACIO
BLANCO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2026769028930553
(09 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".

EL COMANDANTE DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Manual de Contratación y Convenios MDN:

CONSIDERANDO

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios para el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y dependencias delegadas", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que expide el manual de contratación y convenios", en concordancia con la Directiva Transitoria No. 10 de 2023, la cual entre otros apartes, refirió la necesidad de armonizar y articular las estrategias y políticas del Gobierno Nacional – Ministerio de Defensa Nacional, orientadas al cumplimiento de una rigurosa planeación y articulación sectorial e institucional y al seguimiento y ejecución eficiente de los recursos y atendiendo a lo normado en el decreto No. 0199 de 2024 "Plan de Austeridad del gasto 2024".

Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación a las entidades estatalesde señalar en un Acto Administrativo la justificación del uso de la modalidad de contratación Directa.
Que bajo este mandamiento legal el BASPC No.19, se permite justificar la presente contratación de lasiguiente manera:

CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del decreto 1082 de 2015: Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. (...), en concordancia con la Ley 1150de 2007 Art. 2º, núm. 4º, lit. g)., modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que las obligaciones a derivarse del contrato a suscribir tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, la cual está en la capacidad de brindar el servicio requerido, garantizando la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad previamente identificada.

CONFIRMACIÓN DE REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS-RCP, IDENTIFICADA CON NIT NO. 900226644 9

Red Colombiana de Posgrados

Bogotá D.C., 24 de julio de 2026

Señores
ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA
Calle 84 N. 20
Ciudad

Asunto: Carta de Exclusividad

Estimados señores:

Por medio de la presente, la Red Colombiana de Posgrados se compromete a brindar de manera exclusiva a la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, como miembro afiliado, los siguientes servicios:

1. Generar la reflexión entre directivos, gestores y académicos sobre temas, problemas y necesidades que afectan la educación posgradual en Colombia.
2. Interactuar con el gobierno nacional en la definición de políticas y proyectos de posgrados, así como en temas de educación superior, ciencia, tecnología e innovación.
3. Fomentar la articulación con el sector empresarial para responder a sus demandas y necesidades, abriendo oportunidades de crecimiento personal y laboral a sus egresados.
4. Fomentar la internacionalización de la oferta académica posgradual de sus miembros mediante alianzas estratégicas con universidades extranjeras para la movilidad, la investigación y las publicaciones.
5. Divulgar, reconocer y premiar las buenas prácticas y la calidad de los programas posgraduales de las instituciones educativas que los promuevan.
6. Fomentar la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores de programas posgraduales entre las instituciones educativas afiliadas a la Red.
7. Trabajar en el desarrollo de programas y proyectos conjuntos de investigación, docencia y extensión, así como en la organización de eventos académicos nacionales e internacionales, que fortalezcan la formación posgradual del sistema de educación superior colombiano.

Este acuerdo de exclusividad tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Agradecemos la confianza depositada en la Red Colombiana de Posgrados y esperamos seguir colaborando estrechamente para fortalecer la educación posgradual en su institución.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Yarelis Lara

Yarelis Esther Lara Rodriguez
C.C. 55.301.681
Representante Legal
Red Colombiana de Posgrados

De conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad encuentra configurada la causal de contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes, toda vez que el objeto contractual consiste en la suscripción de la membresía institucional de la Red Colombiana de Posgrados – RCP para la Escuela Militar de Cadetes durante la vigencia 2026, afiliación que únicamente puede ser otorgada por la entidad que administra dicha red.

La necesidad institucional no corresponde a la adquisición de un servicio académico genérico disponible en el mercado, sino a la obtención de una condición de miembro asociado dentro de una organización específica, cuyos derechos de afiliación, permanencia y acceso a sus beneficios son administrados exclusivamente por la Red Colombiana de Posgrados – RCP, identificada con NIT 900.226.644-9.

En consecuencia, no resulta procedente adelantar un proceso competitivo entre múltiples proveedores, por cuanto ningún tercero puede otorgar válidamente la membresía institucional objeto del presente contrato.

Para acreditar la configuración de la ausencia de pluralidad de oferentes, el expediente contractual incorpora los siguientes soportes:

1. Certificación de exclusividad expedida por la Red Colombiana de Posgrados – RCP.
Se incorpora certificación suscrita por la RCP en la que consta que dicha organización es la única entidad facultada para otorgar la membresía institucional a las Instituciones de Educación Superior y administrar los derechos, beneficios y obligaciones derivados de la afiliación, documento que acredita la inexistencia de otro proveedor habilitado para suministrar el objeto contractual.

2. Soporte institucional de la administración exclusiva de la membresía.
Se incorpora impresión o certificación obtenida del portal institucional de la Red Colombiana de Posgrados, en la cual se evidencia que la RCP administra la red nacional de instituciones asociadas y que el proceso de afiliación institucional se realiza exclusivamente a través de dicha organización, circunstancia que demuestra que la membresía constituye un derecho de afiliación propio de la Red y no un servicio susceptible de ser ofrecido por terceros.
3. Constancia sobre la naturaleza del objeto contractual.

Se deja constancia expresa de que el objeto del presente contrato corresponde a la suscripción de una membresía institucional, mediante la cual la Escuela Militar de Cadetes adquiere la condición de institución afiliada a la Red Colombiana de Posgrados durante la vigencia 2026, con acceso a los beneficios propios de dicha vinculación institucional.

En consecuencia, el objeto contractual no constituye la contratación de un programa académico, curso, diplomado o servicio educativo abierto al mercado, sino una afiliación institucional exclusiva cuya administración corresponde únicamente a la RCP, razón por la cual se configura la causal de contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes

Que su objeto social, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, incluye la prestación de servicios de lo solicitado en el presente proceso.

Es preciso mencionar que aunque existen otras asociaciones de diferentes facultades, de acuerdo a lo mencionado por la ESMIC en su plan de necesidades, la única asociación que puede suplir la necesidad establecida por la ESMIC corresponde a la RED COLOMBIANA DE POSGRADOS toda vez que es la única entidad que puede prestar los servicios necesarios para impactar positivamente las dos MAESTRIAS con que cuenta la ESMIC: MAESTRIA EN LIDERAZGO Y GESTION DEL TALENTO HUMANO Y MAESTRIA EN HISTORIA MILITAR, ya que generan beneficios de economía y oportunidad para la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", para que estos programas de maestría se beneficien y cumplan estándares de calidad en la educación superior a nivel de posgrados.

Por lo anterior, la contratación directa con RED COLOMBIANA DE POSGRADOS para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCION A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES VIGENCIA 2025**, la exclusividad del proveedor, el cumplimiento con las normativas legales hacen que esta modalidad de contratación sea la más adecuada para el presente proceso.

Que El BATALLÓN DE ASPC No. 19 es una unidad ejecutora de los bienes, servicios y recursos necesarios para el cumplimiento de la misión Institucional y los objetivos estratégicos del Ejército Nacional.

Que la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" – Batallón de A.S.P.C No .19, está interesada en celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con la empresa **RED COLOMBIANA DE POSGRADOS-,RCP** identificada con Nit No. **900226644 9.**

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.569.862,00),** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1326 del 26 de enero de 2026,** Expedido por el Jefe de Presupuesto del Batallón de ASPC No. 19 así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	16	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ESMIC	100%	$4.569.862,00

De conformidad con la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 que indica los requisitos y causales para que una Entidad Pública pueda contratar a través de la modalidad de Contratación Directa. A su vez el numeral 2.2.1.2.1.4.8 establece que dicha modalidad aplica para el "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes":

Que la oficina de contratación del BASPC No.19, elaboró el estudio previo, de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de2021, "*los estudios y documentos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso,los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboraciónde la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone". Los cuales se publicarán en la plataforma del SECOP II.*

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación podrán ser consultados por los interesados EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II y de manera física en la Escuela Militar deCadetes General "José María Córdova" – Batallón de ASPC No.19 – Oficina de Contratación en la calle 80No. 38-00, correo electrónico:contratacionbaser19@yahoo.com.

Que el Señor CR. CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO, Gerente del Proyecto, recomendó al Teniente Coronel RODRIGO MORENO YUNDA, Ordenador del Gasto, aprobar el estudio previo y la solicitud de oferta, para la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa **RED COLOMBIANA DE POSGRADOS-**, identificada con Nit No. **900226644 9** con el objeto de **"SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026", por un valor Por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.569.862,00),** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. **1326 del 26 de enero de 2026,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.º 19.

Que el Ordenador del Gasto, atendió la recomendación del Comité de Adquisiciones consistente en adelantar el presente proceso de Contratación Directa, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con lo anterior, se procederá a requerir a las Empresa **RED COLOMBIANA DE POSGRADOS-**, identificada con Nit No. 900226644 9, con el fin de realizar la solicitud de oferta, la cual contendrá las condiciones generales de los contratos a celebrar. En mérito de lo expuesto, el comandante del BASPC 19 y Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **JUSTIFICAR** mediante el presente acto administrativo que la modalidad de contratación para suscribir el contrato de Prestación de servicios con la Empresa **RED COLOMBIANA DE POSGRADOS-, identificada con Nit No. 900226644 9**, sea por contratación directa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** adelantar la CONTRATACIÓN PARA "**SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026**".

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR remitir la Solicitud de Oferta a la Empresa RED COLOMBIANA DE POSGRADOS-, identificada con Nit No. 900226644 9 por los medios establecidos en la misma.

ARTÍCULO CUARTO: DESARROLLAR el presente proceso de contratación directa y en caso de cumplirse todos los requisitos suscribir dos contratos con la empresa RED COLOMBIANA DE POSGRADOS-, identificada con Nit No. 900226644 9.

LUGAR Y FECHA DE ENVÍO DE SOLICITUD DE OFERTA:	Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Hora: 17: 00 HORAS Lugar electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
LUGAR, FECHA Y HORA DE ENTREGA DE OFERTA	Fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Hora: 16:00 HORAS Lugar electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACION	Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Hora: 19:00 HORAS Lugar electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Fecha: 17 DE SEPTIEMBRE 2026
PLAZO Y LUGAR EJECUCION	El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución Nota: No obstante, la vigencia de la SUSCRIPCION a la membresía será por termino de un año, a partir de la suscripción del acta de inicio.
	Lugar de prestación del servicio: Los Servicios requeridos serán coordinados con el supervisor del contrato y serán presentados en la Escuela Militar de Cadetes "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA" ubicada en la calle 80 No. 38 – 00 en la ciudad de Bogotá. Forma de prestación del servicio: Los servicios serán prestados a solicitud

	del supervisor, para lo cual el contratista cuenta con un término no superior a tres (03) días hábiles siguientes con el fin de realizar la correcta prestación del servicio.
PLAZO DE DURACIÓN	El plazo de duración es desde la suscripción del contrato resultantehasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.
MONEDA	PESOS COLOMBIANOS

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los Nueve (9) días del mes de Septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TC. RODRIGO MORENO YUNDA
Ordenador del Gasto y Comandante Batallón ASPC No. 19 Competente Contractual

Elaboró

ABG. CLARA MARCELA PEÑA RODRIGUEZ
Comité Jurídico Estructurador

Red Colombiana de Posgrados

RED COLOMBIANA DE POSGRADOS
NIT 900.226.644-9
CL 52 # 7 - 11 P. 5 ED. Santo Domingo de Guzman
Tel: 3107889257
Bogotá - Colombia

Cotización
No. C-1-378

Para :	EJERCITO NACIONAL ESCUELA MILITAR
Nit :	800.131.272-0
Fecha :	2026-07-23

Cotización por Cuota de Sostenimiento para el 2026

Servicios a través de la Suscripción como Miembro Activo de la RED COLOMBIANA DE POSGRADOS

Agradecemos que, una vez aprobada esta cotización, nos envíe un correo a **aadministrativa@redcolombianadeposgrados.org**. Le solicitamos también que incluya la orden de servic (si aplica), la fecha límite para facturar y el correo electrónico al cual debemos enviar la factura. Esto evitará anulación de documentos por cierres contables mensuales, asignación presupuestal u otros trámites internos necesarios para el pago.

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Cuota de sostenimiento	1.00	4,569,862.00

Total Bruto	5,252,715.00
Descuentos	682,853.00
Subtotal	4,569,862.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	**4,569,862.00**

Vigencia hasta 31 de diciembre de 2026.

ANDREA ANDREA
asistenteadministrativa@redcolombianadeposgrados.org
3107889257

Bogotá D. C., 9 de septiembre de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

La entidad estatal en las anteriores vigencias ha contratado servicios con las mismas características y/o especificaciones técnicas, así:

Vigencia	Proceso	Contrato	Modalidad	Entidad	Empresa / Contratista	Valor
2020	218-BASPC19-2020	218-BASPC19-2020	Contratación Directa	Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC No. 19	Red Colombiana de Posgrados – RCP – NIT 900.226.644-9	$2.633.409
2021	190-BASPC19-2021	133-BASPC19-2021	Contratación Directa (con ofertas)	Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC No. 19	Red Colombiana de Posgrados – RCP – NIT 900.226.644-9	$2.725.578
2023	208-BASPC19-2023	190-BASPC19-2023	Contratación Directa	Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC No. 19	Red Colombiana de Posgrados – RCP – NIT 900.226.644-9	$3.480.000
2024	195-BASPC19-2024	193-BASPC19-2024	Contratación Directa (con ofertas)	Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC No. 19	Red Colombiana de Posgrados – RCP – NIT 900.226.644-9	$3.900.000
2025	111-CD-BASPC19-2025	111-BASPC19-2025	Contratación Directa (con ofertas)	Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC No. 19	Red Colombiana de Posgrados – RCP – NIT 900.226.644-9	$4.270.500

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" requiere certificar la membresía activa a la Red Colombiana de Posgrados (en adelante RCP), identificada con NIT 900.226.644-9, con el fin de generar un espacio de reconocimiento y participación académica entre las diferentes instituciones educativas que promueva el desarrollo de la educación posgradual colombiana y cumplir con los requerimientos propios de la acreditación tanto institucional como de los programas de posgrado.

La Red Colombiana de Posgrados es un espacio académico de encuentro de las diferentes instituciones educativas, debidamente aprobadas por el Gobierno Nacional o por otro tipo de instituciones nacionales o extranjeras, con prácticas, iniciativas y políticas diversas, que buscan no la uniformidad ni el establecimiento de parámetros, sino la posibilidad de compartir ideas y

experiencias para una construcción participativa y colectiva de nuevas propuestas, estrategias y acciones, a través del diálogo democrático, reflexivo, crítico, creativo y concertador.

Tiene como propósito promover el desarrollo de la educación posgradual colombiana y constituirse en un interlocutor calificado frente al Gobierno Nacional y a otros organismos e instituciones nacionales e internacionales que inciden en la definición de políticas y proyectos de posgrados, a partir del diálogo y la reflexión de directivos, gestores y académicos de instituciones de educación superior y otras, sobre sus experiencias, actividades, problemas, necesidades y tendencias en relación con la educación posgradual.

En la Asamblea General de la Red Colombiana de Posgrados se cuenta con la presencia de todos los nodos de la Red a nivel nacional, entre ellos el Ministerio de Educación Nacional, así como universidades de alto prestigio académico; por tal razón, es importante mantener estos espacios de participación, voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias que se llevarán a cabo.

La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", como Institución Universitaria formadora de líderes y de los futuros Oficiales del Ejército Nacional, posee dentro de sus programas académicos las facultades de Ingeniería Civil, Administración Logística, Derecho, Ciencias Militares y Ciencias del Deporte, y dentro de sus estrategias académicas busca formar parte de entidades dedicadas a fomentar la formación posgradual, teniendo en cuenta que, como institución educativa, hace parte del sistema de educación superior.

La importancia de la Red Colombiana de Posgrados para cada una de las instituciones miembros radica en el goce de un punto de encuentro entre las instituciones de educación superior colombianas, para que, a través del trabajo en equipo, se pueda avanzar en importantes acciones que fortalezcan la formación posgradual del sistema de educación superior colombiano.

Aunque la ESMIC posee facultades que cuentan con membresías en diferentes asociaciones, es importante poner énfasis en la especial relevancia de hacer parte de la Red Colombiana de Posgrados, para poder impactar positivamente a las dos maestrías que se encuentran en curso, como lo son la Maestría en Liderazgo y Gestión del Talento Humano y la Maestría en Historia Militar, ya que la especificidad de la Red tiene que ver con los estudios posgraduales.

Por otra parte, la generación de redes académicas posibilita la visibilización de la ESMIC en encuentros académicos, así como la cualificación de los docentes, investigadores y estudiantes adscritos a los posgrados.

La Red Colombiana de Posgrados se plantea los siguientes propósitos fundamentales:

- Generar espacios de articulación con el Gobierno Nacional que coadyuven a la definición de programas de posgrado en el país.
- Facilitar el desarrollo interinstitucional de alianzas estratégicas y eventos académicos que permitan el mejoramiento de los programas de los niveles de posgrado en Colombia.
- Consolidar una comunidad de gestores y académicos que aúnen esfuerzos para el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, docencia y extensión en el nivel de posgrados.

- Hacer visible la participación de las instituciones de educación superior colombianas en la búsqueda de mejores niveles de desarrollo de la sociedad, a través de la generación de conocimiento y la formación de profesionales con un alto grado de especialización disciplinar e investigativa.
- Aunar los esfuerzos que realizan las instituciones de educación superior colombianas para impulsar el mejoramiento continuo de la formación de alto nivel académico de sus egresados, con criterios de pertinencia, calidad y equidad.
- Proyectar y promover la formación colombiana de posgrado a nivel internacional, con especial énfasis en el ámbito latinoamericano.

En cuanto a los aportes económicos, la Red Colombiana de Posgrados establece una cuota de afiliación, correspondiente a un aporte único equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, y una cuota de sostenimiento, correspondiente a un aporte de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Actualmente, dentro de la Red Colombiana de Posgrados se encuentran suscritas algunas de las más prestigiosas entidades educativas del país, entre las que se destacan, entre otras, las siguientes:

Universidad de Caldas – Manizales
Universidad del Quindío – Armenia
Universidad del Tolima – Ibagué
Universidad Católica de Manizales – Manizales
Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano – Manizales

REGIÓN CENTRO

Institución Universitaria Colegios de Colombia – Bogotá
Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito – Bogotá
Universidad Colegio Nuestra Señora del Rosario – Bogotá
Fundación Universitaria del Área Andina – Bogotá
Fundación Universitaria Juan N. Corpas – Bogotá
Fundación Universitaria Konrad Lorenz – Bogotá
Fundación Universitaria Monserrate – Bogotá
Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano – Bogotá
Universidad Antonio Nariño – Bogotá
Universidad Católica de Colombia – Bogotá
Fundación Universidad de América – Bogotá
Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (UDCA) – Bogotá
Universidad de la Amazonia – Florencia
Universidad El Bosque – Bogotá
Universidad Nacional de Colombia – Bogotá
Universidad Pedagógica Nacional – Bogotá
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – Tunja
Universidad Piloto de Colombia – Bogotá
Universidad Santo Tomás – Bogotá
Universidad Sergio Arboleda – Bogotá

Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Bogotá
Universidad La Gran Colombia – Bogotá
Universidad Manuela Beltrán – Bogotá
Universidad de La Sabana – Bogotá
Universidad de los Llanos – Villavicencio
Universidad de Boyacá – Tunja
Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" – Bogotá

La Red Colombiana de Posgrados es la única entidad que se encuentra en capacidad de prestar el servicio objeto del contrato, dado su enfoque nacional en procesos de agremiación posgradual. Las otras asociaciones gremiales, tanto para pregrado como para posgrado, ponen especial énfasis en la especificidad del área de conocimiento profesional en la que se ubican. En contraste, la Red Colombiana de Posgrados posibilita la participación de los posgrados de la ESMIC sin hacer referencia a un campo específico del saber, potenciando la participación desde un enfoque institucional como Escuela Militar, lo que permite impactar de manera directa tanto la Maestría en Liderazgo y Gestión del Talento Humano como la Maestría en Historia Militar.

La continuidad de la membresía en la Red Colombiana de Posgrados resulta indispensable para garantizar la permanencia de la ESMIC en los espacios académicos nacionales de discusión, concertación y construcción colectiva de políticas y estrategias relacionadas con la educación posgradual. La no suscripción de dicha membresía limitaría la participación institucional, la visibilidad académica y la posibilidad de incidir en escenarios estratégicos del sector.

Así mismo, la afiliación permite fortalecer los procesos de aseguramiento de la calidad, mejoramiento continuo y proyección institucional de los programas de posgrado, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de la misión institucional y a los objetivos estratégicos de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" para la vigencia 2026.

De igual forma, la suscripción y mantenimiento de la membresía a la Red Colombiana de Posgrados resulta indispensable para garantizar la continuidad académica e institucional de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", fortalecer los procesos de aseguramiento de la calidad y dar cumplimiento a los requerimientos asociados a la acreditación institucional y de programas de posgrado. Así mismo, permite mantener la articulación con las políticas públicas y lineamientos del Gobierno Nacional en materia de educación posgradual, fortalecer la pertinencia y actualización de los programas académicos, y posicionar institucionalmente a la ESMIC en los escenarios nacionales de discusión y construcción colectiva del conocimiento. La afiliación a la Red genera un beneficio transversal para los programas de posgrado y para la comunidad académica, al facilitar la cooperación interinstitucional, la participación en eventos especializados y el fortalecimiento de capacidades académicas, investigativas y de proyección institucional.

SOPORTE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja como soporte del presente proceso el correspondiente registro en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026, en el cual se encuentra contemplada la necesidad asociada al objeto contractual, conforme a la planeación institucional:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
94101607	PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCION A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES VIGENCIA 2026	Agosto	Agosto	4 Mes (s)	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios	4.569.862 COP	4.569.862 COP	No	NA	OFICINA DE CONTRATACIÓN BASCPN19

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC (Solo Informativo)

Con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

Grupo	(F) Servicios
Segmentos	(94) Organizaciones y Clubes
Familia	(10) Organizaciones laborales
Clase	(16) Asociaciones profesionales
Producto	(07) Asociaciones educativas o de profesores
CÓDIGO UNSPSC	94101607: Asociaciones educativas o de profesores

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.". En concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector versión 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES	SECTOR

SECUNDARIO INDUSTRIAL	ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar dentro de los estudios previos del Proceso de Contratación Directa con Proveedor Exclusivo, consistente en la suscripción a la membresía de la Red Colombiana de Posgrados para la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", para la vigencia 2026, se clasifica dentro del sector terciario, por corresponder a la contratación de un servicio de carácter académico e institucional.

2.2.2 EXISTENCIA DE ACUERDO MARCOS.

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, sujetas a la aplicación de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se encuentran obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento.

En cumplimiento de dicha disposición, la Entidad realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que no existe un Acuerdo Marco vigente aplicable al objeto contractual, toda vez que este corresponde a la suscripción a una membresía institucional de carácter académico, específicamente a la Red Colombiana de Posgrados, la cual no constituye un bien o servicio de características técnicas uniformes ni de común utilización.

Así mismo, el acceso a los beneficios derivados de dicha membresía se encuentra condicionado a la afiliación directa con la Red Colombiana de Posgrados, entidad que actúa como proveedor exclusivo del servicio. En consecuencia, no resulta procedente la utilización de Acuerdos Marco de Precios, siendo pertinente adelantar el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa con Proveedor Exclusivo.

2.2.3 ASPECTOS TÉCNICOS

El objeto contractual consiste en la suscripción a la membresía de la Red Colombiana de Posgrados, lo cual corresponde a un servicio de carácter académico, institucional y estratégico, cuyo componente técnico no se fundamenta en especificaciones físicas, funcionalidades estandarizadas o características técnicas uniformes, sino en la pertenencia institucional a una red académica nacional especializada en educación posgradual.

Desde el punto de vista técnico, la membresía permite el acceso formal y permanente a los espacios académicos, instancias de participación, escenarios de deliberación y toma de decisiones, así como a los beneficios derivados de la articulación interinstitucional que ofrece la Red Colombiana de Posgrados, incluyendo la participación con voz y voto en asambleas generales ordinarias y extraordinarias, la integración a nodos regionales y nacionales, y la posibilidad de intervenir en procesos de discusión y construcción colectiva de políticas, lineamientos y estrategias relacionadas con la educación posgradual en Colombia.

Adicionalmente, el servicio objeto del contrato habilita la interacción técnica y académica con instituciones de educación superior de reconocido prestigio, así como con entidades del orden nacional que inciden en la formulación de políticas públicas en materia de educación superior, lo cual constituye un insumo técnico relevante para el fortalecimiento de los programas de posgrado, los procesos de aseguramiento de la calidad y las estrategias de mejoramiento continuo de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

Desde el análisis técnico del sector, se evidencia que el servicio requerido se inscribe dentro del sector de servicios académicos especializados en educación superior y posgradual, caracterizado por la existencia de redes, asociaciones y agremiaciones académicas cuyo objeto es la articulación institucional, la generación de conocimiento, el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento de la calidad académica.

No obstante, se observa que la Red Colombiana de Posgrados constituye la única agremiación de carácter nacional cuyo enfoque técnico se dirige de manera exclusiva al nivel posgradual, sin restringirse a áreas específicas del conocimiento, lo que permite una participación institucional integral de las instituciones de educación superior. En contraste, otras asociaciones existentes en el sector académico concentran su ámbito de acción en disciplinas particulares o en niveles distintos al posgrado, lo cual limita su aplicabilidad técnica frente a las necesidades institucionales de la ESMIC.

Así mismo, el sector presenta una oferta no homogénea ni estandarizable, dado que la prestación del servicio depende del reconocimiento institucional, la trayectoria académica, la representatividad nacional y la estructura organizativa de cada red o asociación, aspectos que no son replicables ni sustituibles entre sí. En este contexto, la Red Colombiana de Posgrados se configura como un

proveedor exclusivo, en tanto es la única entidad que permite el acceso a los espacios técnicos, académicos y de participación institucional requeridos por la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, el sector no permite la comparación objetiva de múltiples oferentes ni la aplicación de criterios técnicos uniformes, razón por la cual la contratación del servicio de suscripción a la membresía de la Red Colombiana de Posgrados debe adelantarse bajo la modalidad de Contratación Directa con Proveedor Exclusivo, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional identificada.

2.2.4 ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO.

ANÁLISIS DEL SECTOR AL QUE PERTENECE

El presente objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector servicios, específicamente en el sector terciario de la economía, en la medida en que corresponde a la adquisición de un servicio de carácter académico e institucional, consistente en la suscripción a una membresía que permite el acceso a actividades, beneficios y servicios orientados al fortalecimiento de la educación superior en el nivel de posgrado.

De conformidad con la clasificación tradicional de los sectores económicos, la economía se estructura en sector primario, sector secundario y sector terciario, siendo este último el que agrupa las actividades económicas cuya finalidad es la prestación de servicios y la generación de bienes inmateriales orientados al bienestar social, al desarrollo del conocimiento y al fortalecimiento de las capacidades institucionales.

El sector terciario comprende aquellas actividades que, sin producir bienes materiales, contribuyen de manera directa al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo económico y social, tales como la educación, la salud, la administración pública, el transporte, el turismo, los servicios financieros y otros servicios especializados. En este contexto, la educación superior y la formación académica de posgrado constituyen componentes esenciales del sector servicios, en tanto generan valor a través de la transferencia de conocimiento, la investigación, la innovación y la formación de talento humano altamente calificado.

En consecuencia, el objeto contractual se inscribe dentro del sector servicios, al tratarse de un servicio académico institucional no estandarizado, cuya finalidad es fortalecer los procesos de docencia, investigación, innovación y extensión en el nivel de posgrado de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", mediante la vinculación a la Red Colombiana de Posgrados. Este tipo de servicios, aunque no se materializan en bienes físicos, resulta fundamental para el cumplimiento de la misión institucional, el aseguramiento de la calidad académica, los procesos de acreditación y el fortalecimiento del capital humano requerido por el país.

ANÁLISIS ECONÓMICO

De conformidad con el análisis del sector y el sondeo de mercado realizado por la Entidad, se evidencia que para el servicio objeto de contratación existe un proveedor exclusivo, razón por la cual

el presente proceso debe adelantarse con el único oferente que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos, atendiendo la naturaleza del objeto contractual. En concordancia con lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, aplicable a los procesos de contratación directa, el análisis efectuado tuvo en cuenta el objeto del contrato y sus condiciones, permitiendo sustentar la decisión de acudir a esta modalidad, así como la elección del proveedor, desde los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Del análisis técnico adelantado por el comité técnico estructurador se concluye que solo existe una entidad a nivel nacional con la capacidad exclusiva para prestar los servicios requeridos, correspondiente a la Red Colombiana de Posgrados, en tanto es la única organización facultada para otorgar la condición de miembro activo, definir la cuota de afiliación y sostenimiento, y garantizar el acceso integral a los beneficios, servicios, actividades académicas y espacios de participación derivados de dicha afiliación institucional. Desde el punto de vista técnico y legal, no existen en el mercado proveedores alternativos ni servicios sustitutos que permitan obtener el mismo resultado contractual, configurándose así la inexistencia de pluralidad de oferentes, lo cual justifica plenamente la procedencia de la Contratación Directa con Proveedor Exclusivo.

No obstante, lo anterior, la Entidad realizó un análisis actualizado del contexto económico, así como de las principales variables macroeconómicas y sectoriales que pueden incidir en la ejecución del contrato, tales como el comportamiento de la inflación, la variación de precios en el sector servicios, las condiciones presupuestales y la sostenibilidad financiera de la cuota de afiliación. Este análisis permitió verificar la razonabilidad del valor a contratar y su coherencia con las condiciones del mercado y del entorno económico vigente, asegurando que la suscripción a la membresía se realice bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal, sin que se identifiquen riesgos económicos relevantes que afecten la adecuada ejecución del contrato o el cumplimiento del objeto contractual.

2.2.4.1 CONTEXTO ECONÓMICO

- UVT (Unidad de Valor Tributario): UVT 2026 Mediante Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 se fijó el valor de la unidad de valor tributario aplicable para el año 2026, el cual quedó en $52.374.

- La tasa de cambio representativa del mercado (TRM): La TRM vigente al 10 de agosto de 2026 es de COP $ 3,157.43 COP por USD

- Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Año	Salario mínimo mensual (COP)	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$ 828.116,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526,00	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 1.000.000,00	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 1.300.000,00	2292 de diciembre 29 de 2023

2025	$	1.423.500,00	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$	1.750.905,00	1469 de diciembre 29 de 2025

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

Panorama internacional

Durante 2026, la economía mundial ha mantenido una dinámica de crecimiento, aunque en un contexto caracterizado por una elevada incertidumbre geopolítica, tensiones comerciales, cambios en las condiciones financieras y un comportamiento heterogéneo entre regiones. De acuerdo con la actualización de julio de 2026 del Fondo Monetario Internacional (FMI), se proyecta un crecimiento de la economía mundial de 3,0 % para 2026 y 3,4 % para 2027. El FMI señala que el crecimiento continúa siendo desigual, con efectos diferenciados derivados de los conflictos geopolíticos y de la expansión de la inversión asociada a las nuevas tecnologías, particularmente la inteligencia artificial.[1]

El panorama internacional combina, por tanto, factores de impulso y riesgos. Por una parte, la inversión relacionada con tecnología y el fortalecimiento de determinadas cadenas de valor están contribuyendo a sostener la actividad económica. Por otra, los conflictos geopolíticos, las tensiones comerciales y la volatilidad de los mercados financieros continúan representando riesgos para el crecimiento mundial. El FMI advierte que una intensificación de los conflictos y posibles correcciones en los precios de los activos financieros constituyen factores de riesgo para las perspectivas económicas.

Inflación y condiciones monetarias

El comportamiento de la inflación internacional durante 2026 presenta una situación menos favorable de la inicialmente prevista. De acuerdo con el FMI, el proceso mundial de desinflación se ha estancado, y la inflación mundial general se proyecta en 4,7 % para 2026, superior a las estimaciones anteriores. Este comportamiento está asociado, entre otros factores, a los efectos de los conflictos geopolíticos sobre los precios de la energía y a las condiciones de demanda en diferentes economías.

En consecuencia, las condiciones monetarias internacionales continúan siendo relevantes para la actividad económica. Si bien algunas economías han avanzado en procesos de flexibilización monetaria, persiste una postura cautelosa de los bancos centrales frente al riesgo de nuevos episodios inflacionarios. La evolución de los precios de la energía, las condiciones laborales, las tensiones comerciales y el comportamiento de los mercados financieros constituyen factores que pueden incidir en las decisiones de política monetaria y, por esta vía, en las condiciones de financiación y de inversión a nivel mundial.

Riesgos y factores estructurales

Entre los principales factores que condicionan el escenario internacional de 2026 se encuentran:

[1] https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/07/08/world-economic-outlook-update-july-2026

- La persistencia de conflictos geopolíticos y sus efectos sobre los precios de la energía y las cadenas de suministro.
- Las tensiones comerciales y la posibilidad de modificaciones en las condiciones de intercambio internacional.
- La evolución de la inflación y de las tasas de interés, que incide sobre el consumo, la inversión y el acceso al financiamiento.
- La creciente importancia de la inversión tecnológica y de la inteligencia artificial como fuente de productividad y crecimiento.
- Los niveles de endeudamiento público y las restricciones fiscales que enfrentan diferentes economías.
- La heterogeneidad en el desempeño de las economías desarrolladas y emergentes.

En este contexto, el escenario económico internacional para 2026 puede caracterizarse como de crecimiento moderado, pero con elevada incertidumbre y riesgos diferenciados entre regiones. Para las entidades públicas, este entorno resalta la importancia de realizar procesos de planeación presupuestal sustentados en información actualizada y de procurar la eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Economía colombiana

La economía colombiana presenta en 2026 una dinámica de crecimiento moderado, acompañada de presiones inflacionarias superiores a la meta del Banco de la República. De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2026 el PIB creció 2,2 % frente al mismo trimestre de 2025, en términos de la serie original. Entre las actividades que más contribuyeron a este resultado se encuentran administración pública, defensa, educación y actividades de salud y servicios sociales, que registraron un crecimiento de 5,7 %, así como comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, que crecieron 2,9 %.[2]

Por su parte, el Banco de la República, en su Informe de Política Monetaria de abril de 2026, proyectó un crecimiento de la economía colombiana de 2,4 % para 2026, inferior al crecimiento registrado en 2025, que fue de 2,6 %. El Banco señaló que la actividad económica continúa siendo impulsada principalmente por el consumo de los hogares y el gasto público, mientras que la inversión presenta un comportamiento más rezagado.[3]

Inflación y política monetaria

La inflación constituye uno de los principales factores de la coyuntura económica colombiana durante 2026. De acuerdo con el DANE, en junio de 2026 la variación anual del IPC fue de 6,14 %, mientras que la variación año corrido alcanzó 4,77 %. La variación mensual de junio fue de 0,39 %.[4]

Este comportamiento mantiene la inflación significativamente por encima de la meta de 3 % establecida por el Banco de la República. El Banco había advertido que durante el primer trimestre de 2026 la inflación aumentó debido, entre otros factores, al incremento de los costos laborales, una

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
[3] https://banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/abril-2026
[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

demanda interna elevada, dificultades en la producción de algunos bienes y mayores costos de bienes e insumos internacionales.

En materia de política monetaria, el Banco de la República incrementó progresivamente su tasa de intervención durante 2026. En marzo la tasa alcanzó el 11,25 % y posteriormente, en junio, la Junta Directiva decidió incrementarla en 75 puntos básicos hasta el 12 %, nivel vigente desde el 1 de julio de 2026. Esta decisión responde a la necesidad de contener las presiones inflacionarias y favorecer la convergencia de la inflación hacia la meta.

La persistencia de tasas de interés elevadas y de una inflación superior a la meta constituye un elemento relevante para la planeación económica de las entidades públicas, toda vez que puede incidir en los costos de bienes y servicios y en las expectativas de precios para el cierre de la vigencia.

Mercado laboral y salario mínimo

El mercado laboral mantiene una dinámica favorable. Según el DANE, en mayo de 2026 la tasa de desocupación nacional fue de 8,0 %, inferior en 1,0 puntos porcentuales a la registrada en mayo de 2025, cuando se ubicó en 9,0 %. La tasa de ocupación alcanzó 59,7 %, frente a 58,2 % un año atrás.[5]

Por otra parte, para 2026 se estableció un salario mínimo mensual legal de $1.750.905, equivalente a un incremento del 23 % frente al valor de 2025. Con el auxilio de transporte de $249.095, el ingreso mensual para quienes tienen derecho a este beneficio asciende a $2.000.000.

El incremento del salario mínimo constituye uno de los factores que el Banco de la República ha identificado como relevante para la evolución de la inflación durante 2026, particularmente por su incidencia sobre los costos laborales y la formación de precios.

Perspectivas económicas y factores de riesgo

El escenario colombiano para 2026 se encuentra condicionado por diversos factores internos y externos. Entre ellos se destacan la persistencia de la inflación por encima de la meta, las condiciones monetarias restrictivas, la evolución del gasto público y del consumo de los hogares, el comportamiento de la tasa de cambio, los precios internacionales de materias primas y los riesgos derivados del contexto geopolítico internacional.

Asimismo, la incertidumbre sobre la evolución de las finanzas públicas y las condiciones externas puede afectar las decisiones de inversión y las expectativas de los agentes económicos. En este contexto, las proyecciones económicas continúan sujetas a un nivel importante de incertidumbre.

De acuerdo con la Encuesta de Opinión Financiera de Fedesarrollo correspondiente a julio de 2026, los analistas del mercado continúan anticipando condiciones monetarias restrictivas durante el segundo semestre del año, con expectativas de una tasa de intervención del Banco de la República

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema-2/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

superior a los niveles observados al inicio de 2026.[6]

Incidencia en el presente proceso contractual

En relación con el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026", el entorno económico descrito permite identificar que las condiciones generales de inflación y de costos pueden generar variaciones en los precios de los bienes y servicios durante la vigencia.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza particular del servicio requerido, el valor de la contratación se determina a partir de la tarifa establecida por la Red Colombiana de Posgrados para la membresía correspondiente a la vigencia 2026, y no a partir de la concurrencia de diferentes proveedores en el mercado. Por esta razón, los indicadores macroeconómicos analizados constituyen un elemento de contexto para la estructuración económica del proceso, pero el principal referente para determinar el presupuesto corresponde al valor efectivamente cotizado por la Red Colombiana de Posgrados para la vigencia 2026.

En consecuencia, el comportamiento de la inflación, los costos laborales y las demás variables macroeconómicas deben ser considerados como factores de contexto económico, sin que ello implique la aplicación automática de un porcentaje de incremento sobre el valor histórico de la membresía, toda vez que para la presente contratación se cuenta con una cotización específica correspondiente a la vigencia 2026.

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE RIESGOS MACROECONÓMICOS Y RESPONSABILIDAD DEL FUTURO CONTRATISTA

La Entidad se permite informar que el contrato objeto del presente proceso se desarrollará dentro de un entorno económico nacional e internacional sujeto a variaciones en diferentes variables macroeconómicas que, de manera directa o indirecta, pueden incidir en las condiciones económicas bajo las cuales se ejecuta la contratación.

Entre las principales variables a considerar se encuentran la inflación y el Índice de Precios al Consumidor (IPC), las tasas de interés y, cuando resulte aplicable, las variaciones en la tasa de cambio y demás condiciones económicas que puedan incidir en los costos asociados a la prestación del servicio.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026", los riesgos asociados a dichas variables presentan una incidencia limitada sobre la ejecución del contrato, toda vez que se trata de una membresía cuyo valor para la vigencia 2026 ha sido establecido por la propia Red Colombiana de Posgrados y corresponde al valor cotizado para la prestación requerida.

[6] https://www.fedesarrollo.org.co/noticias/encuesta-de-opinion-financiera-resultados-julio-2026

En consecuencia, el valor ofertado deberá contemplar todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual durante la vigencia establecida, sin que las variaciones ordinarias de las condiciones económicas del mercado puedan generar, por sí mismas, reconocimientos adicionales a cargo de la Entidad.

En virtud de lo anterior, corresponderá al futuro contratista efectuar, previo a la presentación de su oferta, las estimaciones y análisis económicos que considere pertinentes respecto de las condiciones bajo las cuales ejecutará las obligaciones contractuales, asumiendo los riesgos ordinarios y previsibles propios de su actividad y de la ejecución del contrato.

Así mismo, el contratista deberá observar el principio de responsabilidad y actuar con la debida diligencia en la planeación y ejecución de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, las pérdidas o mayores costos derivados de circunstancias que razonablemente hubieren podido ser previstas y gestionadas por el contratista al momento de presentar su oferta serán asumidos por este, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Entidad, salvo que se configure alguna de las circunstancias legalmente previstas que den lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

En conclusión, para el presente proceso no se identifican riesgos macroeconómicos de alta incidencia que puedan comprometer significativamente la ejecución contractual, considerando la naturaleza específica de la membresía, su vigencia determinada y el valor previamente establecido y cotizado por la Red Colombiana de Posgrados para el año 2026.

2.2.5 ASPECTOS REGULATORIOS

El presente proceso de contratación se fundamenta, en primer lugar, en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, que establece los principios que orientan la función administrativa, entre ellos los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben observarse en las actuaciones de las entidades estatales.

En materia de contratación estatal, el presente proceso se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública–, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables al objeto contractual.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección y dispone que la escogencia del contratista se efectuará, entre otras, mediante contratación directa. A su vez, el numeral 4, literal g), de la citada disposición establece como causal de contratación directa: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone respecto de la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancia que debe encontrarse debidamente acreditada en

los estudios y documentos que soportan la contratación.

En este sentido, la modalidad de contratación directa bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes resulta procedente cuando se acredita objetivamente que existe un único proveedor que puede satisfacer la necesidad específica de la Entidad, de acuerdo con las características y condiciones propias del bien o servicio requerido.

Así mismo, el presente proceso se fundamenta en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante Resolución No. 4130 de junio de 2022 y modificado por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, así como en las demás disposiciones internas aplicables a los procesos de contratación adelantados por el Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe efectuar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo, según corresponda.

En desarrollo de dicho análisis, se establece que el objeto contractual corresponde a la "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026", cuyo propósito consiste en permitir a la Escuela Militar de Cadetes acceder a los servicios y beneficios derivados de la membresía de la Red Colombiana de Posgrados, en el marco de sus actividades académicas y de fortalecimiento institucional.

La contratación se encuentra directamente relacionada con los fines institucionales de la Escuela Militar de Cadetes, en tanto el acceso a redes y espacios de articulación académica contribuye al fortalecimiento de los procesos de formación posgradual, cooperación académica, intercambio de conocimiento y relacionamiento institucional, de acuerdo con las necesidades propias de la Institución.

Para efectos de determinar la procedencia de la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, se tiene en cuenta el criterio expuesto por Colombia Compra Eficiente en el Concepto No. 4201713000007187, en el cual se señala que, dentro del Sistema de Compra Pública, no existe una definición legal específica de "proveedor exclusivo", por lo que dicho concepto debe entenderse conforme a su significado natural y obvio. En este sentido, se ha indicado que la condición de exclusividad se relaciona con que una sola persona pueda suministrar los bienes o prestar los servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal.
En consecuencia, para el presente proceso resulta necesario verificar que la prestación requerida por la Escuela Militar de Cadetes no pueda ser satisfecha por una pluralidad de proveedores, sino que corresponda a un servicio que, por sus características particulares, solamente pueda ser suministrado por el proveedor identificado para tal efecto.

De acuerdo con el análisis efectuado y con la documentación aportada para soportar la condición de exclusividad, se determina que la Red Colombiana de Posgrados, identificada con NIT 900.226.644-9, constituye la organización que administra y ofrece directamente la membresía objeto de la presente

contratación, por lo que no existe pluralidad de oferentes respecto del servicio específico requerido.

En este contexto, la membresía objeto de contratación no corresponde a un servicio genérico que pueda ser sustituido por otra organización o proveedor del mercado, toda vez que lo que pretende adquirir la Escuela Militar de Cadetes es precisamente la suscripción a la Red Colombiana de Posgrados, con los derechos, servicios, beneficios y posibilidades de articulación académica inherentes a dicha membresía. Por tanto, la condición de proveedor exclusivo se deriva de la naturaleza misma del servicio requerido y de la organización que administra la Red.

Así mismo, se deberá dejar incorporada en los documentos que soportan la contratación la evidencia correspondiente que permita acreditar la condición de proveedor exclusivo de la Red Colombiana de Posgrados, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, y atendiendo a la necesidad institucional identificada, se establece que la contratación directa constituye la modalidad de selección aplicable, al encontrarse configurada la causal prevista en el numeral 4, literal g), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, siempre que se mantenga debidamente acreditada la inexistencia de pluralidad de oferentes.

El objeto contractual se encuentra igualmente acorde con los fines del Estado y con las funciones institucionales del Ejército Nacional y de la Escuela Militar de Cadetes, en la medida en que permite fortalecer las actividades académicas, de formación, cooperación e intercambio de conocimiento asociadas a los programas de posgrado y demás procesos institucionales relacionados con la educación superior.

Por tratarse de la adquisición de una membresía institucional de carácter académico, no se identifican disposiciones especiales del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni resulta procedente incorporar al presente análisis las normas específicas relacionadas con redes de telecomunicaciones, infraestructura tecnológica, servicios satelitales o emisiones y recepciones de señales, por no guardar relación directa con el objeto contractual.

De igual manera, atendiendo a la naturaleza del servicio a contratar, no se prevé la generación de impactos ambientales significativos ni el agotamiento de recursos naturales derivados de la ejecución del objeto contractual, razón por la cual no se identifican requisitos ambientales especiales diferentes de aquellos que, de manera general, resulten aplicables a la ejecución contractual.

Finalmente, se deja constancia de que la contratación se adelantará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva en lo que resulte aplicable y demás principios que rigen la contratación estatal, así como de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En consecuencia, de acuerdo con la necesidad identificada, el análisis del sector realizado y la acreditación de la condición de proveedor exclusivo, el presente proceso tiene por objeto contratar con la Red Colombiana de Posgrados, identificada con NIT 900.226.644-9, la "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026", mediante la modalidad de contratación directa por

inexistencia de pluralidad de oferentes.

2.2.6 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

Si bien en el mercado existen otras asociaciones, redes académicas, entidades educativas o espacios de articulación relacionados con la educación superior, estas no sustituyen técnica ni funcionalmente el objeto del presente proceso, en tanto no se encuentran habilitadas para reconocer la calidad de miembro activo de la Red Colombiana de Posgrados, ni para otorgar los derechos y beneficios estatutarios derivados de dicha afiliación. El objeto contractual no corresponde a la contratación de servicios académicos aislados, eventos, capacitaciones o asesorías específicas, sino a la obtención de un derecho institucional exclusivo, cuya titularidad, administración y regulación recaen únicamente en la Red Colombiana de Posgrados. Por lo anterior, se concluye que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, razón por la cual la Contratación Directa con Proveedor Exclusivo constituye la modalidad idónea y jurídicamente procedente para la satisfacción de la necesidad institucional identificada.

Red Colombiana de Posgrados

La Red Colombiana de Posgrados, identificada con NIT 900.226.644-9, es una entidad de carácter académico e institucional, de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, creada con el propósito de promover el desarrollo de la educación posgradual en Colombia y de constituirse en un escenario nacional de articulación entre las instituciones de educación superior que ofertan programas de posgrado. Su naturaleza jurídica, objeto misional y alcance nacional la consolidan como la única red especializada en educación posgradual con representatividad institucional a nivel país.

Actualmente, la Red Colombiana de Posgrados se encuentra conformada por un número significativo de instituciones de educación superior de reconocido prestigio académico, distribuidas en diferentes regiones del territorio nacional, lo que le otorga un carácter nacional, representativo y articulador del sistema de educación posgradual colombiano. Su misión se orienta a impulsar el mejoramiento continuo de la calidad de los programas de posgrado, fortalecer la investigación, la docencia y la extensión, y promover el diálogo académico e institucional con entidades del orden nacional e internacional que inciden en la formulación de políticas públicas en materia de educación superior.

Desde la perspectiva de la oferta, la Red Colombiana de Posgrados proporciona un servicio institucional especializado, materializado en la suscripción a la membresía como miembro activo, mediante la cual las instituciones afiliadas acceden a un conjunto de beneficios académicos, técnicos y estratégicos, entre los que se destacan la participación con voz y voto en asambleas generales ordinarias y extraordinarias, la integración a nodos regionales y nacionales, la participación en

encuentros académicos especializados, el acceso a espacios de reflexión y concertación académica, y la posibilidad de incidir en la definición de lineamientos y estrategias relacionadas con la educación posgradual en el país.

La oferta de la Red Colombiana de Posgrados se caracteriza por ser indivisible, no estandarizable y no sustituible, dado que los beneficios y servicios asociados dependen exclusivamente de la condición de afiliado institucional, la cual solo puede ser otorgada por la propia Red. En este sentido, no resulta técnicamente viable desagregar la oferta en servicios independientes ni compararla con ofertas de otros agentes del mercado, toda vez que ninguna otra entidad posee la facultad de reconocer la calidad de miembro activo ni de habilitar el acceso a los espacios académicos, de representación y de articulación institucional que administra la Red Colombiana de Posgrados.

Adicionalmente, la oferta institucional de la Red Colombiana de Posgrados se estructura bajo lineamientos académicos, estatutarios y reglamentarios propios, los cuales definen las condiciones de afiliación, los derechos y deberes de los miembros, y el alcance de los servicios ofrecidos. La cuota de afiliación y la cuota de sostenimiento correspondientes a la membresía son establecidas por la Red en ejercicio de su autonomía institucional y se orientan a garantizar la sostenibilidad de sus programas, actividades y servicios, sin que dichas cuotas tengan naturaleza comercial ni se configuren como una transacción propia de un mercado competitivo tradicional.

En el marco del presente proceso, la oferta de la Red Colombiana de Posgrados permite a la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" mantener su vinculación activa a una red académica especializada en educación posgradual, fortaleciendo sus procesos de docencia, investigación, innovación y extensión, así como su posicionamiento institucional y su participación en escenarios nacionales de discusión académica. En consecuencia, el estudio de la oferta evidencia que el objeto contractual solo puede ser satisfecho mediante la suscripción directa con la Red Colombiana de Posgrados, al tratarse de un servicio académico institucional exclusivo, lo cual resulta plenamente coherente con la modalidad de Contratación Directa con Proveedor Exclusivo.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – CCE

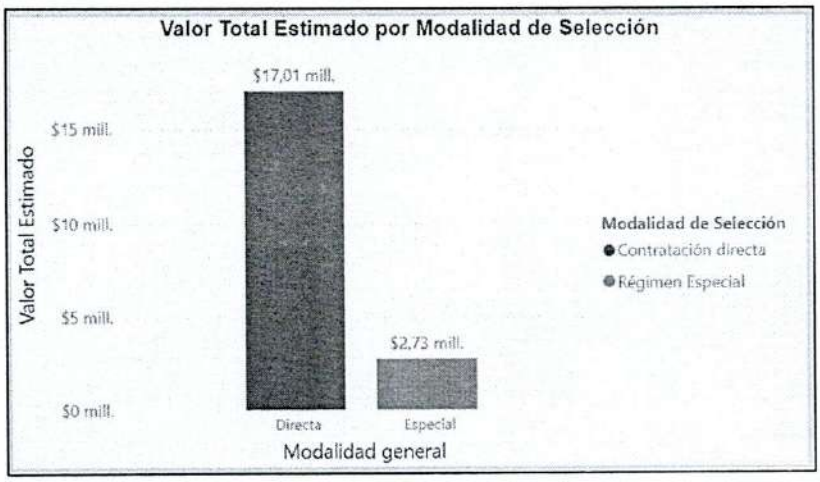
En desarrollo del análisis del sector y con el fin de identificar antecedentes contractuales relevantes, la Entidad realizó la búsqueda correspondiente en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, respecto de contratos suscritos entre entidades estatales y la Red Colombiana de Posgrados. Como resultado de dicha consulta, se evidenció que diversas entidades del Estado han celebrado contratos cuyo objeto corresponde a la suscripción a la membresía institucional o al pago de la cuota de afiliación y/o sostenimiento como miembro activo de la Red Colombiana de Posgrados, bajo la modalidad de contratación directa, lo cual ratifica que este tipo de contratación constituye una práctica reiterada y consistente con la naturaleza del objeto contractual, así como con la condición de proveedor exclusivo de la Red Colombiana de Posgrados.

CONTRATOS SUSCRITOS CON LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$19,74 mill.	1	6

FUENTE MAE

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN



FUENTE MAE

2.2.7 ESTUDIO DE LA DEMANDA

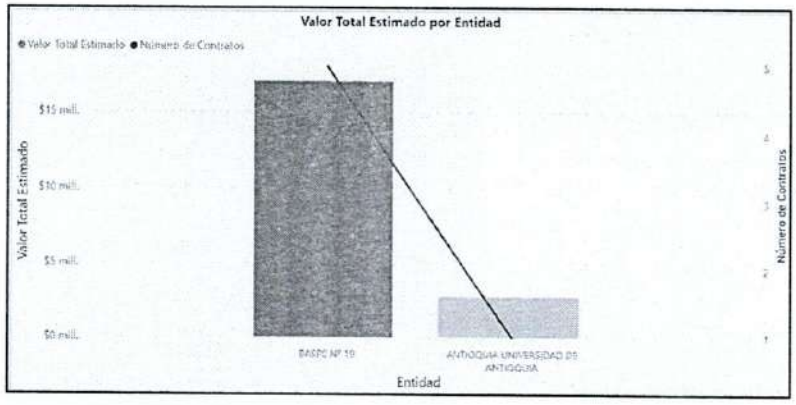
Consultada la plataforma SECOP II, se evidenció que diversas entidades públicas han contratado servicios con la Red Colombiana de Posgrados, los cuales comprenden, entre otros, la afiliación o membresía institucional, así como la participación en asambleas, encuentros académicos, seminarios y demás espacios de articulación académica organizados por dicha Red, dirigidos a las instituciones de educación superior vinculadas y a sus programas de posgrado.

En el numeral 1. Antecedentes del presente estudio previo se relacionan algunos de los procesos identificados en la plataforma SECOP II, adelantados durante las últimas vigencias, que guardan similitud con el objeto del presente proceso, consistente en la suscripción a la membresía institucional de la Red Colombiana de Posgrados.

Téngase en cuenta que la Red Colombiana de Posgrados se encuentra conformada por un número significativo de instituciones de educación superior colombianas, las cuales, para efectos de formalizar su vinculación y mantener la calidad de miembros activos, realizan el pago de la cuota de afiliación y de la cuota de sostenimiento establecidas, con el fin de acceder a los servicios, beneficios académicos, técnicos y de representación institucional que ofrece la Red.

Aunado a lo anterior, se efectuó la búsqueda correspondiente en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, identificándose que diversas entidades estatales han suscrito contratos con la Red Colombiana de Posgrados, lo cual evidencia la existencia de oferta en el sector, la recurrencia en la contratación de este tipo de servicios académicos institucionales y la procedencia de adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Contratación Directa con Proveedor Exclusivo.

ENTIDADES CONTRATANTES



FUENTE MAE

3. ORIGEN DE LOS SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. (...)"* (Subrayado fuera del texto).

En este caso, la Entidad requiere contratar la suscripción a la membresía de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" como miembro activo de la Red Colombiana de Posgrados, para la vigencia 2026, la cual será prestada por la Red Colombiana de Posgrados, identificada con NIT 900.226.644-9, en su calidad de proveedor exclusivo del servicio objeto del contrato.

3.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta a la Red Colombiana de Posgrados, identificada con NIT 900.226.644-9, en su calidad de proveedor exclusivo del servicio objeto del contrato, de manera que se pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como la distribución de riesgos asociada al proceso de contratación.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA A CELEBRAR

4.1 OBJETO POR CONTRATAR:

El objeto del contrato a celebrar con el adjudicatario del presente proceso de selección será:

SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026

4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO (TIPOLOGIA)

El contrato que pretende celebrar la entidad como resultado del presente proceso de selección es de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS.***

Respecto al componente de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar el BASPC19 para satisfacer la necesidad existente también se requiere del componente de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", permitido por la ley 80 de 1993 en su artículo 13[7], articulo 32 numeral 3 y el código civil artículo 1495[8].

4. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026	SERVICIO

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES
1	La Red Colombiana de Posgrados debe certificar que se compromete a tener vigente la membresía desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026.
2	La Red Colombiana de Posgrados debe certificar el compromiso de visibilizar a nuestra institución y sus programas de posgrado a través de su página web y redes sociales, con el ánimo de divulgar eventos e iniciativas de nuestros estudiantes y docentes, promoviendo así su labor académica e investigativa.
3	La Red Colombiana de Posgrados debe certificar que otorgará a la ESMIC la membresía correspondiente.
4	La Red Colombiana de Posgrados debe proporcionar actividades orientadas a fortalecer el desarrollo del cuerpo administrativo, docente y estudiantil de nuestras instituciones, asegurando un impacto positivo en todos los niveles.

[7] ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.
[8] ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCION>. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

5	La Red Colombiana de Posgrados debe certificar que garantiza la participación de la Escuela Militar en reuniones generales, como la Asamblea General, que permita interactuar con líderes académicos de diversas instituciones, facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

4.1. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

4.1.1. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección, cuyo objeto es contratar la suscripción a la membresía de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" como miembro activo de la Red Colombiana de Posgrados, para la vigencia 2026, el proponente deberá presentar en un mismo documento la garantía técnica y el término de respuesta correspondiente, debidamente suscritos.

La garantía técnica deberá:

a. Amparar el cumplimiento de las condiciones técnicas y funcionales asociadas a la membresía institucional, incluyendo el acceso efectivo a los servicios, beneficios, actividades académicas, espacios de participación y demás prerrogativas derivadas de la condición de miembro activo de la Red Colombiana de Posgrados.

b. Amparar la calidad y adecuada prestación de los servicios derivados de la afiliación, respondiendo por cualquier incumplimiento o deficiencia que afecte el goce de los derechos y beneficios propios de la membresía durante la vigencia contractual.

4.1.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá certificar que, en caso de presentarse deficiencias en la prestación de los servicios asociados a la membresía o incumplimiento de las condiciones técnicas ofrecidas, se compromete a realizar las gestiones necesarias para su corrección o restablecimiento dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

Todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista, sin que ello implique erogaciones adicionales para la Entidad.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Dirección Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 19.

El presupuesto asignado para el presente proceso cuyo objeto es CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026" es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.569.862,00), respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 1326 del 26 de enero de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.º 19, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	16	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ESMIC	100%	$4.569.862,00

CDP No. 1326 del 26 de enero de 2026

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mrigoloche — JHORDAN JUSTINO POLOCHE HERNANDEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-005 — BATALLON DE A.S.P.C. No. 19
Fecha y Hora Sistema: 2026-08-01-11:52 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	1326	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-005 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Singular	
Valor Inicial:	4.300.000,00	Valor Total Operaciones:	269.862,00	Valor Actual:	4.569.862,00	Valor a Comprometer:	4.569.862,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Número:	1326	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
005 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	16	0CF	2026-08-01	4.300.000,00	269.862,00			
					Total:	4.300.000,00	269.862,00	4.569.862,00	4.569.862,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, VIGENCIA 2026

SP. JAIRO DANIEL AREVALO FIGUEROA
JEFE DE PRESUPUESTO BASPC 19

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

5.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

El MDN-ESMIC-BASPC19 cuenta con antecedentes contractuales, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del presente estudio previo; no obstante, estos no serán tenidos en cuenta para el cálculo de los precios de referencia, toda vez que los valores asociados a la membresía se encuentran

regulados mediante disposiciones internas de la Red Colombiana de Posgrados, las cuales no permiten la negociación del precio. Sin perjuicio de lo anterior, se deja como referente el valor correspondiente a la vigencia 2025, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR CONTRATADO VIGENCIA 2025
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCION A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES VIGENCIA 2025	SERVICIO	4.270.500 COP

5.2.2. PRECIOS DEL MERCADO

Como se indicó en el numeral anterior, la Red Colombiana de Posgrados establece el valor de la membresía correspondiente a cada vigencia, de conformidad con las disposiciones y determinaciones internas que regulan su funcionamiento. En virtud de lo anterior, la Entidad solicitó formalmente a la Red Colombiana de Posgrados la cotización correspondiente a la suscripción a la membresía para la vigencia 2026, mediante comunicación remitida a través de correo electrónico.

En consecuencia, para la elaboración del presente estudio económico se tomó como referencia la cotización presentada por la Red Colombiana de Posgrados, correspondiente al valor de la membresía para la vigencia 2026, la cual fue objeto de revisión y análisis por parte del Comité Técnico Estructurador, verificándose su correspondencia con las condiciones y características requeridas por la Entidad para atender la necesidad identificada y desarrollar el objeto contractual.

No.	EMPRESA	NIT	COTIZACIÓN		VALOR COTIZACIÓN
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO	
1	RED COLOMBIANA DE POSGRADOS	900.226.644-9	23/07/2026	CORREO ELECTRÓNICO	$4.569.862,00

A continuación, se presenta la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES respecto de la empresa cotizante, con el fin de verificar que se encuentra legalmente constituida y en capacidad de desarrollar la actividad económica relacionada con el objeto a contratar, conforme a su naturaleza y objeto social, así:

RED COLOMBIANA DE POSGRADOS

Registro entidades sin animo de lucro

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento

Sigla
RCP
Identificación
NIT 900226644 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Entidad sin animo de lucro
Tipo Organización
Las demás organizaciones civiles,corporaciones,fundaciones
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
90032256

Fecha de Matrícula
2008/06/23
Fecha de Vigencia
2108/01/25
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/01
Emprendimiento Social
N

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento

9499
Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Verificado y confirmado lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, la cotización presentada se avala técnicamente, conforme al análisis efectuado y en los términos que se exponen a continuación:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

Bogotá D.C. 10 de agosto de 2026

Señor Coronel
CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO
Gerente de proyecto
Calle 80 N.° 38-00
Bogotá, D.C.

Asunto: AVAL DE COTIZACIONES PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".

"Respetuosamente, me permito informar al señor Coronel Gerente de Proyecto que, una vez realizada la verificación integral de la cotización presentada por la Red Colombiana de Posgrados, identificada con NIT 900.226.644-9, se constató que esta se encuentra debidamente detallada y que las condiciones ofrecidas corresponden de manera adecuada al objeto del proceso, consistente en la "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026"

Del analisis efectuado se evidencia que la cotización cumple con las condiciones y caracteristicas requeridas por la Entidad, de acuerdo con el alcance de la membresia, los servicios, beneficios institucionales, actividades academicas, espacios de participación y demás prerrogativas asociadas a la calidad de miembro activo de la Red Colombiana de Posgrados, garantizando su disponibilidad durante la vigencia contractual.

En consecuencia, se otorga el aval tecnico a la cotización presentada por la Red Colombiana de Posgrados, al considerarse tecnicamente viable, suficiente y acorde con la necesidad institucional identificada, por lo cual se estima que la misma contiene los elementos necesarios para continuar con el tramite contractual correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes y con los procedimientos internos de la Entidad.

No.	EMPRESA	NIT	COTIZACION		VALOR COTIZACIÓN	AVAL TÉCNICO
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO		
1	RED COLOMBIANA DE POSGRADOS	900.226.644-9	23/07/2026	CORREO ELECTRONICO	$4.569.662,00	SI

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY AFANADOR LANCHEROS CARLOS EDUARDO
Comite tecnico estructurador

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

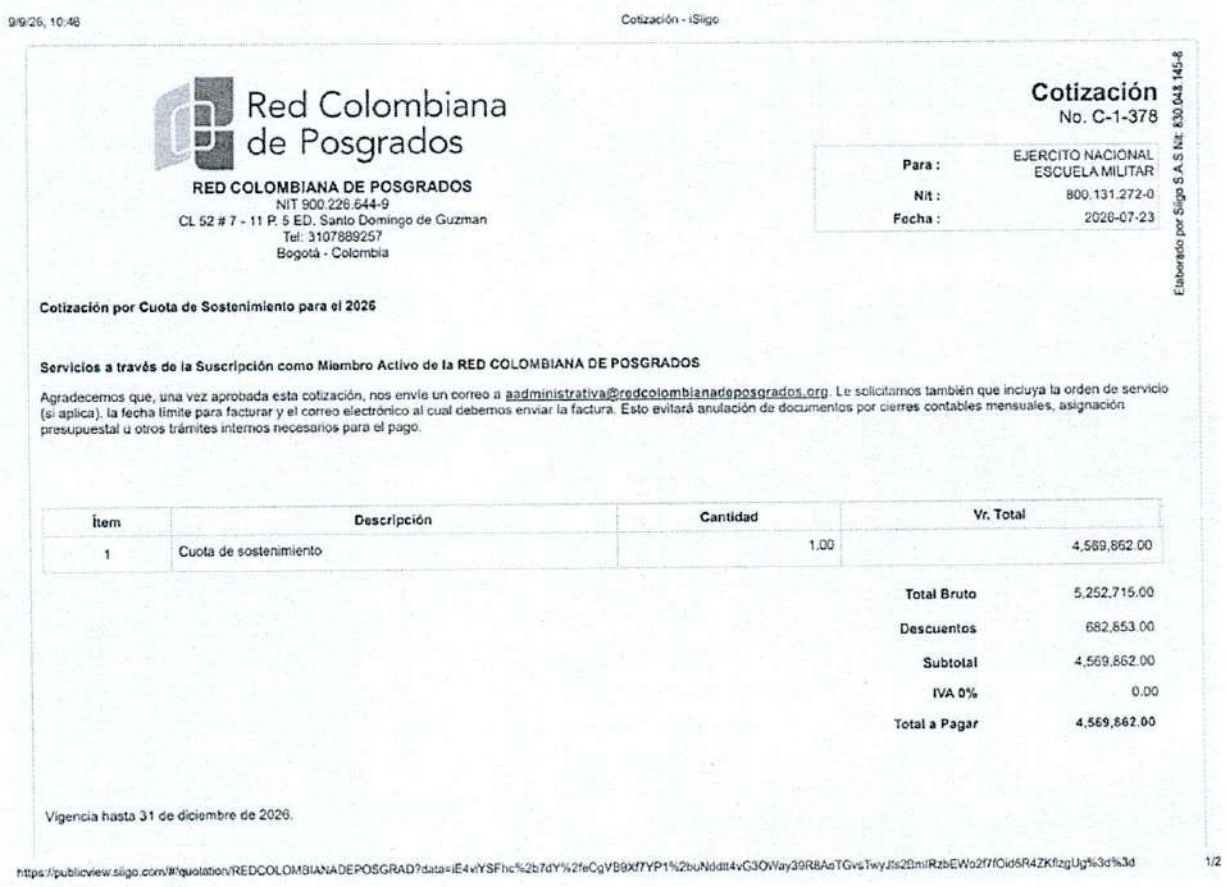
PÚBLICA

5.2.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El *valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (...)".*

En este sentido, a continuación se presenta la cotización remitida por la Red Colombiana de Posgrados, en la cual se establece el valor correspondiente a la suscripción a la membresía para la vigencia 2026, requerida por la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", la cual constituye el fundamento para la determinación del valor estimado del contrato, así:

SOPORTE DE LA COTIZACIÓN



9/9/26, 10:48 Cotización - iSiigo

Red Colombiana de Posgrados

RED COLOMBIANA DE POSGRADOS
NIT 900.226.644-9
CL 52 # 7 - 11 P. 5 ED. Santo Domingo de Guzman
Tel: 3107889257
Bogotá - Colombia

Cotización
No. C-1-378

Para :	EJERCITO NACIONAL ESCUELA MILITAR
Nit :	800.131.272-0
Fecha :	2026-07-23

Elaborado por Siigo S.A.S. Nit: 830.048.145-8

Cotización por Cuota de Sostenimiento para el 2026

Servicios a través de la Suscripción como Miembro Activo de la RED COLOMBIANA DE POSGRADOS

Agradecemos que, una vez aprobada esta cotización, nos envíe un correo a aadministrativa@redcolombianadeposgrados.org. Le solicitamos también que incluya la orden de servicio (si aplica), la fecha límite para facturar y el correo electrónico al cual debemos enviar la factura. Esto evitará anulación de documentos por cierres contables mensuales, asignación presupuestal u otros trámites internos necesarios para el pago.

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Cuota de sostenimiento	1.00	4,569,862.00

Total Bruto	5,252,715.00
Descuentos	682,853.00
Subtotal	4,569,862.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	4,569,862.00

Vigencia hasta 31 de diciembre de 2026.

https://publicview.siigo.com/#/quotation/REDCOLOMBIANADEPOSGRAD?data=iE4vlYSFhc%2b7dY%2feCgVB9Xf7YP1%2buNddtt4vG3OWay39RBAoTGvsTwyJts2EmlRzbEWo2f7fOid6R4ZKfzgUg%3d%3d 1/2

5.2.4. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA PARA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación de la proyección de ejecución del presupuesto, se tendrá como referencia el valor cotizado por la Red Colombiana de Posgrados, identificada con NIT 900.226.644-9, correspondiente a la cuota anual ordinaria de sostenimiento para la vigencia 2026, asociada a la suscripción como Miembro Activo de la Red Colombiana de Posgrados, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.569.862), con IVA del cero por ciento (0%).

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la naturaleza del servicio requerido y las condiciones particulares de la membresía objeto de contratación, no existe pluralidad de oferentes

que puedan suministrar el mismo servicio en condiciones equivalentes, por tratarse de la vinculación específica a la Red Colombiana de Posgrados. En consecuencia, no resulta procedente la solicitud de cotizaciones adicionales para la determinación del valor del presente proceso.

En este sentido, la Red Colombiana de Posgrados constituye el proveedor exclusivo de la membresía requerida por la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", condición que se encuentra relacionada con la naturaleza específica del servicio y con los derechos, beneficios y servicios derivados de la calidad de miembro activo de dicha Red. Esta circunstancia permite atender la necesidad institucional bajo criterios de economía, eficiencia y oportunidad, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, para efectos de establecer el valor estimado del contrato, se toma como referencia el valor indicado en la cotización presentada por la Red Colombiana de Posgrados, correspondiente a la vigencia 2026, por la suma de $4.569.862, sobre la cual se presenta a continuación la correspondiente proyección presupuestal del presente proceso contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO OFICIAL
1	SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026	SERVICIO	$4.569.862,00

NOTA 1. La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con lo establecido en la solicitud de oferta en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 3 – cuestionario) en las preguntas económicas.

NOTA 2: El presupuesto oficial del proceso es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.569.862,00), el cual incluye la totalidad de impuestos que apliquen, gravámenes, costos directos e indirectos para la prestación del servicio y demás erogaciones.

5.2.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Para el cubrimiento de la necesidad del presente proceso se tiene que se alcanza a cubrir el 100% de la necesidad.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CUBRIMIENTO
1	SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026	SERVICIO	100%

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

En consideración a que el objeto del presente proceso consiste en la suscripción de la membresía institucional de la Red Colombiana de Posgrados – RCP para la Escuela Militar de Cadetes durante la vigencia 2026, la Entidad adelanta el proceso mediante la modalidad de contratación directa, al configurarse la causal de ausencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

La Red Colombiana de Posgrados – RCP, identificada con NIT 900.226.644-9, es una asociación nacional que administra de manera exclusiva la vinculación de las Instituciones de Educación Superior a su red académica, siendo la única entidad facultada para otorgar la condición de miembro asociado y habilitar el acceso a los beneficios institucionales derivados de dicha afiliación, entre ellos la participación en espacios de cooperación académica, eventos especializados, redes de investigación, programas de fortalecimiento institucional, alianzas estratégicas y demás servicios propios de la membresía.

En consecuencia, la necesidad institucional no puede satisfacerse mediante un procedimiento competitivo, por cuanto el objeto contractual no consiste en la adquisición de un servicio genérico disponible en el mercado, sino en la obtención de una afiliación institucional cuya administración y otorgamiento corresponden exclusivamente a la RCP.

Por lo anterior, la Entidad efectuará la verificación de la capacidad jurídica, técnica y económica del contratista, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en la solicitud de oferta y en los estudios previos, garantizando la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

De conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad encuentra configurada la causal de contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes, toda vez que el objeto contractual consiste en la suscripción de la membresía institucional de la Red Colombiana de Posgrados – RCP para la Escuela Militar de Cadetes durante la vigencia 2026, afiliación que únicamente puede ser otorgada por la entidad que administra dicha red.

La necesidad institucional no corresponde a la adquisición de un servicio académico genérico disponible en el mercado, sino a la obtención de una condición de miembro asociado dentro de una organización específica, cuyos derechos de afiliación, permanencia y acceso a sus beneficios son administrados exclusivamente por la Red Colombiana de Posgrados – RCP, identificada con NIT 900.226.644-9.

En consecuencia, no resulta procedente adelantar un proceso competitivo entre múltiples proveedores, por cuanto ningún tercero puede otorgar válidamente la membresía institucional objeto del presente contrato.

Elementos probatorios que soportan la causal

Para acreditar la configuración de la ausencia de pluralidad de oferentes, el expediente contractual incorpora los siguientes soportes:

1. Certificación de exclusividad expedida por la Red Colombiana de Posgrados – RCP.
Se incorpora certificación suscrita por la RCP en la que consta que dicha organización es la única entidad facultada para otorgar la membresía institucional a las Instituciones de Educación Superior y administrar los derechos, beneficios y obligaciones derivados de la afiliación, documento que acredita la inexistencia de otro proveedor habilitado para suministrar el objeto contractual.
2. Soporte institucional de la administración exclusiva de la membresía.

Se incorpora impresión o certificación obtenida del portal institucional de la Red Colombiana de Posgrados, en la cual se evidencia que la RCP administra la red nacional de instituciones asociadas y que el proceso de afiliación institucional se realiza exclusivamente a través de dicha organización, circunstancia que demuestra que la membresía constituye un derecho de afiliación propio de la Red y no un servicio susceptible de ser ofrecido por terceros.

3. Constancia sobre la naturaleza del objeto contractual.
Se deja constancia expresa de que el objeto del presente contrato corresponde a la suscripción de una membresía institucional, mediante la cual la Escuela Militar de Cadetes adquiere la condición de institución afiliada a la Red Colombiana de Posgrados durante la vigencia 2026, con acceso a los beneficios propios de dicha vinculación institucional.

En consecuencia, el objeto contractual no constituye la contratación de un programa académico, curso, diplomado o servicio educativo abierto al mercado, sino una afiliación institucional exclusiva cuya administración corresponde únicamente a la RCP, razón por la cual se configura la causal de contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes.

7. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados a continuación, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

7.1.1. FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta (FORMULARIO); esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La autenticidad del certificado de existencia y representación legal, así como el registro de matrícula

mercantil, serán verificados en la página de la Cámara de Comercio por el Comité Jurídico Evaluador, a través del código de verificación que se incorpora en cada certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Al momento de presentación de la propuesta se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

7.1.3. Verificación del registro único social y empresarial (RUES)

El BASPC No.19 verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil

7.1.4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del representante legal de persona jurídica, el BASPC 19 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente o el representante legal de la persona jurídica, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.1.5. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en los Artículos 182 y 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016, la Entidad consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que el proponente (persona natural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el citado Código https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Nota 1. No podrán contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, quienes se encuentren en mora por un lapso de 6 meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el artículo 183 del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

7.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS

JURÍDICAS NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social.

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público certificado y anexando a la oferta los soporte de acreditación (copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales) o por el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes correspondientes, anexando copia del pago de la planilla integral correspondiente al último pago.

En cumplimiento de los establecido en el decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el ESMIC-BASPC No.19, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación, En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

7.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El BASPC NO 19, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El BASPC NO 19, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador

7.1.9. FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público y se acreditan los pagos en que incurrirá el oferente relacionados con la presentación de la propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, debidamente suscrito con firma original por el representante legal o apoderado del proponente.

7.1.10. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se

vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

7.1.11. FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

Este formulario se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

7.1.12. FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

7.1.13. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente

7.1.14. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

NOTA 1: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o del BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19- BASPC19

7.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

NOTA1: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

7.1.16. AUTORIZACION PARA EL TRAMIENTO DE DATOS PERSONALES (FORMULARIO)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, reglamentada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.

La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

7.1.17. LIBRETA MILITAR (CUANDO APLIQUE)

El proponente o el representante legal de la persona jurídica si es varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar (Cuando aplique)

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en la presente solicitud de oferta:

7.2.1. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

El oferente deberá anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado. La omisión de estos documentos será subsanable y el BASPC No. 19, lo requerirá por una vez, si no se aporta será causal de rechazo.

7.2.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva con fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

7.2.3. FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

El oferente deberá diligenciar y entregar con su oferta el Formulario "Datos Básicos Beneficiario en Cuenta" cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

7.2.4. OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar la oferta económica, consignada en la LISTA DE PRECIOS publicada en el SECOP II, a través del cual se determinará el costo total de los bienes/servicios a proveer.

NOTA 1. La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con lo establecido en la solicitud de oferta en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 3 – cuestionario) en las preguntas económicas.
NOTA 2: El presupuesto oficial del proceso es la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($8.215.000,00)

7.2.5. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en la lista de precios

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados en la oferta, la ESMIC-BASPC podrá hacer correcciones sobre los mismos y para ella la administración tomar como valor(es) inmodificable(s) el (los) valor(es) unitario(s) base registrado en el formulario "Valoración de la oferta Económica".

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del proceso y sin que esta operación se tipifique como un mejoramiento de la oferta.

7.2.6. VALORACION DE LA OFERTA ECONOMICA

La verificación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por el oferente en la pregunta "OFERTA ECONOMICA" establecida en el cuestionario de la plataforma del SECOP II

Únicamente se calificará como CUMPLE O NO CUMPLE, siempre y cuando cumpla la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y económico "

7.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.3.1 FORMULARIO NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se enuncian las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual:

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SUSCRIPCION A LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS						CUMPLE-NO CUMPLE
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	
1	92920	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS	UNIDAD	1	94101608	

		PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026				

7.3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

a. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que se compromete a tener vigente la membresía desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026.

b. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar el compromiso de visibilizar nuestra institución y sus programas de posgrado a través de su página web y redes sociales, con el ánimo de divulgar eventos e iniciativas de nuestros estudiantes y docentes, promoviendo así su labor académica e investigativa.

c. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que otorgará a la ESMIC la membresía correspondiente.

d. La Red Colombiana de Posgrados, debe Proporcionar actividades orientadas a fortalecer el desarrollo del cuerpo administrativo, docente y estudiantil de nuestras instituciones, asegurando un impacto positivo en todos los niveles.

e. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que garantiza la participación de la Escuela Militar en reuniones generales, como la Asamblea General, que permita interactuar con líderes académicos de diversas instituciones, facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

7.3.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección, cuyo objeto es contratar la suscripción a la membresía de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" como miembro activo de la RED DE POSGRADOS para la vigencia 2026, el proponente deberá presentar en un mismo documento la garantía técnica y el término de respuesta correspondiente, debidamente suscrito.

GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica deberá:

a. Amparar el cumplimiento de las condiciones técnicas y funcionales asociadas a la membresía institucional, incluyendo el acceso efectivo a los servicios, beneficios, actividades académicas, espacios de participación y demás prerrogativas derivadas de la condición de miembro activo de RED DE POSGRADOS.

b. Amparar la calidad y adecuada prestación de los servicios derivados de la afiliación, respondiendo por cualquier incumplimiento o deficiencia que afecte el goce de los derechos y beneficios propios de la membresía durante la vigencia contractual.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá certificar que, en caso de presentarse deficiencias en la prestación de los servicios asociados a la membresía o incumplimiento de las condiciones técnicas ofrecidas, se compromete a realizar las gestiones necesarias para su corrección o restablecimiento dentro de un plazo máximo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.
NOTA: Todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista, sin que ello implique erogaciones adicionales para la entidad.

8. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

8.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

8.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar de prestación del servicio: Los Servicios requeridos serán coordinados con el supervisor del contrato y serán presentados en la Escuela Militar de Cadetes "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA" ubicada en la calle 80 No. 38 – 00 en la ciudad de Bogotá.

8.5. VALOR

El valor será el establecido en el contrato y dependerá de la oferta del proponente.

8.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante mediante un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la membresía institucional y/o servicios contratados, previa presentación de la factura correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos.

a) Acta de recibo a satisfacción total de los servicios, expedida por el supervisor, y firmada por el representante del contratista
b) Entrada SAP del servicio
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No. 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020

f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
g) Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19

NOTA 1: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

NOTA 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

8.7. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será en PESOS COLOMBIANOS (COP)

8.8. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

8.9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,* expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Ante una indisponibilidad del SECOP II (la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad), dependiendo de la etapa del proceso de selección en que se encuentre el proceso, el oferente deberá dar aplicación a los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en el Calle 80 No. 38-00 Bogotá, D.C ESCUELA MILITAR DE CADETES – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19) de lunes a viernes entre 8:00 a.m. hasta 17:00 p.m.

La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico [: contratacionbas19@yahoo.com] y el horario permitido es hasta la hora y día establecido en el cronograma.

En uno u otro caso, dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación
B. Dirigirse a [BATALLÓN DE APOYO Y SERVIICOS PARA EL COMABTE No. 19 – BASPC19 -]
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico, persona de contacto

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II o en su defecto a través de los medios establecidos en este numeral

NOTA: Es importante tener en cuenta que las comunicaciones entre entidad y el proveedor debe ser dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección para cada etapa – hito - del proceso y a través de los medios establecidos en este numeral

CR. CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO
Subdirector De La Escuela Militar De Cadetes "General José María Córdova
Gerente del Proyecto

MY. AFANADOR LANCHEROS CARLOS EDUARDO
Comité Técnico Estructurador

ECO. ANGIE DAYHANA GONZÁLEZ DÁVILA
Comité Económico Estructurador

PS. CLARA MARCELA PEÑA RODRIGUEZ
Comité Jurídico Estructurador

SOLICITUD DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".

BASPC19

El BASPC19, conforme a lo establecido en el literal c), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 desea recibir su OFERTA para contratar la **"SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026"** , conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento

BOGOTÁ D.C. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CAPITULO 1

1.1 INFORMACION GENERAL

1.2 OBJETO

"SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".

1.3 PARTICIPANTES

En atención a la necesidad planteada por la ESMIC- BASPC19 en el Estudio Previo del presente proceso, y teniendo en cuenta que la ESMIC- BASPC19, es una entidad del nivel ejecutivo y por ende tiene la obligación de adelantar el proceso contractual con la **Red Colombiana de Posgrados – RCP, identificada con NIT 900.226.644-9.**

En función de la misión institucional de la Escuela Militar de Cadetes, es necesario realizar la suscripción de la membresía con la La Red Colombiana de Posgrados – RCP, identificada con NIT 900.226.644-9-, con el fin de generar un espacio de reconocimiento y participación académica entre las diferentes instituciones educativas que promueva el desarrollo de la educación posgradual colombiana y cumplir con los requerimientos propios de la acreditación tanto institucional como de los programas del posgrado. La Red Colombiana de Posgrados, es un espacio académico de encuentro de las diferentes instituciones educativas, debidamente aprobadas por el gobierno nacional o por otro tipo de instituciones nacionales o extranjeras, con prácticas, iniciativas y políticas diversas, que buscan, no la uniformidad ni el establecimiento de parámetros, sino la posibilidad de compartir ideas y experiencias para una construcción participativa y colectiva de nuevas propuestas, estrategias y acciones, a través de diálogo democrático, reflexivo, crítico, creativo y concertador.

Tiene como propósito promover el desarrollo de la educación pos gradual colombiana y constituirse en un interlocutor calificado, frente al gobierno nacional y a otros organismos e instituciones nacionales e internacionales que inciden en la definición de políticas y proyectos de posgrados, a partir del diálogo y la reflexión de directivos, gestores y académicos de instituciones de educación superior y otras sobre sus experiencias, actividades, problemas, necesidades y tendencias en relación con la educación pos gradual. En la Asamblea General del RCP se cuenta con la presencia de todos los nodos de la Red a Nivel Nacional, entre ellos, el Ministerio de Educación Nacional, así como, universidades de alto prestigio académico, por tal razón es importante mantener estos espacios de participación, voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias que se llevarán a cabo. La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" como Institución Universitaria, formadora de líderes y de los futuros Oficiales del Ejército Nacional, posee dentro de sus programas académicos las facultades de Ingeniería Civil, Administración Logística, Derecho, Ciencias Militares y de Deportes y, dentro de sus estrategias académicas busca formar parte de Entidades dedicadas a fomentar la formación posgradual, teniendo en cuenta que como Institución Educativa hace parte del sistema de educación superior. La importancia de la Red Colombiana de Posgrados para cada una de las instituciones miembros, radica en el goce de un punto de encuentro entre las Instituciones de Educación Superior Colombianas, para que, a través del trabajo en equipo, se pueda avanzar en importantes acciones que fortalezcan la formación posgradual del sistema de educación superior colombiano. "

"Aunque la ESMIC posee Facultades que cuentan con Membresías en diferentes asociaciones es importante poner énfasis en la especial relevancia de hacer parte de la Red Colombiana de Posgrados para poder impactar positivamente a las dos Maestrías que se encuentran en curso como lo son: La Maestría en Liderazgo y Gestión del Talento Humano, así como la Maestría en Historia Militar, ya que la especificidad de la Red tiene que ver con los estudios posgraduales. Por otra parte, la generación de redes académicas posibilita la visibilización de la ESMIC en encuentros académicos, así como la cualificación de los docentes, investigadores y estudiantes adscritos a los posgrados. La Red Colombiana de Posgrados se plantea los siguientes propósitos fundamentales:

❖ Generar espacios de articulación con el Gobierno Nacional que coadyuven a la definición de programas de posgrado en el país.
❖ Facilitar el desarrollo interinstitucional de alianzas estratégicas y eventos académicos que permitan el mejoramiento de los programas de los niveles de posgrado en Colombia.
❖ Consolidar una comunidad de gestores y académicos que aúnen esfuerzos para el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, docencia y extensión en el nivel de posgrados.
❖ Hacer visible la participación de las instituciones de educación superior colombianas en la búsqueda de mejores niveles de desarrollo de la sociedad, a través de la generación de conocimiento y formación de profesionales con un alto grado de especialización disciplinar e investigativa.
❖ Aunar los esfuerzos que realizan las instituciones de educación superior colombianas para impulsar el mejoramiento continuo de la formación de alto nivel académico de sus egresados, con criterios de pertinencia, calidad y equidad.
❖ Proyectar y promover la formación colombiana de posgrado a nivel internacional, con especial énfasis en el ámbito latinoamericano.
❖ Cuota de afiliación: Un aporte único de un salario mínimo
❖ Cuota de sostenimiento: Un aporte de tres salarios mínimos Actualmente se encuentran suscritas dentro de las más prestigiosas Entidades Educativas, dentro de las que se encuentran las siguientes:

Universidad de Caldas, Manizales
Universidad Del Quindío Armenia
Universidad Del Tolima Ibagué
Universidad Católica De Manizales Manizales
Centro Internacional De Educación y Desarrollo Humano Manizales "

"REGION CENTRO
Institución Universitaria Colegios de Colombia Bogotá
Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito Bogotá
Universidad Colegio Nuestra Señora Del Rosario Bogotá
Fundación Universitaria Del Área Andina Bogotá
Fundación Universitaria Juan N. Corpas Bogotá
Fundación Universitaria Konrad Lorenz Bogotá
Fundación Universitaria Monserrate Bogotá
Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano Bogotá Universidad Antonio Nariño Bogotá
Universidad Católica de Colombia Bogotá
Fundación Universidad de América Bogotá

Universidad de Ciencias Aplicadas Y Ambientales UDCA Bogotá
Universidad de La Amazonia Florencia
Universidad El Bosque Bogotá
Universidad Nacional De Colombia Bogotá
Universidad Pedagógica Nacional Bogotá
Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia Tunja
Universidad Piloto De Colombia Bogotá
Universidad Santo Tomás Bogotá
Universidad Sergio Arboleda Bogotá
Universidad Distrital Francisco José De Caldas Bogotá
Universidad La Gran Colombia Bogotá
Universidad Manuela Beltrán Bogotá Universidad de La Sabana Bogotá
Universidad de Los Llanos Villavicencio
Universidad de Boyacá Tunja
Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" Bogotá"

La Red Colombiana de Posgrados, es la única entidad que está en capacidad de prestar el servicio objeto del contrato dado su apuesta nacional en procesos de agremiación posgradual. Las otras asociaciones gremiales tanto para pregrado como posgrado ponen especial énfasis en la especificidad del área de conocimiento profesional en la que están ubicadas. Mientras que la Red posibilita la participación de los posgrados de la ESMIC, sin hacer referencia a un campo específico del saber, sino que se potencia la participación desde un enfoque institucional como Escuela Militar, que logra impactar ambas Maestrías tanto la de Liderazgo Estratégico y Gestión del talento Humano como la Maestría en Historia Militar.

1.4 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 19.

El presupuesto asignado para el presente proceso cuyo objeto es "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026" es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.569.862), respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 1326 del 26 de enero de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.º 19, así:

SOLICITUD DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	16	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ESMIC	100%	$4.569.862,00

CDP No. 1326 del 26 de enero de 2026



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhipolche — JHORDAN JUSTINO POLOCHE HERNANDEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-065 — BATALLON DE A.S.P.C. No. 19
Fecha y Hora Sistema: 2026-08-01-11:52 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	1326	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad Ejecutora:	15-01-03-065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	4.300.000,00	Valor Total Operaciones:	269.862,00		Valor Actual:	4.569.862,00	Saldo x Comprometer:	4.569.862,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	1326	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	16	GSF	2026-08-01	4.300.000,00	269.862,00			
					Total:	4.300.000,00	269.862,00	4.569.862,00	4.569.862,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES. VIGENCIA 2026

SP. JAIRO DANIEL AREVALO FIGUEROA
JEFE DE PRESUPUESTO BASPC 19

1.5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte de las entidades estatales, señalando que esta se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, entre otras disposiciones aplicables.

En particular, el numeral 4° del artículo 2° de la citada Ley establece las causales en las cuales procede la modalidad de contratación directa, contemplando en su literal g) aquella correspondiente a "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*".

En desarrollo de esta disposición, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En el presente caso, la modalidad de selección de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes se sustenta en la naturaleza particular del objeto requerido, correspondiente a la suscripción de la membresía de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" a la RED COLOMBIANA DE POSGRADOS, para la Facultad de Ingeniería.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la membresía objeto de contratación es otorgada directamente por la RED COLOMBIANA DE POSGRADOS en su calidad de asociación que agrupa y representa a instituciones y facultades de ingeniería, por lo cual los derechos de participación, beneficios institucionales, actividades académicas, espacios de integración, información especializada, eventos, programas y demás prerrogativas derivadas de la condición de miembro de dicha Asociación solamente pueden ser otorgados por la propia RED COLOMBIANA DE POSGRADOS.

En consecuencia, no se configura una pluralidad de oferentes respecto del objeto específico requerido por la Entidad, toda vez que no resulta posible que un tercero distinto de RED COLOMBIANA DE POSGRADOS otorgue a la Escuela Militar de Cadetes la condición de miembro de dicha Asociación ni los derechos y beneficios inherentes a tal membresía. Por tanto, la necesidad identificada se encuentra directamente relacionada con la prestación particular que ofrece la Asociación y con su objeto institucional.

La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", como Institución de Educación Superior de carácter universitario adscrita al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, tiene dentro de su misión la formación integral de los futuros oficiales del Ejército Nacional, mediante una educación fundamentada en principios, valores, competencias profesionales y el fortalecimiento permanente de sus procesos académicos, científicos y tecnológicos.
En desarrollo de su misión institucional y de sus objetivos académicos, la Escuela propende por el fortalecimiento de sus programas de formación, investigación, innovación y proyección académica, así como por la articulación con instituciones y organizaciones especializadas que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad de la educación superior y, particularmente, de la formación en ingeniería.

La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" (ESMIC), en desarrollo de su misión institucional de formación de oficiales del Ejército Nacional y de fortalecimiento permanente de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión e internacionalización, requiere mantener su vinculación con la Red Colombiana de Posgrados – RCP durante la vigencia 2026, por constituir un escenario especializado de articulación académica orientado exclusivamente al fortalecimiento de la educación posgradual en Colombia.

Si bien la ESMIC participa en diferentes asociaciones académicas a través de sus facultades, la afiliación a la Red Colombiana de Posgrados reviste un carácter estratégico por su enfoque específico en la gestión, fortalecimiento y proyección de programas de maestría y demás estudios de posgrado. En consecuencia, la membresía resulta especialmente relevante para consolidar y potenciar el desarrollo de los programas de Maestría en Liderazgo y Gestión del Talento Humano y Maestría en Historia Militar, actualmente ofertados por la Institución, al facilitar su integración con redes nacionales de cooperación académica, investigación y aseguramiento de la calidad.

La vinculación a la RCP permite fortalecer la capacidad institucional mediante el acceso a espacios especializados de intercambio de experiencias, formulación de alianzas estratégicas, participación en encuentros académicos y escenarios de discusión sobre las políticas nacionales relacionadas con la educación posgradual. Asimismo, favorece la cualificación de docentes, investigadores, gestores

académicos y estudiantes de posgrado, promoviendo la actualización permanente de buenas prácticas en materia curricular, investigativa y de gestión académica.

De igual manera, la participación activa en la Red contribuye a incrementar la visibilidad institucional de la ESMIC en escenarios académicos nacionales e internacionales, fortaleciendo su posicionamiento como institución de educación superior comprometida con la generación de conocimiento, la investigación aplicada y la formación de talento humano altamente especializado, en coherencia con las políticas de calidad e internacionalización de la educación superior.

En ese sentido, la membresía permite que la ESMIC participe en una comunidad académica especializada cuyos propósitos incluyen la articulación con el Gobierno Nacional para el fortalecimiento de las políticas de posgrado, la promoción de alianzas interinstitucionales, el desarrollo conjunto de proyectos de investigación, docencia y extensión, el mejoramiento continuo de la formación de alto nivel con criterios de calidad, pertinencia y equidad, y la proyección internacional de la formación posgradual colombiana, particularmente en el ámbito latinoamericano.

En consecuencia, la suscripción de la membresía para la vigencia 2026 constituye una necesidad institucional plenamente justificada, en tanto representa un instrumento de fortalecimiento académico e institucional que impacta directamente el desarrollo, consolidación y proyección de los programas de posgrado de la Escuela Militar de Cadetes, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos estratégicos en materia de excelencia académica, investigación e internacionalización.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Asociación es la única en Colombia que realiza la prestación de servicio, lo cual consiste en "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026" cumpliendo con las condiciones técnicas, encontrándose en la capacidad de realizar el objeto del contrato, por lo que el presente proceso se encuentra dentro de la causal señalada en el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que expresa como causal de contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes", lo anterior en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por consiguiente, se recomienda suscribir contrato de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS*** con la RED COLOMBIANA DE POSGRADOS – RCP, identificada con NIT 900.226.644-9,

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Dentro de la aplicación del presente procedimiento de contratación directa se debe tener en cuenta previamente los siguientes Artículos del Decreto 1082 de 2015:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto."

En atención a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de Proponentes – RUP para la evaluación y celebración del contrato; en consecuencia, la entidad deberá verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

Este proceso por ser de contratación directa no requiere convocatoria pública, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

Por todo lo descrito anteriormente se recomienda suscribir un contrato de prestación de servicios con la RED COLOMBIANA DE POSGRADOS – RCP, identificada con NIT 900.226.644-9.

1.6 NORMATIVIDAD APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia, especialmente los artículos 2, 6, 29, 83, 90, 121, 122, 123, 209 y 267, en lo relacionado con los fines del Estado, los principios de la función administrativa, la responsabilidad de los servidores públicos, la buena fe, la transparencia y el control fiscal.
- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", especialmente los artículos 3, 4, 23, 24, 25, 26, 40 y 41.
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", particularmente el artículo 2, numeral 4, literal g), que establece la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", especialmente las disposiciones relacionadas con los estudios y documentos previos, la contratación directa y la inexistencia de pluralidad de oferentes, en particular los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la

gestión pública", especialmente las disposiciones relacionadas con la supervisión y vigilancia de la ejecución contractual.

- Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en lo relacionado con los principios y reglas aplicables a las actuaciones administrativas.
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional", en lo relacionado con los principios de publicidad y transparencia de la información pública y contractual.
- Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", en lo que resulte aplicable a la contratación estatal.
- Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", en lo que resulte aplicable.
- Ley 2097 de 2021, "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", en lo que resulte aplicable a la verificación de las condiciones legales correspondientes.
- Ley 1918 de 2018, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", cuando resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.
- Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y modificado, entre otras disposiciones, por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, en aquello que resulte aplicable al procedimiento contractual de la Entidad.
- Actos administrativos internos vigentes mediante los cuales se establezcan las competencias y delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto aplicables a la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".
- Manuales, guías, circulares y demás documentos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto resulten aplicables al procedimiento de contratación y a la publicación de la información en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
- Normas presupuestales vigentes para la vigencia fiscal 2026, incluyendo la ley anual de presupuesto, el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026 y las demás disposiciones presupuestales que resulten aplicables a la Entidad y al objeto contractual.
- Cartilla, formatos, instructivos y demás documentos internos de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Logístico, Dirección de Adquisiciones y/o Escuela Militar de Cadetes, en cuanto se encuentren vigentes y resulten aplicables al presente proceso.

Las demás disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, presupuestales y administrativas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la naturaleza, objeto, cuantía y condiciones de ejecución de la contratación.

1.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía", de acuerdo con lo previsto en la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 7 de la Ley 2094 de 2021, y el artículo 52 de la ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (Formulario) que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.8 PROPUESTA

El oferente deberá cargar su oferta en la plataforma del SECOP II con el lleno de los documentos requeridos en la solicitud de oferta.

1.9 PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

Lugar de prestación del servicio: Los Servicios requeridos serán coordinados con el supervisor del contrato y serán presentados en la Escuela Militar de Cadetes "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA" ubicada en la calle 80 No. 38 – 00 en la ciudad de Bogotá.

1.10 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a la solicitud de oferta.

1.11 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando la oferta económica sobrepase los precios de referencia
2. Cuando se presente la oferta posterior a la fecha y hora de cierre establecido
3. Falta de capacidad para presentar la oferta.
4. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente al proponente.
5. Cuando el proponente, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.

6. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en la Solicitud de Oferta.
7. En los demás casos establecidos en la presente Solicitud de Oferta y la Ley

1.12 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La ESMIC-BASPC19 declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma establecido en el secop II bajo los siguientes términos.

Cuando no se logre adjudicar al oferente el contrato ofrecido, ya sea porque la oferta no cumpla con las condiciones para ser adjudicataria, porque no se presente oferta, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Cuando no se presente la oferta del oferente dentro del presente proceso.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante Acto Administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes.

1.13 INFORMACION PARA EL SIIF

Para pago en moneda peso colombiano debe presentar el formato respectivo, indicando lo siguiente:

- NOMBRE DEL BANCO O SUCURSAL
- Dirección del Banco
- Ciudad
- Número de la Cuenta
- Nombre del Titular
- Certificación Bancaria

NOTA: Si el proveedor tiene intermediario bancario deberá aportar los mismos datos anteriores.

1.14 GARANTÍAS

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes a contratar, características del proceso, la cuantía y la naturaleza del futuro contratista la entidad se abstendrá de exigir las garantías previstas en el Estatuto de Contratación Estatal, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, que señala: "No obligatoriedad de garantías.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecido en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

1.15 ETAPA CONTRACTUAL

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido (de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II). Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato a través de la plataforma SECOP II. Si por algún motivo justificado la ESMIC – BASPC 19 no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado comunicara su aceptación por escrito, para que amplíe la vigencia para la suscripción del contrato; de igual forma en caso que el adjudicatario no pueda firma el contrato informara a la entidad contratante y esta comunicara por escrito y se ampliara la vigencia para la aceptación y perfeccionamiento del pacto.

1.16 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes.

Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única (SI APLICA) por la ESMIC-BASPC 19, Ordenador del Gasto.

1.17 SUPERVISIÓN

De conformidad con la Resolución No. 2026769027471963 del 27 de agosto de 2026, suscrita por el Ordenador del Gasto del BASPC No. 19, el supervisor del contrato designado es el señor MY. SANCHEZ CLAROS EDWIN - DECANO FACULTAD DE POSGRADOS, y/o quien haga sus veces en el cargo, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

CAPÍTULO 2

2.1. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La ESMIC-BASPC19 efectuará la verificación jurídica, financiera, y la evaluación económica de las ofertas dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en el cronograma del SECOP II. En dicho período, se podrá solicitar a los oferentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en LA SOLICITUD DE OFERTA o en su defecto dentro del término establecido por la ESMIC-BASPC19, en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Cuando a juicio de la ESMIC-BASPC19, el plazo para la verificación y evaluación de las ofertas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados a continuación, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

2.1.1. FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta (FORMULARIO); esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La autenticidad del certificado de existencia y representación legal, así como el registro de matrícula mercantil, serán verificados en la página de la Cámara de Comercio por el Comité Jurídico Evaluador, a través del código de verificación que se incorpora en cada certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Al momento de presentación de la propuesta se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

2.1.3. Verificación del registro único social y empresarial (RUES)

El BASPC No.19 verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil

2.1.4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del representante legal de persona jurídica, el BASPC 19 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente o el representante legal de la persona jurídica, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.5. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en los Artículos 182 y 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016, la Entidad consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que el proponente (persona natural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el citado Código https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Nota 1. No podrán contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, quienes se encuentren en mora por un lapso de 6 meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el artículo 183 del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

2.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social.

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público certificado y anexando a la oferta los soporte de acreditación (copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales) o por el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes correspondientes, anexando copia del pago de la planilla integral correspondiente al último pago.

En cumplimiento de los establecido en el decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el ESMIC-BASPC No.19, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación, En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

2.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El BASPC NO 19, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El BASPC NO 19, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador

2.1.9. FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público y se acreditan los pagos en que incurrirá el oferente relacionados con la presentación de la propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, debidamente suscrito con firma original por el representante legal o apoderado del proponente.

2.1.10. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

2.1.11. FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

Este formulario se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

2.1.12. FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

2.1.13. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente

2.1.14 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

NOTA 1: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o del BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19- BASPC19

2.1.15 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

NOTA1: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

2.1.16 AUTORIZACION PARA EL TRAMIENTO DE DATOS PERSONALES (FORMULARIO)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, reglamentada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.

La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

2.1.17 LIBRETA MILITAR (CUANDO APLIQUE)

El proponente o el representante legal de la persona jurídica si es varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar (Cuando aplique)

3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en la presente solicitud de oferta:

3.1.1. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

El oferente deberá anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado. La omisión de estos documentos será subsanable y el

BASPC No. 19, lo requerirá por una vez, si no se aporta será causal de rechazo.

3.1.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva con fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

3.1.3 FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

El oferente deberá diligenciar y entregar con su oferta el Formulario "Datos Básicos Beneficiario en Cuenta" cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

3.1.4 OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar la oferta económica, consignada en la LISTA DE PRECIOS publicada en el SECOP II, a través del cual se determinará el costo total de los bienes/servicios a proveer.

NOTA 1. La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con lo establecido en la solicitud de oferta en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 3 – cuestionario) en las preguntas económicas.
NOTA 2: El presupuesto oficial del proceso es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.569.862,00).

3.1.5 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en la lista de precios

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados en la oferta, la ESMIC-BASPC podrá hacer correcciones sobre los mismos y para ella la administración tomar como valor(es) inmodificable(s) el (los) valor(es) unitario(s) base registrado en el formulario "Valoración de la oferta Económica".

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del proceso y sin que esta operación se tipifique como un mejoramiento de la oferta.

3.1.6. VALORACION DE LA OFERTA ECONOMICA

La verificación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por el oferente en la pregunta "OFERTA ECONOMICA" establecida en el cuestionario de la plataforma del SECOP II

Únicamente se calificará como CUMPLE O NO CUMPLE, siempre y cuando cumpla la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y económico "

4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

4.1.1 FORMULARIO NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se enuncian las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual:

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SUSCRIPCION A LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS						CUMPLE-NO CUMPLE
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	
1	92920	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026	UNIDAD	1	94101608	

4.1.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

a. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que se compromete a tener vigente la membresía desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026.

b. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar el compromiso de visibilizar nuestra institución y sus programas de posgrado a través de su página web y redes sociales, con el ánimo de divulgar eventos e iniciativas de nuestros estudiantes y docentes, promoviendo así su labor académica e investigativa.

c. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que otorgará a la ESMIC la membresía correspondiente.

d. La Red Colombiana de Posgrados, debe Proporcionar actividades orientadas a fortalecer el desarrollo del cuerpo administrativo, docente y estudiantil de nuestras instituciones, asegurando un impacto positivo en todos los niveles.

e. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que garantiza la participación de la Escuela Militar en reuniones generales, como la Asamblea General, que permita interactuar con líderes académicos de diversas instituciones, facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

4.1.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección, cuyo objeto es contratar la suscripción a la membresía de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" como miembro activo de la RED DE POSGRADOS para la vigencia 2026, el proponente deberá presentar en un mismo documento la garantía técnica y el término de respuesta correspondiente, debidamente suscrito.

GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica deberá:

a. Amparar el cumplimiento de las condiciones técnicas y funcionales asociadas a la membresía institucional, incluyendo el acceso efectivo a los servicios, beneficios, actividades académicas, espacios de participación y demás prerrogativas derivadas de la condición de miembro activo de RED DE POSGRADOS.

b. Amparar la calidad y adecuada prestación de los servicios derivados de la afiliación, respondiendo por cualquier incumplimiento o deficiencia que afecte el goce de los derechos y beneficios propios de la membresía durante la vigencia contractual.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá certificar que, en caso de presentarse deficiencias en la prestación de los servicios asociados a la membresía o incumplimiento de las condiciones técnicas ofrecidas, se compromete a realizar las gestiones necesarias para su corrección o restablecimiento dentro de un plazo máximo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

NOTA: Todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista, sin que ello implique erogaciones adicionales para la entidad.

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO

La oferta no obtendrá puntaje, solo se verificará el CUMPLIMIENTO O NO CUMPLIMIENTO de los requisitos en general

6. ADJUDICACIÓN

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección es el descrito en el cronograma del Proceso en el SECOP II, el cual comenzará a contarse a partir del día

siguiente al del vencimiento del término previsto para la entrega de las observaciones a los informes de evaluación. Cuando el anterior plazo, a juicio de la ESMIC-BASPC 19, no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

La ESMIC-BASPC 19 adjudicará el presente proceso de selección con los requisitos definidos en la solicitud de oferta.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en EL cronograma del Proceso en el SECOP. En caso de que se adjudique el proceso con base en la propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la ESMIC- BASPC 19 no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

CR. CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO
Subdirector De La Escuela Militar De Cadetes "General José María Córdova
Gerente del Proyecto

TC. RODRIGO MORENO YUNDA
Comandante y Ordenador del Gasto BASPC19

MY. AFANADOR LANCHEROS CARLOS EDUARDO
Comité Técnico Estructurador

ECO. ANGIE DAYHANA GONZÁLEZ DÁVILA
Comité Económico Estructurador

PS. CLARA MARCELA PEÑA RODRIGUEZ
Comité Jurídico Estructurador

SOLICITUD DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".

FORMULARIO No 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y fecha

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ESCUELA MILITAR DE CADETES– BATALLON A.S.P.C No.19
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta proceso de XXXXXXXXXXXX-, convocada por el MDN-ESMIC – BASPC19, para contratar XXXXXXXXXXXXXXX.

Yo (Nombre)(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la oferta, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la oferta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma (en el evento de suscribirse por el Suplente, deberá manifestar dentro del presente formulario si actúa por ausencia temporal o definitiva del principal), de conformidad con lo establecido en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del oferente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de XXXXXXX No. xxxxxxxx, convocado por el MDN - ESMIC – BASPC19, a través de invitación a cotizar para la celebración de un contrato para la adquisición de (objeto del proceso), con destino al MDN - ESMIC – BASPC19, en los términos prescritos en la invitación pública que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y demás decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar al MDN - ESMIC – BASPC19 el (los) siguiente(s):

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en la invitación pública y para todos los efectos egales, mi oferta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la oferta que presento, manifiesto lo siguiente:

a) Que el oferente que represento conoce y acepta el contenido de la invitación pública y de su Anexo y Formularios, así como el de cada uno de las adendas hechos al mismo.

b) Que la oferta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al oferente que represento.
c) Que ni el representante legal ó apoderado del oferente, ni el oferente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y las establecidas en la ley 80 de 1993, ley 734 de 2002, ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.
d) Que el oferente, en este caso (**Indicación clara del oferente a nombre de quien se actúa**), está compuesto por las siguientes personas y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (**Información de cada uno de los integrantes que componen al oferente, si son varias personas; si se tratara de un oferente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad oferente y su representante legal únicamente**).
e) Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la invitación pública y en la Ley.
f) Que nos comprometemos a proveer al MDN - ESMIC – BASPC19en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes ofrecidos en la presente oferta, que corresponden a aquellos solicitados en la invitación pública en el formulario "Especificaciones Técnicas y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento" y en las condiciones allegadas a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
g) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes, que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán MDN - ESMIC – BASPC19 en el caso de resultar adjudicataria nuestra oferta, cumple con todas y cada una de las exigencias de la Invitación Pública, su Anexo, sus Formularios y adendas.
h) Que en el evento de resultar adjudicatario del proceso de Contratación Directa N° xxxxxxxxx-2026, y si la administración así lo dispone, SÍ____ NO ____, acepto suministrar cantidades superiores a las mínimas exigidas de acuerdo con la necesidad y al presupuesto oficial en el CDP.
i) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra oferta.
j) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

k) Manifestamos que ni el MDN - ESMIC – BASPC19 ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

l) Reconocemos que ni la invitación pública del proceso de selección, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra oferta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.

m) Manifestamos y declaramos que nuestra oferta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MDN - ESMIC – BASPC19 se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las ofertas, a sus agentes o asesores, a los demás oferentes ó participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la oferta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

n) En cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario; para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. _____/ 201___, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económico o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación ó de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjeta prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

o) Los suscritos (Integrantes del oferente en el caso de oferente plural; nombre del oferente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de oferentes al presente proceso de selección bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la oferta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los

términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la oferta, de la correspondiente adjudicación, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

1. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la oferta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y oferta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la oferta propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la oferta.
2. Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MDN - ESMIC – BASPC19 cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta oferta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.
3. Que la presente oferta consta de... (Número de folios de la oferta) folios distribuidos en... (Número de fólderes en los que es presentada la oferta) fólderes.
4. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones). Incluir dirección electrónica.
5. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
6. Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en la invitación pública.

Cordialmente,

_____

(Firma del representante legal del oferente o apoderado)

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación NO EXIME al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisitos

BASPC19

ESPACIO EN BLANCO

FORMULARIO No.2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica OFERENTE, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal) OFERENTE domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal OFERENTE, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL OFERENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, la invitación pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MDN - ESMIC – BASPC19 adelanta un proceso de XXXXXX para el XXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDO: Que siendo el interés del OFERENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y el Ejército Nacional para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del OFERENTE participar en el proceso de XXXXXXXXXX aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL OFERENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su oferta, ni con la ejecución del objeto que pueda celebrarse como resultado de su oferta.
2. EL OFERENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor o haga en su nombre.
3. EL OFERENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de XXXXXXXXXXX la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

A. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN - ESMIC – BASPC19, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la oferta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la oferta.
B. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de LAS FUERZAS MILITARES durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

4. EL OFERENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de licitación.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL OFERENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente oferta ha realizado, o debe realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyendo los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la oferta).

En caso de resultar favorecida su propuesta el OFERENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la oferta.)

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL OFERENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, del año).

SOLICITUD DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".

EL OFERENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del OFERENTE o su representante)

Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el OFERENTE por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el OFERENTE o con OFERENTE cualquiera de las personas jurídicas que conforman al OFERENTE en el caso de tratarse de un OFERENTE plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los estados unidos de América (US $ 1.000.oo).

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE OFERENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

BASPC19

FORMULARIO Nº 3
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ESCUELA MILITAR DE CADETES–BATALLON A.S.P.C No.19, adelantó el proceso de selección _____, cuyo objeto es_____ _____. SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad. TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado. CLAUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

EL CONTRATISTA

_____

(Nombre del contratista, representante legal o apoderado)
C.C. No.
Este documento hará parte integral del contrato respectivo.

FORMULARIO No.4
PACTO DE INTEGRIDAD

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES en el proceso de Selección XXXX No . XXXXXX para el suministro de XXXXXXXXX, con destino al MDN- ESMIC-BASPC19 actuando en nombre propio y en representación de las PERSONAS JURÍDICAS QUE OBRAN COMO PROPONENTES, en este proceso de contratación, y por OTRA LOS FUNCIONARIOS ASESORES DEL MDN- ESMIC-BASPC19 que han participado y o participarán en las estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MDN- ESMIC-BASPC19 con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;
3. Ganar la adjudicación del contrato;
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
5. Logar que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el MDN-ESMIC-BASPC19.
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que s e debería satisfacer;
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el MDN- ESMIC-BASPC19 asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del MDN- ESMIC-BASPC19 sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y

b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el MDN- ESMIC-BASPC19 y la seriedad de los mismos.

Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES DEL MDN- ESMIC-BASPC19 también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.

2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.
3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
4. Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la invitación pública.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:

a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
b) En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la

propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato, el estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

d) Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de contratación frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un "Arbitro denominado defensor para la transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

e) De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del MDN-EJERCITO NACIONAL – BATALLON A.S.P.C No.19 del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.

f) Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado.

g) De la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

h) Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

i) Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;

j) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que s e deriven de tal terminación.

k) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

l) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que s e lleven a cabo durante un periodo de cinco años.

m) Adicionalmente, todos los jefes del MDN_EJERCITO NACIONAL – BATALLON A.S.P.C No.19 se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las

entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.

n) En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, el MDN-EJERCITO NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de Selección Abreviada.

o) Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa e evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar le descalificación de sus competidores.

p) Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.

q) Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciaran ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MDN - ESMIC – BASPC19 firman el presente documento en xxxxxxx, a los xxxx días del mes de xxxxxx de 2026.

EL PROPONENTE,

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)
C.C. No

FORMULARIO No. 5
COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Yo, _____ mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No _____,expedida en _____ en mi calidad de OFERENTE Y/O PROVEEDOR, contrato _____ Representante legal_____ Empresa _____NIT:_____ Contrato MDN-_____ De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.

2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.

3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.

4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.

8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.

10 Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

11 Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

12 Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

- ✓ Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co antisoborno@mindefensa.gov.co
- ✓ Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
- ✓ Buzones físicos en punto de atención presencial.
- ✓ APP: Mindefensa.
- ✓ Sede electrónica: ttps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home

13 Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.

14 Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.

15 Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.

16 Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

BASPC19

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ (___) días del mes de _____del año 20___ con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

_____

FIRMA
C.C.

ESPACIO EN BLANCO

BASPC19

FORMULARIO No. 6
DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

CIUDAD: _____ FECHA: _____

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación

I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA (Beneficiario)

Nombre o Razón Social: _____

Tipo Documento de Identificación:

Cedula de Ciudadanía:		No.	
Cedula Extranjería:		No.	
Nit Persona Jurídica:		No.	
Nit Persona Natural:		No.	
Otro Tipo de Documento		No.	¿Cuál?
Pasaporte:		No.	
Tarjeta de Identidad		No.	

Dirección: _____ Teléfono: _____
E- mail:_____ Fax: _____
Departamento: _____ Ciudad: _____ Municipio: _____
Denominación de la cuenta: Corriente _____ De Ahorros: _____

NOTA 1: Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera: _____ Código: _____
Sucursal: _____ Ciudad: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Número de la Cuenta: _____

NOTA 2: Adjuntar Original de la Certificación Bancaria, indicando que la cuenta está activa y vigente. Asimismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a treinta días.

El Beneficiario debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria

FIRMA
NOMBRE COMPLETO
IDENTIFICACIÓN

FORMULARIO No 7
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Ciudad y fecha

El suscrito XXX (oferente) certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios ofertados, en el objeto de la SOLICITUD DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PROVEEDOR EXCLUSIVO 156-BASPC19-2026, de acuerdo con los requerimientos, así:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SUSCRIPCION A LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS						CUMPLE-NO CUMPLE
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	
1	92920	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026	UNIDAD	1	94101608	

NOTA: Con la firma del presente formulario, el proponente se obliga a cumplir las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

Atentamente,

_____

FIRMA – POSFIRMA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Nombre: XXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXX

BASPC19

GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección, cuyo objeto es contratar la suscripción a la membresía de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" como miembro activo de la RED DE POSGRADOS para la vigencia 2026, el proponente deberá presentar en un mismo documento la garantía técnica y el término de respuesta correspondiente, debidamente suscrito.

La garantía técnica deberá:

a. Amparar el cumplimiento de las condiciones técnicas y funcionales asociadas a la membresía institucional, incluyendo el acceso efectivo a los servicios, beneficios, actividades académicas, espacios de participación y demás prerrogativas derivadas de la condición de miembro activo de la RED DE POSGRADOS.

b. Amparar la calidad y adecuada prestación de los servicios derivados de la afiliación, respondiendo por cualquier incumplimiento o deficiencia que afecte el goce de los derechos y beneficios propios de la membresía durante la vigencia contractual.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá certificar que, en caso de presentarse deficiencias en la prestación de los servicios asociados a la membresía o incumplimiento de las condiciones técnicas ofrecidas, se compromete a realizar las gestiones necesarias para su corrección o restablecimiento dentro de un plazo máximo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

NOTA: Todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista, sin que ello implique erogaciones adicionales para la entidad.

Atentamente,

_____

FIRMA – POSFIRMA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Nombre: XXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXX

ESPACIO EN BLANCO

BASPC19

FORMULARIO
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[1]

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE CADETES.- BASPC No.19
Bogotá D.C.

Referencia: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - Presentación de propuesta proceso de XXXXXXXXXXXXX-, convocada por el MDN-ESMIC – BASPC19, para contratar XXXXXXXXXXXXXXXX.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por [MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE CADETES. - BASPC No.19] de lo siguiente:

1) La [MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE CADETES. - BASPC No.19] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo la validación de identidad del oferente en caso de persona natural o el representante legal en caso de ser persona jurídica, (y del personal mínimo requerido en caso de que aplique)

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo la validación de identidad del oferente en caso de persona natural o el representante legal en caso de ser persona jurídica, (y del personal mínimo requerido en caso de que aplique)		

2) La [MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE CADETES .- BASPC No.19] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en la invitación pública o en

[1] Este formato a sido ajustado con base en el FORMATO 11 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, utilizado en los procesos SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2) Código CCE-EICP-FM-78 Versión No. 1.

los pliegos de condiciones definitivos, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

3)

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

4) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

5) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en la Invitación Pública o Pliego de Condiciones Definitivo, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por [MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE CADETES .- BASPC No.19] para la atención al público, la línea de atención nacional [Conmutador (057) 377 0850 ext. 1079], el correo electrónico [contratacionbas19@yahoo.com] y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [https://esmic.edu.co/], disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p.m].

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a [MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE CADETES .- BASPC No.19]] para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en [https://www.ejercito.mil.co/politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales/] y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos

ESPACIO EN BLANCO

BASPC19

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 19
NIT 800.131.272-0

Bogotá, DC, 16 de septiembre de 2026

Señor
CR. CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO
Gerente de proyecto
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Evaluación Jurídica de la oferta presentada en el proceso **N° 161-CD-BASPC19-2026**

Comedidamente me permito enviar al Señor Gerente de Proyecto evaluación jurídica de la oferta presentada al **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026" así:**

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA RCP PARA LA ESMIC, PARA LA VIGENCIA 2026	RED COLOMBIANA DE POSGRADOS	14/09/2026 11:38 AM

Teniendo en cuenta que es una contratación directa con oferta se procede a evaluar al oferente invitado así:

OFERENTE	NIT
Red Colombiana De Posgrados	900226644 9 YARELIS ESTHER LARA RODRÍGUEZ CC 55.301.681 Representante Legal

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

FORMULARIO-CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	CUMPLE Fecha de Expedición documento: 14 de septiembre de 2026 -Fecha de Renovación: 31 de marzo de 2026 -Vigencia: La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 25 de enero de 2108. -Acreditación Representación Legal: Cumple -Objeto social principal de la sociedad: CUMPLE -Verificación: Certificado de Existencia y representación Legal: 16-09-2026
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES	**NO CUMPLE** Certificación: CUMPLE Revisor Fiscal: NO CUMPLE Planilla de Pago: NO CUMPLE La solicitud de oferta indica: - Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público certificado y anexando a la oferta los soporte de acreditación (**copia de la cedula**, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales) o por el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes correspondientes, **anexando copia del pago de la planilla integral correspondiente al último pago.** - **Debe allegar planilla de seguridad social** - **Debe allegar copia de la cédula del revisor fiscal** - **SUBSANAR**
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	CUMPLE

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES	CUMPLE

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de septiembre de 2026, a las 16:16:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002266449
Código de Verificación	900226644926091616 1627

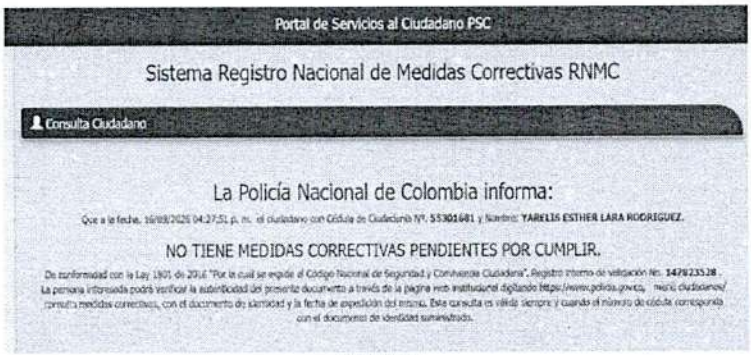
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de septiembre de 2026, a las 16:17:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 55301681 Código de Verificación: 553016812609161617 16 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.
ANTECEDENTES JUDICIALES PROPONENTE	CUMPLE **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 04:25:24 PM horas del 16/09/2026, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía N° 55301681 Apellidos y Nombres: **LARA RODRIGUEZ YARELIS ESTHER** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

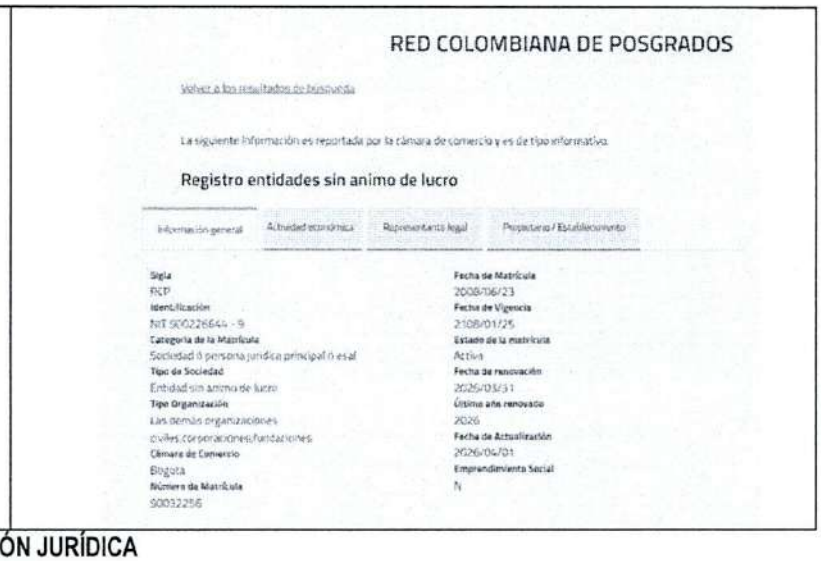
Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCION	CUMPLE
FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO	CUMPLE
FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD	CUMPLE
FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO	CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.	CUMPLE
FORMULARIO "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"	CUMPLE
LIBRETA MILITAR	N/A
PAGO DE MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.	 CUMPLE

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

	NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS
VERIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM	CUMPLE TIC MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC CERTIFICA QUE Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 55301681 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación coincidan con los aquí registrados. Se expide en Bogotá el 02/09/2026 03:29 PM Código Verificación: **J2AZC3VNP4** Válida hasta: **01/12/2026** Dirección de Gobierno Digital MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC
CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 03:53:01 horas del 17/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **55301681,** Apellidos y Nombres **LARA RODRIGUEZ YARELIS ESTHER** **NO REGISTRA INHABILIDAD** La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **BASPC19** con NIT **800131272-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vectora frente al tratamiento de datos.

Nuestro Compromiso es con Colombia
Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

VERIFICACIÓN RUES	

RED COLOMBIANA DE POSGRADOS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro entidades sin animo de lucro

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
RCP
Identificación
NIT 900226644 - 9
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Entidad sin animo de lucro
Tipo Organización
Las demás organizaciones civiles,corporaciones/fundaciones
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
90032256

Fecha de Matrícula
2008/06/23
Fecha de Vigencia
2108/01/25
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/01
Emprendimiento Social
N

CONCLUSION EVALUACIÓN JURÍDICA

CONCLUSION: El comité JURIDICO evaluador, determina que el proponente **Red Colombiana De Posgrados NIT 900226644 9 Representado legalmente por YARELIS ESTHER LARA RODRÍGUEZ CC 55.301.681 NO CUMPLE** con los requisitos establecidos dentro de la solicitud de oferta del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026", por lo cual NO QUEDA HABILITADO** para continuar en el presente proceso contractual y debe subsanar en el término de traslado.

Cordialmente;

PS. MÓNICA ADRIANA CAMACHO BAUTISTA
Comité jurídico Evaluador

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 19
NIT 800.131.272-0

Bogotá D.C, septiembre 16 de 2026

Señor Coronel
CR. CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO
Gerente del proyecto

ASUNTO: Evaluación económica y financiera parcial de la oferta presentada al **CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026"**

Concepto económico previo a la evaluación:

En desarrollo de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos para la modalidad de **Contratación Directa**, la Entidad procederá con la verificación y evaluación técnica, jurídica y financiera de la propuesta económica única solicitada.

Para este efecto, se aplicarán las reglas generales de **subsanabilidad** vigentes, requiriendo al oferente para que realice las aclaraciones, precisiones o allegue los documentos necesarios dentro del término señalado en el cronograma del proceso, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar aspectos sustanciales e insubsanables de la oferta.

Asimismo, con el fin de garantizar la eficiencia en el gasto público ante los entes de control superior, la evaluación económica constatará que los valores unitarios ofertados guarden estricta **proporcionalidad y razonabilidad con los precios del mercado** determinados en el estudio del sector, verificando la ausencia de distorsiones financieras o desequilibrios en la estructuración de los costos del servicio y los repuestos.

PRESUPUESTO ASIGNADO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	16	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ESMIC	100%	$4.569.862,00

A. CONSOLIDADO DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la modalidad de **Contratación Directa con Oferta**, y en estricto cumplimiento de lo establecido en los documentos de la SOLICITUD DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO, se procedió a realizar el

cierre de la plataforma para la recepción del proponente convocado, registrando la participación del siguiente oferente:



- **Razón Social del Oferente: Red Colombiana de Posgrados**
- **Número de Identificación Tributaria (NIT): 900.226.644-9**

Con base en la información registrada en la plataforma SECOP II, este Comité Evaluador Económico procede a realizar la verificación integral de la oferta solicitada bajo los parámetros documentales y cuantitativos definidos por la Entidad.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO

Se procedió a la verificación de los documentos de orden financiero de la oferta presentada por **Red Colombiana de Posgrados:**

DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE	NO CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO		No aportó
CERTIFICACIÓN BANCARIA		No aportó
FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF		No aportó

El oferente **Red Colombiana de Posgrados** con Nit. 900.226.644-9, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos financieros, de acuerdo con lo establecido en la SOLICITUD DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO del presente proceso, de acuerdo con lo siguiente:

Nota 1: Una vez efectuada la revisión de los documentos cargados por el proponente en la plataforma virtual SECOP II, este Comité Evaluador Económico constató que el oferente **NO APORTÓ** los soportes documentales de contenido económico exigidos de forma obligatoria en los numerales **7.2.1** (Certificado de Identificación Tributaria RUT), **7.2.2** (Certificación Bancaria) y **7.2.3** (Formulario Información para el SIIF) de la presente solicitud de oferta.

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA PARCIAL DE LA OFERTA PRESENTADA AL CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO NO. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026"

EVALUACION ECONOMICA DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en las reglas de la presente solicitud de oferta, este Comité procede a revisar que el precio unitario ofertado no supere el valor estimado por la entidad para el ítem convocado, de acuerdo con el estudio de mercado estructurado en el **numeral 5.2.4** del documento de la referencia.



Presupuesto Oficial	Oferta Económica	Resultado
4.569.862,00	4.569.862,00	CUMPLE

Realizada la respectiva evaluación económica se pudo establecer que la oferta económica de **Red Colombiana de Posgrados, CUMPLE** con la revisión consignada en la LISTA DE PRECIOS del proceso 161-CD-BASPC19-2026.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

- **Dictamen del Ítem: CUMPLE.**

Memoria de Cálculo y Verificación: Este Comité Evaluador Económico procedió a verificar la consistencia matemática de la propuesta económica registrada por el oferente en la plataforma SECOP II para el único ítem del proceso.

Se constató que la operación aritmética arroja un resultado exacto y coincidente con el gran total de la oferta:

Cantidad (1) * Precio Unitario ($4.589.862,00) =Precio Total ($4.589.862,00)

Por lo tanto, la propuesta no presenta errores de digitación, inconsistencias en los decimales ni requiere la aplicación de medidas de corrección aritmética por parte de la administración.

IDENTIFICACION DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

De conformidad con los principios de transparencia y economía, este Comité Económico Evaluador procede a analizar la propuesta económica con el fin de identificar si puede ser considerada como una oferta artificialmente baja que ponga en riesgo la ejecución del objeto contractual.

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA PARCIAL DE LA OFERTA PRESENTADA AL CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO NO. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026"

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANÁLISIS	
¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	NO
Cantidad de Ofertas Habilitadas	1
Método de comparación a utilizar	Absoluta

VARIABLES A UTILIZAR	
Mediana	No aplica
Desviación estandar	No aplica
Valor mínimo aceptable	No aplica
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	$ 4.569.862,00

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Costo Estimado del contrato
1	Red Colombiana de Posgrados	$ 4.569.862,00	0,00%

Tras realizar la verificación de razonabilidad de precios, este Comité Económico Evaluador procedió a aplicar la herramienta oficial **"Análisis para el manejo de ofertas artificialmente bajas" (APAB)**, dispuesta en los anexos de la guía técnica de Colombia Compra Eficiente, obteniendo los siguientes resultados de soporte:

Al registrarse una única propuesta por parte del proponente Red Colombiana de Posgrados, la herramienta oficial determina metodológicamente que el método de comparación a emplear es el Absoluto, dejando sin aplicación los cálculos de dispersión estadística.

Con fundamento en el reporte de la herramienta APAB anexo a este informe, la propuesta económica **NO se considera artificialmente baja.**

POR LO ANTERIOR SE CONCLUYE:

El comité económico evaluador determina **NO HABILITAR** financieramente al oferente **Red Colombiana de Posgrados** con Nit. 900.226.644-9, toda vez que se requiere subsanar los documentos de conformidad con lo mencionado en la **Nota 1** de la presente evaluación.

No obstante, una vez sean subsanados los documentos solicitados, el comité económico evaluador procederá a analizar la información recibida y emitirá su concepto económico final.

El término en el presente proceso establecido para tal fin en el Cronograma del Proceso del SECOP II, se establece hasta el día **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 18:30 HORAS**; dado el caso de no cumplir dentro de este plazo se procederá a rechazar la oferta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cordialmente,

ASE. JAKELINE CARVAJAL HERNANDEZ
Comité Económico Evaluador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19
Nit. 800.131.272-0

Bogotá, DC, 17 de septiembre de 2026

Señor
CR. CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO
Gerente de proyecto
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Evaluación técnica proceso de Mínima Cuantía No. 161-CD-BASPC19-2026.

Respetuosamente me permito enviar al Señor Coronel Subdirector de la Escuela Militar de cadetes, la evaluación técnica de las ofertas presentadas al **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026"**. Para la cual presentaron propuesta formal los siguientes oferentes así:

LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA RCP PARA LA ESMIC, PARA LA VIGENCIA 2026	RED COLOMBIANA DE POSGRADOS	14/09/2026 11:38 AM	4.569.862 COP

Teniendo en cuenta que el proceso es una contratación directa con oferta se procede a evaluar la oferta desde el aspecto técnico así:

RED COLOMBIANA DE POSGRADOS	CUMPLE/NO CUMPLE
FORMULARIO No 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE
ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO a. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que se compromete a tener vigente la membresía desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026. b. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar el	NO CUMPLE NO ALLEGA LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEBE SUBSANAR

compromiso de visibilizar nuestra institución y sus programas de posgrado a través de su página web y redes sociales, con el ánimo de divulgar eventos e iniciativas de nuestros estudiantes y docentes, promoviendo así su labor académica e investigativa. c. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que otorgará a la ESMIC la membresía correspondiente. d. La Red Colombiana de Posgrados, debe Proporcionar actividades orientadas a fortalecer el desarrollo del cuerpo administrativo, docente y estudiantil de nuestras instituciones, asegurando un impacto positivo en todos los niveles. e. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que garantiza la participación de la Escuela Militar en reuniones generales, como la Asamblea General, que permita interactuar con líderes académicos de diversas instituciones, facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas.	
GARANTIA TECNICA La garantía técnica deberá: a. Amparar el cumplimiento de las condiciones técnicas y funcionales asociadas a la membresía institucional, incluyendo el acceso efectivo a los servicios, beneficios, actividades académicas, espacios de participación y demás prerrogativas derivadas de la condición de miembro activo de RED DE POSGRADOS. b. Amparar la calidad y adecuada prestación de los servicios derivados de la afiliación, respondiendo por cualquier incumplimiento o deficiencia que afecte el goce de los derechos y beneficios propios de la membresía durante la vigencia contractual.	CUMPLE

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	CUMPLE
El proponente deberá certificar que, en caso de presentarse deficiencias en la prestación de los servicios asociados a la membresía o incumplimiento de las condiciones técnicas ofrecidas, se compromete a realizar las gestiones necesarias para su corrección o restablecimiento dentro de un plazo máximo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. NOTA: Todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista, sin que ello implique erogaciones adicionales para la entidad.	

CONCLUSIÓN:

Una vez verificados los requisitos de carácter técnico solicitados dentro del proceso de la referencia se tiene que el oferente **RED COLOMBIANA DE POSGRADOS** NO CUMPLE con todos los requerimientos y NO SE HABILITA TÉCNICAMENTE debe subsanar en el término de traslado.

MY. BERNAL PENDON EDGAR
JEFE DE AUTOEVALUACION Y ACREDITACION
Comité Técnico Evaluador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 19
NIT 800.131.272-0

Bogotá D.C, septiembre 21 de 2026

Señor Coronel
CR. CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO
Gerente del proyecto

ASUNTO: Evaluación económica y financiera final de la oferta presentada al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026"**

Concepto económico previo a la evaluación:

En desarrollo de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos para la modalidad de **Contratación Directa**, la Entidad procederá con la verificación y evaluación técnica, jurídica y financiera de la propuesta económica única solicitada.

Para este efecto, se aplicarán las reglas generales de **subsanabilidad** vigentes, requiriendo al oferente para que realice las aclaraciones, precisiones o allegue los documentos necesarios dentro del término señalado en el cronograma del proceso, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar aspectos sustanciales e insubsanables de la oferta.

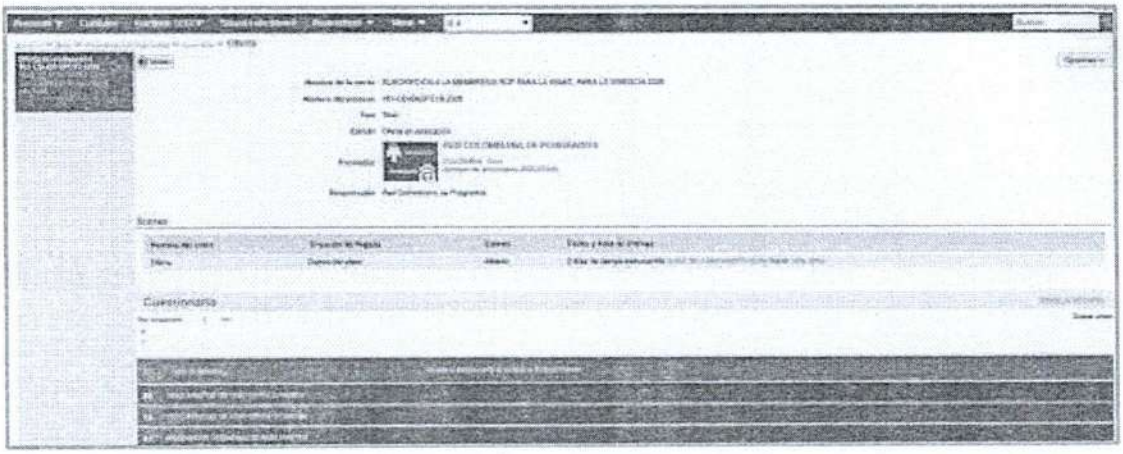
Asimismo, con el fin de garantizar la eficiencia en el gasto público ante los entes de control superior, la evaluación económica constatará que los valores unitarios ofertados guarden estricta **proporcionalidad y razonabilidad con los precios del mercado** determinados en el estudio del sector, verificando la ausencia de distorsiones financieras o desequilibrios en la estructuración de los costos del servicio y los repuestos.

PRESUPUESTO ASIGNADO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	16	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ESMIC	100%	$4.569.862,00

A. CONSOLIDADO DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la modalidad de **Contratación Directa con Oferta**, y en estricto cumplimiento de lo establecido en los documentos de la SOLICITUD DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO, se procedió a realizar el cierre de la plataforma para la recepción del proponente convocado, registrando la participación del siguiente oferente:



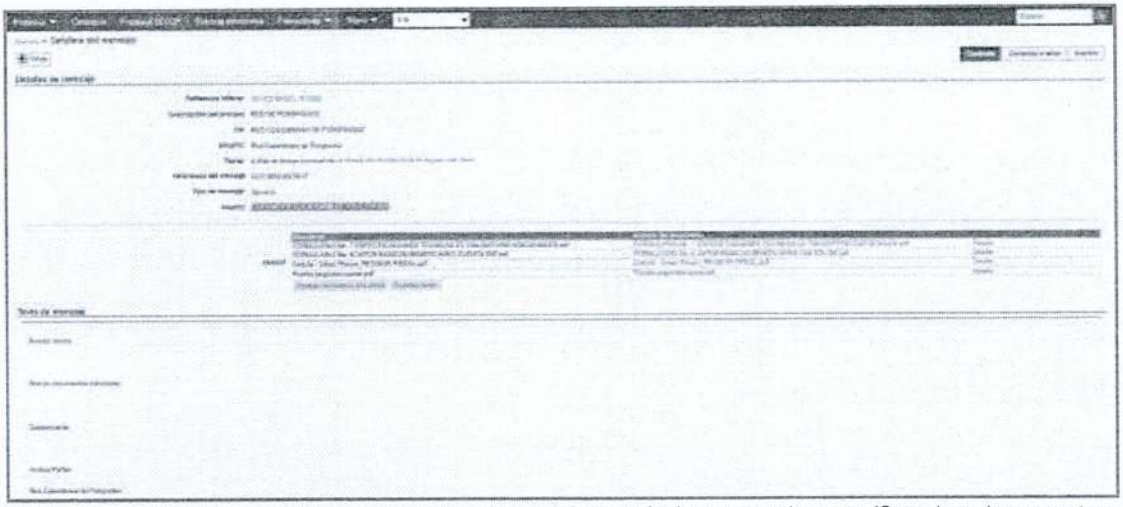
- Razón Social del Oferente: Red Colombiana de Posgrados
- Número de Identificación Tributaria (NIT): 900.226.644-9

Con base en la información registrada en la plataforma SECOP II, este Comité Evaluador Económico procede a realizar la verificación integral de la oferta solicitada bajo los parámetros documentales y cuantitativos definidos por la Entidad.

ANTECEDENTES

El comité económico en la evaluación económica y financiera parcial (publicada el 17/09/2026 en el SECOP II), procedió a solicitar al oferente Red Colombiana de Posgrados identificado con NIT: 900.226.644-9 para que subsanara los documentos financieros que no se adjuntaron con el fin de realizar una verificación de conformidad con los requisitos habilitantes establecidos en la Solicitud de oferta.

De acuerdo con el cronograma establecido en el presente Proceso de Mínima Cuantía, el dieciocho (18) de septiembre de 2026 realizó el cargue de los documentos en el Secop II con el título de DOCUMENTOS ADICIONALES SOLICITADOS de acuerdo con lo siguiente:



Teniendo en cuenta el anterior resultado, el comité económico procede a verificar los documentos aportados así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO

Se procedió a la verificación de los documentos de orden financiero de la oferta presentada por **Red Colombiana de Posgrados:**

DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE	NO CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	X	
CERTIFICACIÓN BANCARIA	X	
FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF	X	

El oferente **Red Colombiana de Posgrados** con Nit. 900.226.644-9, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos financieros, de acuerdo con lo establecido en la SOLICITUD DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO del presente proceso 161-CD-BASPC19-2026.

EVALUACION ECONOMICA DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en las reglas de la presente solicitud de oferta, este Comité procede a revisar que el precio unitario ofertado no supere el valor estimado por la entidad para el ítem convocado, de acuerdo con el estudio de mercado estructurado en el **numeral 5.2.4** del documento de la referencia.



Presupuesto Oficial	Oferta Económica	Resultado
4.569.862,00	4.569.862,00	CUMPLE

Realizada la respectiva evaluación económica se pudo establecer que la oferta económica de **Red Colombiana de Posgrados, CUMPLE** con la revisión consignada en la LISTA DE PRECIOS del proceso 161-CD-BASPC19-2026.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

- **Dictamen del Ítem: CUMPLE.**

Memoria de Cálculo y Verificación: Este Comité Evaluador Económico procedió a verificar la consistencia matemática de la propuesta económica registrada por el oferente en la plataforma SECOP II para el único ítem del proceso.

Se constató que la operación aritmética arroja un resultado exacto y coincidente con el gran total de la oferta:

Cantidad (1) * Precio Unitario ($4.589.862,00) =Precio Total ($4.589.862,00)

Por lo tanto, la propuesta no presenta errores de digitación, inconsistencias en los decimales ni requiere la aplicación de medidas de corrección aritmética por parte de la administración.

IDENTIFICACION DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

De conformidad con los principios de transparencia y economía, este Comité Económico Evaluador procede a analizar la propuesta económica con el fin de identificar si puede ser considerada como una oferta artificialmente baja que ponga en riesgo la ejecución del objeto contractual.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANÁLISIS	
¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	NO
Cantidad de Ofertas Habilitadas	1
Método de comparación a utilizar	Absoluta
VARIABLES A UTILIZAR	
Mediana	No aplica
Desviación estandar	No aplica
Valor mínimo aceptable	No aplica
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	$ 4.569.862,00

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Costo Estimado del contrato
1	Red Colombiana de Posgrados	$ 4.569.862,00	0,00%

Tras realizar la verificación de razonabilidad de precios, este Comité Económico Evaluador procedió a aplicar la herramienta oficial **"Análisis para el manejo de ofertas artificialmente bajas" (APAB)**, dispuesta en los anexos de la guía técnica de Colombia Compra Eficiente, obteniendo los siguientes resultados de soporte:

Al registrarse una única propuesta por parte del proponente Red Colombiana de Posgrados, la herramienta oficial determina metodológicamente que el método de comparación a emplear es el Absoluto, dejando sin aplicación los cálculos de dispersión estadística.

Con fundamento en el reporte de la herramienta APAB anexo a este informe, la propuesta económica **NO se considera artificialmente baja**.

POR LO ANTERIOR SE CONCLUYE:

El comité económico evaluador determina **HABILITAR** financieramente al oferente **Red Colombiana de Posgrados** con Nit. 900.226.644-9, toda vez que **CUMPLE** con lo establecido en la SOLICITUD DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO del presente proceso 161-CD-BASPC19-2026, para continuar el proceso de selección contractual una vez se habilite jurídica y técnicamente.

Cordialmente,

ASE. JAKELINE CARVAJAL HERNANDEZ
Comité Económico Evaluador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19
Nit. 800.131.272-0

Bogotá, DC, 21 de septiembre de 2026

Señor
CR. CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO
Gerente de proyecto
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Revaluación técnica proceso de Mínima Cuantía No. 161-CD-BASPC19-2026.

Respetuosamente me permito enviar al Señor Coronel Subdirector de la Escuela Militar de cadetes, la revaluación técnica de las ofertas presentadas al PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026". Para la cual presentaron propuesta formal los siguientes oferentes así:

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA RCP PARA LA ESMIC, PARA LA VIGENCIA 2026	RED COLOMBIANA DE POSGRADOS	14/09/2026 11:38 AM	4.569.862 COP

Teniendo en cuenta que el proceso es una contratación directa con oferta se procede a evaluar la oferta desde el aspecto técnico una vez transcurrido el término de traslado así:

RED COLOMBIANA DE POSGRADOS	CUMPLE/NO CUMPLE
FORMULARIO No 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE
ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO a. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que se compromete a tener vigente la membresía desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026. b. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar el	CUMPLE SUBSANÓ

compromiso de visibilizar nuestra institución y sus programas de posgrado a través de su página web y redes sociales, con el ánimo de divulgar eventos e iniciativas de nuestros estudiantes y docentes, promoviendo así su labor académica e investigativa. c. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que otorgará a la ESMIC la membresía correspondiente. d. La Red Colombiana de Posgrados, debe Proporcionar actividades orientadas a fortalecer el desarrollo del cuerpo administrativo, docente y estudiantil de nuestras instituciones, asegurando un impacto positivo en todos los niveles. e. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que garantiza la participación de la Escuela Militar en reuniones generales, como la Asamblea General, que permita interactuar con líderes académicos de diversas instituciones, facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas.	
GARANTIA TECNICA La garantía técnica deberá: a. Amparar el cumplimiento de las condiciones técnicas y funcionales asociadas a la membresía institucional, incluyendo el acceso efectivo a los servicios, beneficios, actividades académicas, espacios de participación y demás prerrogativas derivadas de la condición de miembro activo de RED DE POSGRADOS. b. Amparar la calidad y adecuada prestación de los servicios derivados de la afiliación, respondiendo por cualquier incumplimiento o deficiencia que afecte el goce de los derechos y beneficios propios de la membresía durante la vigencia contractual.	CUMPLE

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA El proponente deberá certificar que, en caso de presentarse deficiencias en la prestación de los servicios asociados a la membresía o incumplimiento de las condiciones técnicas ofrecidas, se compromete a realizar las gestiones necesarias para su corrección o restablecimiento dentro de un plazo máximo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. NOTA: Todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista, sin que ello implique erogaciones adicionales para la entidad.	CUMPLE

CONCLUSIÓN:

Una vez verificados los requisitos de carácter técnico solicitados dentro del proceso de la referencia se tiene que el oferente **RED COLOMBIANA DE POSGRADOS** Subsanó y CUMPLE con todos los requerimientos y SE HABILITA TÉCNICAMENTE para el proceso de la referencia.

MY. BERNAL RENDON EDGAR
JEFE DE AUTOEVALUACION Y ACREDITACION
Comité Técnico Evaluador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 19
NIT 800.131.272-0

Bogotá, DC, 21 de septiembre de 2026

Señor
CR. CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO
Gerente de proyecto
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Revaluación Jurídica de la oferta presentada en el proceso **N° 161-CD-BASPC19-2026**

Comedidamente me permito enviar al Señor Gerente de Proyecto revaluación jurídica de la oferta presentada al **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026" así:**

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA RCP PARA LA ESMIC, PARA LA VIGENCIA 2026	RED COLOMBIANA DE POSGRADOS	14/09/2026 11:38 AM

Teniendo en cuenta que es una contratación directa con oferta se procede a evaluar al oferente invitado una vez transcurrido el periodo de traslado así:

OFERENTE	NIT
Red Colombiana De Posgrados	900226644 9 YARELIS ESTHER LARA RODRÍGUEZ CC 55.301.681 Representante Legal

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE
FORMULARIO-CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	CUMPLE Fecha de Expedición documento: 14 de septiembre de 2026 -Fecha de Renovación: 31 de marzo de 2026 -Vigencia: La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 25 de enero de 2108. -Acreditación Representación Legal: Cumple -Objeto social principal de la sociedad: CUMPLE -Verificación: Certificado de Existencia y representación Legal: 16-09-2026
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES	**CUMPLE** Certificación: CUMPLE Revisor Fiscal: CUMPLE-SUBSANÓ Planilla de Pago: CUMPLE SUBSANÓ
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES	CUMPLE

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de septiembre de 2026, a las 16:16:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900266449
Código de Verificación	900266449260916161627

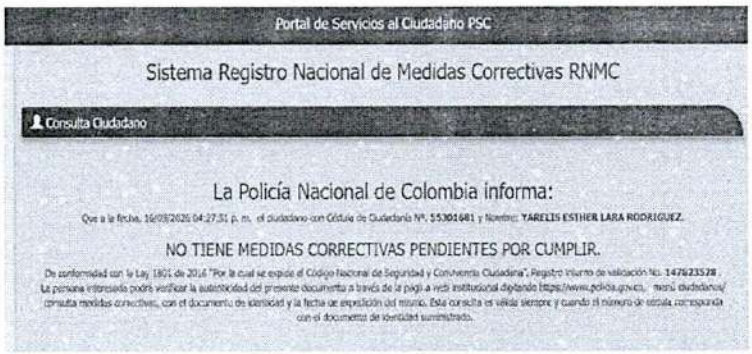
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de septiembre de 2026, a las 16:17:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 55301681 Código de Verificación: 55301681260916161716 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.
ANTECEDENTES JUDICIALES PROPONENTE	CUMPLE **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 04:25:24 PM horas del 16/09/2026, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **55301681** Apellidos y Nombres: **LARA RODRIGUEZ YARELIS ESTHER** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

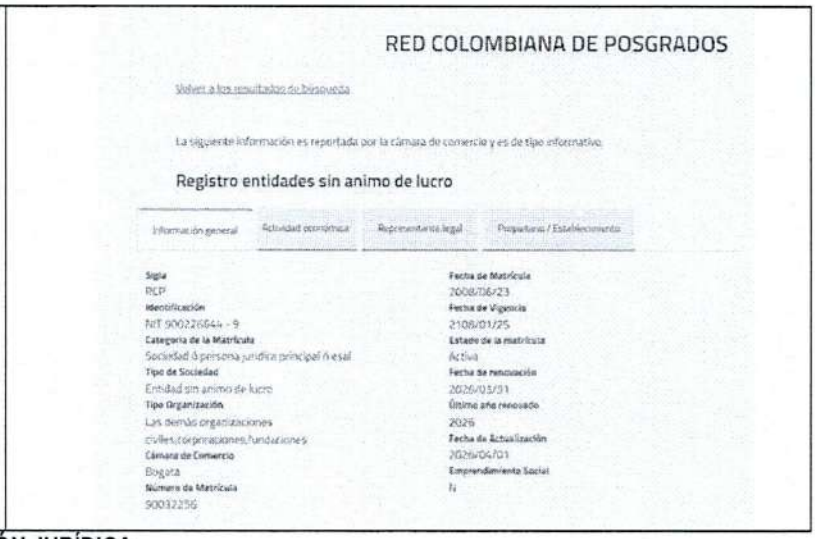
Nuestro Compromiso es Colombia
Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCION	CUMPLE
FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO	CUMPLE
FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD	CUMPLE
FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO	CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.	CUMPLE
FORMULARIO "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"	CUMPLE
LIBRETA MILITAR	N/A
PAGO DE MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.	 CUMPLE

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

	NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS
VERIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM	CUMPLE  TIC MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC CERTIFICA QUE Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 55301681 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación coincidan con los aquí registrados. Se expide en Bogotá el 02/09/2026 03:29 PM Código Verificación: J2AZC3VNP4 Válida hasta: 01/12/2026 Dirección de Gobierno Digital MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC
CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 09:53:01 horas del 17/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **55301681,** Apellidos y Nombres **LARA RODRIGUEZ YARELIS ESTHER** **NO REGISTRA INHABILIDAD** La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **BASPC19**, con NIT **800131272-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vigente frente al tratamiento de datos.

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

VERIFICACIÓN RUES	

CONCLUSION EVALUACIÓN JURÍDICA

CONCLUSION: El comité JURIDICO evaluador, determina que el proponente **Red Colombiana De Posgrados NIT 900226644 9 Representado legalmente por YARELIS ESTHER LARA RODRÍGUEZ CC 55.301.681 SUBSANÓ Y CUMPLE** con los requisitos establecidos dentro de la solicitud de oferta del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026", por lo cual QUEDA HABILITADO** para continuar en el presente proceso contractual.

Cordialmente;

PS. MÓNICA ADRIANA CAMACHO BAUTISTA
Comité jurídico Evaluador

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 150- BASPC19-2026	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – ESMIC-BASPC19
CONTRATISTA	**RED COLOMBIANA DE POSGRADOS** **Sigla: RCP** **Nit: 900226644 9** **YARELIS ESTHER LARA RODRIGUEZ** **C.C. No. 55301681** **Representante Legal** **Cl 52 7 11 Pi 5 Ed Santo Domingo De Guzman** **Correo electrónico: asistenteadministrativa@redcolombianadeposgrados.org** **Teléfono comercial 1:3107889257** **Bogotá D.C.**
OBJETO	**"SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026"**
VALOR	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.569.862)**
CUENTA BANCARIA N°.	CUENTA DE AHORROS 48374539810 BANCO: BANCOLOMBIA
SUPERVISOR	**MY. SANCHEZ CLAROS EDWIN - DECANO FACULTAD DE POSGRADOS y/** o quien haga sus veces, nombrado mediante 2026769027471963 del 27 de agosto de 2026.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 1326 del 26 de enero de 2026, incluidos** todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.° 19
RUBRO PRESUPUESTAL Y DESCRIPCIÓN	

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	16	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ESMIC	100%	$4.569.862,00

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE SERVICIO	Lugar de prestación del servicio: Los Servicios requeridos serán coordinados con el supervisor del contrato y serán presentados en la Escuela Militar de Cadetes "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA" ubicada en la calle 80 No. 38 – 00 en la ciudad de Bogotá.

CONTRATO No.150-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".

Entre los suscritos a saber. el Señor teniente coronel **RODRIGO MORENO YUNDA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.196.636. expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su carácter de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios"- MDN, designado como Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.19, conforme a lo establecido acto administrativo orden- documento CIRC- 2025315015084233 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2025, emitido por el Comando del Ejército y acta de posesión No.072 de fecha veintiuno (21) de junio de 2025, que en adelante y para los efectos del presente legajo se denominará MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, identificado con NIT. 800.131.272-0 quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte la RED COLOMBIANA DE POSGRADOS Sigla: RCP Nit: 900226644 9 Representada legalmente por YARELIS ESTHER LARA RODRIGUEZ C.C. No. 55301681, dirección Cl 52 7 11 Pi 5 Ed Santo Domingo De Guzmán, Correo electrónico: asistenteadministrativa@redcolombianadeposgrados.org, Teléfono comercial 1:3107889257 Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato (Derivado del proceso de contratación Directa con Proveedor exclusivo No. 161-CD-BASPC19-2026), previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Comandante del Batallón de Servicios y Apoyo para el Combate No. 19, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Batallón de Apoyo y servicios para el Combate No. 19- BASPC19, está interesado en contratar el siguiente objeto contractual: **"SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".**

Que mediante resolución No. 2026769028930553 (09 DE SEPTIEMBRE DE 2026), emitida por el Ordenador del Gasto del Batallón de apoyo y Servicios para el combate No. 19, establece la justificación y ordena adelantar el proceso de Contratación Directa **No.161-CD- BASPC19-2026** con la **RED COLOMBIANA DE POSGRADOS – RCP, identificada con NIT 900.226.644-9.**

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Asociación es la única en Colombia que realiza la prestación de servicio, lo cual consiste en **"SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026"** cumpliendo con las condiciones técnicas, encontrándose en la capacidad de realizar el objeto del

contrato, por lo que el presente proceso se encuentra dentro de la causal señalada en el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que expresa como causal de contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes", lo anterior en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por consiguiente, se recomienda suscribir contrato de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS*** con la **RED COLOMBIANA DE POSGRADOS – RCP, identificada con NIT 900.226.644-9.**

Que, de acuerdo a la necesidad instituida, cuyo objeto es **"SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026"**, se estableció como presupuesto para adelantar el presente proceso contractual por un valor total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.569.862)**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1326 del 26 de enero de 2026,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.° 19:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	16	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ESMIC	100%	$4.569.862,00

Que el día nueve (09) de septiembre de 2026, el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 19, como unidad contratante, publico a través de la plataforma transaccional el proceso de Contratación Directa con Proveedor Exclusivo No.**161-CD-BASPC19-2026**, cuyos documentos soportes se establecieron los siguientes: Estudio previo, solicitud de oferta, Resolución de justificación de la modalidad, y demás documentos soportes que justifican el trámite para el proceso contractual.

Que de acuerdo al cronograma establecido en el proceso contractual el registro de oferta se causó el día catorce (14) de septiembre de 2026, a las 16:00 horas, el cual se refleja en la plataforma transaccional SECOP II, RED COLOMBIANA DE POSGRADOS.

Que se realizó adenda teniendo en cuenta la evaluación de los documentos de la oferta y la necesidad de subsanar se hace necesario modificar el cronograma en cuanto a la firma del contrato y etapas subsiguientes.

Que se publicaron evaluaciones el 17 de septiembre de 2026 en la plataforma secop II.

Que se requirió subsanar por parte de los comités jurídicos, técnicos y económicos al oferente hasta el día 18 de septiembre de 2026 hasta las 16:30 horas.

Que se recibió la subsanación de los requisitos objeto de subsanación dentro del termino establecido por la entidad en la plataforma secop II.

Que verificados los informes de evaluación (técnico, económico y jurídico) y segunda verificación (técnica, jurídica y económica), se evidenció que la oferta presentada por parte de la RED COLOMBIANA DE POSGRADOS CUMPLE TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y ECONÓMICAMENTE, de acuerdo a lo exigido en la solicitud de oferta emitida del proceso de Contratación Directa con proveedor exclusivo No.**161-CD-BASPC19-2026**, por lo cual se procede a dar viabilidad para la adjudicación al proceso contractual.

Que el presente proceso de contratación está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1326 del 26 de enero de 2026,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, correspondiente a la vigencia de 2026.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato (Derivado del CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026) que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - **OBJETO: "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".**

CLÁUSULA SEGUNDA. - **VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.569.862)**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1326 del 26 de enero de** 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.º 19, de acuerdo con el cuadro de precios y cantidades relacionados a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR CONTRATADO VIGENCIA 2026
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026	SERVICIO	4.569.862 COP

PARÁGRAFO PRIMERO: La cantidad contratada corresponde a una (1) membresía institucional para la Escuela Militar de Cadetes 'General José María Córdova', con vigencia desde la activación de la membresía y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la oferta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la ejecución del presente contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del supervisor, quien debe basarse en los precios unitarios establecidos y verificar las asignaciones presupuestales de cada rubro, hasta agotar el presupuesto oficial mediante CDP.

CONTRATO No.150-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SUSCRIPCION A LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS						SERVICIO
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	
1	92920	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026	UNIDAD	1	94101608	X

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

a. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que se compromete a tener vigente la membresía desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026.

b. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar el compromiso de visibilizar nuestra institución y sus programas de posgrado a través de su página web y redes sociales, con el ánimo de divulgar eventos e iniciativas de nuestros estudiantes y docentes, promoviendo así su labor académica e investigativa.

c. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que otorgará a la ESMIC la membresía correspondiente.

d. La Red Colombiana de Posgrados, debe Proporcionar actividades orientadas a fortalecer el desarrollo del cuerpo administrativo, docente y estudiantil de nuestras instituciones, asegurando un impacto positivo en todos los niveles.

e. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que garantiza la participación de la Escuela Militar en reuniones generales, como la Asamblea General, que permita interactuar con líderes académicos de diversas instituciones, facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

GARANTIA TECNICA:

La garantía técnica deberá:

a. Amparar el cumplimiento de las condiciones técnicas y funcionales asociadas a la membresía institucional, incluyendo el acceso efectivo a los servicios, beneficios, actividades académicas, espacios de participación y demás prerrogativas derivadas de la condición de miembro activo de RED DE POSGRADOS.

b. Amparar la calidad y adecuada prestación de los servicios derivados de la afiliación, respondiendo por cualquier incumplimiento o deficiencia que afecte el goce de los derechos y beneficios propios de la membresía durante la vigencia contractual.

TÉRMINO DE LA GARANTIA TECNICA

En caso de presentarse deficiencias en la prestación de los servicios asociados a la membresía o incumplimiento de las condiciones técnicas ofrecidas, se compromete a realizar las gestiones necesarias para su corrección o restablecimiento dentro de un plazo máximo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

NOTA: Todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista, sin que ello implique erogaciones adiciona Eles para la entidad.

GARANTIAS: N/A

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los servicios a contratar, características del proceso, la cuantía y la naturaleza del futuro contratista la entidad se abstendrá de exigir las garantías previstas en el Estatuto de Contratación Estatal, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, que señala: "No obligatoriedad de garantías.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecido en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

CLÁUSULA TERCERA.FORMA DE PAGO – La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante mediante un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la membresía institucional y/o servicios contratados, previa presentación de la factura correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos.

RED COLOMBIANA DE POSGRADOS identificado(a) con NIT 900226644 CUENTA DE AHORROS 48374539810 BANCOLOMBIA

a) Acta de recibo a satisfacción total de los servicios, expedida por el supervisor, y firmada por el representante del contratista
b) Entrada SAP del servicio
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No. 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
g) Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19

NOTA 1: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

NOTA 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas

en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N – ESCUELA MILITAR- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora, así:

Por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.569.862)**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1326 del 26 de enero de 2026,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.° 19:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	16	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ESMIC	100%	$4.569.862,00

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La vigencia del presente contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO (SUSCRIPCION): El servicio (Suscripción) objeto del presente contrato deberá prestarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la solicitud de oferta del proceso de Contratación Directa con proveedor exclusivo No. **161- CD- BASPC19-2026**, y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR LOS SERVICIOS (SUSCRIPCION): El CONTRATISTA realizara la activación de la suscripción (servicio) al M.D.N. ESCUELA MILITAR-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19, libre de limitaciones de acuerdo a lo pacto y estipulado en los estudios previos y la oferta presentada por el contratista. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - ESCUELA MILITAR BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19 se reserva la facultad de rechazar los servicios (suscripción) y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la prestación no tendrá efecto legal o contractual alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN - LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: Los Servicios requeridos serán coordinados con el supervisor del contrato y serán presentados en la Escuela Militar de Cadetes "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA" ubicada en la calle 80 No. 38 – 00 en la ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, Solicitud de oferta y sus anexos, la oferta presentada y en el contrato, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de este. **El recibo del servicio será en presencia del supervisor del contrato.**

CLÁUSULA OCTAVA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el MDN-EJERCITO NACIONAL-ESMIC–BASPC19 se remitirán a la Cl 52 7 11 Pi 5 Ed Santo Domingo De Guzmán,Correo electrónico: asistenteadministrativa@redcolombianadeposgrados.org, Teléfono comercial 1:3107889257 Bogotá D.C.. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al edificio del MDN-EJERCITO NACIONAL-ESMIC –BASPC19 Cantón de la Escuela Militar de Cadetes "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" Calle 80 No. 38-00, Bogotá D.C – Oficina Sección de Contratación, correo electrónico contratacionbas19@yahoo.com.

CLÁUSULA NOVENA. – SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en prestación del servicio (suscripción), de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio (suscripción) apáticos de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de no entregarse el servicio (suscripción), por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando el mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las obligaciones contractuales y plazo de ejecución pactado, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19 para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19, no sólo para la obligación de prestación del servicio, sino para las demás obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19 podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- ESCUELA MILITAR- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato dejado de ejecutar por el principio de proporcionalidad, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el M.D.N –ESCUELA MILITAR- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19 se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N – ESCUELA MILITAR- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19 podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de

1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - **OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N – ESCUELA MILITAR- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19 informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -. **APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN-EJERCITO NACIONAL- ESMIC – BASPC19 fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - **ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N – ESCUELA MILITAR- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.19 fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - **CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN-

EJERCITO NACIONAL-ESMIC –BASPC19, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – Ejército Nacional-ESMIC-BASPC19, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL **CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente:

    - Valor de la cesión,
    - Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales,
    - Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique.

2. Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión.
3. Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.
4. Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.
5. Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

6. Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN-EJERCITO NACIONAL- ESMIC – BASPC19 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los SERVICIOS objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el señor **MY. SANCHEZ CLAROS EDWIN - DECANO FACULTAD DE POSGRADOS,** y/o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución No. No. 2026769027471963 del 27 de agosto

de 2026, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N – ESCUELA MILITAR - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19 un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 19 con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N – ESCUELA MILITAR- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19 o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N – ESCUELA MILITAR- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: 1. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas exigidas en el presente contrato. 4. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - ESCUELA MILITAR - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA (Cuando aplique). 6.En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 7. El M.D.N - ESCUELA MILITAR - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19 no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - ESCUELA MILITAR - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19 la información que le requiera. 8. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 9.Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2. Rechazar el servicio (suscripcion) que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - ESCUELA MILITAR — BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - ESCUELA MILITAR - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y de conformidad con establecido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, y contrato derivado del presente proceso de contratación y de la Especificación Técnicas.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1°

de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
10. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
11. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
12. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
15. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
16. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
17. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
18. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
19. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
20. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
21. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
22. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
23. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
24. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
25. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
26. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
27. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos

derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

28. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
29. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
30. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
31. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
32. Cumplir con lo reglado en la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias."(cuando aplique).
33. Dar estricto cumplimiento a la POLÍTICA ANTISOBORNO del numeral 8.6., del "Manual de Contratación y Convenios", expedido por medio de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022. Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023.
34. Los precios del SERVICIO (suscripción) del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio el cumplimiento durante el periodo de ejecución del contrato.
35. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL se compromete con: **1**-Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.**2**-Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.**3**-Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.**4**-Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5**-Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.**6**-Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.**7**-Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.**8**-Exigir la calidad de los bienes y/o servicios requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.**9**-Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.**10**-Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.**11**-Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.**12**-Ejercer la supervisión general del contrato. **13**-Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL EN LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO (Suscripción): La recepción del servicio objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del del supervisor del contrato y cuando sea necesario el Comité Técnico (evaluador o estructurador) de acuerdo a la necesidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y certificación de pago de aportes parafiscales, (En los casos que apliqué, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 0862 de fecha 26 de Abril de 2013, deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el estudio previo e Invitación a presentar oferta del proceso de Contratación Directa con Proveedor Exclusivo No. 161-CD-BASPC19-2026, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte

debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación.
En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.
c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.
e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen

los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están:

a) El Estudio Previo, la Solicitud de oferta del proceso de Contratación Directa con proveedor exclusivo No. 161-CD-BASPC19-2026
b) certificado de disponibilidad presupuestal No. certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1326 del 26 de enero de 2026, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.569.862).**
c) La oferta del CONTRATISTA.
d) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: - **DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: **DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - **INDEMNIDAD.** - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026,

POR EL M.D.N.-EJC-CEDOC-ESMIC-BASP No. 19.

TC RODRIGO MORENO YUNDA
Comandante y Ordenador del gasto del BATALLÓN DE ASPC No. 19

CONTRATO No.150-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".

POR EL CONTRATISTA,

Firmado digitalmente por Yarelis Lara
Fecha: 2026.09.22 16:13:49 -05'00'

RED COLOMBIANA DE POSGRADOS
Sigla: RCP
Nit: 900226644 9
YARELIS ESTHER LARA RODRIGUEZ
C.C. No. 55301681
Representante Legal

Bo.Vo.CT. STEFANIE HERRERA RAMIREZ
Jefe de Contratacion BASPC19

Supervisor

MY. SANCHEZ CLAROS EDWIN
Decano facultad de posgrados

MY. BERMEL RENDON EDGAR
Comité Tecnico Evaluador

ASE. JAKELINE CARVAJAL HERNANDEZ
Comité Economico Evaluador

Elaboro: ASJ. MÓNICA A CAMACHO BAUTISTA
Comité Juridico Evaluador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19**

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026769030693223: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- CEDOC-ESMIC-BASPC19

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2026

Señor Sargento Primero
JAIRO DANIEL AREVALO FIGUEROA
Jefe de presupuesto BASPC N°19
Calle 80 Nº 38-00
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud expedición del certificado de registro presupuestal compromiso (CRP) RED COLOMBIANA DE POSGRADOS

Respetuosamente, me permito ordenar al Señor Jefe de Presupuesto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.19, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal Compromiso (CRP), de acuerdo al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 150-BASPC19-2026, la cual tiene como objeto **"SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	16	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ESMIC	$4.569.862,00

Atentamente,

Teniente Coronel RODRIGO MORENO YUNDA
Comandante de Batallón ASPC No 19 y Ordenador del Gasto

Elaboró: CT. Stefanie Herrera
Jefe de Contratación BASPC19

Nuestro Compromiso es Colombia
Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjpoloche	JHORDAN JUSTINO POLOCHE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-065	BATALLON DE A.S.P.C. No. 19
Fecha y Hora Sistema:	22/09/2026 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1326 de fecha 2026-01-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	64326	Fecha Registro:	2026-09-22	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	4.569.862,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	4.569.862,00	Saldo x Obligar:	4.569.862,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900226644	Razón Social:	RED COLOMBIANA DE POSGRADOS	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	48374539810	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80196636	Nombre:	RODRIGO MORENO YUNDA	Cargo:	COMANDANTE BATALLON ASPC No 19

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	150-BASPC19-2026	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2026-09-22

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	16	SSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	4.569.862,00	0,00		
Total:	4.569.862,00	0,00	4.569.862,00	4.569.862,00

Objeto:	SUSCRIPCION A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES. PARA LA VIGENCIA 2026

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
065	BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-12-31	4.569.862,00	4.569.862,00	NINGUNO

SP. JAIRO DANIEL AREVALO FIGUEROA
JEFE DE PRESUPUESTO BASPC N 19

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

Al contestar, cite este número

Radicado No 2026769030966713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEDOC-ESMIC-BAS19

Bogotá D.C, 24 de septiembre de 2026

Señor Mayor
EDWIN SANCHEZ CLAROS
DECANO FACULTAD DE POSGRADOS
Calle 80 No 38 - 00
Bogotá, D.C.

Asunto: Notificación supervisor Contrato de prestación de servicios No. 150-BASPC19-2026

Respetuosamente me permito enviar al Señor Mayor-DECANO FACULTAD DE POSGRADOS, la información de el Contrato de prestación de servicios en mención suscrita a la fecha, así:

1. Señor Mayor SANCHEZ CLAROS EDWIN, DECANO FACULTAD DE POSGRADOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, – se le informa que el día 21 de septiembre de 2026 se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 150, cuyo objeto es la "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026"., Con la siguiente información:

CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – ESMIC- BASPC19
CONTRATISTA	RED COLOMBIANA DE POSGRADOS Sigla: RCP Nit: 900226644 9 YARELIS ESTHER LARA RODRIGUEZ C.C. No. 55301681
DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATISTA	Cl 52 7 11 Pi 5 Ed Santo Domingo De Guzmán Correo electrónico: asistenteadministrativa@redcolombianadeposgrados.org, Teléfono comercial 1: 3107889257 Bogotá D.C.
OBJETO DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026

BAS 19

Radicado No. 2026769030966713 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEDOC-ESMIC-BASPC19

VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.569.862)
MODIFICATORIOS	**OMITIDO**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
LUGAR DE ENTREGA	Lugar de prestación del servicio: Los Servicios requeridos serán coordinados con el supervisor del contrato y serán presentados en la Escuela Militar de Cadetes "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA" ubicada en la calle 80 No. 38 – 00 en la ciudad de Bogotá.
CUENTA BANCARIA No.	CUENTA DE AHORROS: 48374539810 BANCO: BANCOLOMBIA
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante mediante un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la membresía institucional y/o servicios contratados, previa presentación de la factura correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos. RED COLOMBIANA DE POSGRADOS identificado(a) con NIT 900226644 CUENTA DE AHORROS 48374539810 BANCOLOMBIA a) Acta de recibo a satisfacción total de los servicios, expedida por el supervisor, y firmada por el representante del contratista b) Entrada SAP del servicio c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No. 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar. e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020

Radicado No. 2026769030966713 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEDOC-ESMIC-BASPC19

	f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC. g) Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19 NOTA 1: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras). NOTA 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	1326 del 26 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de BASPC No.19
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	64326 de fecha 22 de septiembre de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de BASPC No.19

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

Las funciones de la supervisión se encuentran contempladas en la Resolución No. 4130 de 2022 modificado por la resolución 4213 de 13 de octubre de 2023 el régimen colombiano de contratación estatal y la Ley 1474 de 2011, y son las que se enuncian a continuación:

- La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos,

Radicado No. 2026769030966713 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEDOC-ESMIC-BASPC19

conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

- Así mismo, las Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

- En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero BIBIANA MARCELA PAEZ ENCISO
Suboficial de Contratación del Batallón A.S.P.C. No 19